



**Gerencia Seccional IX  
Villavicencio  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Guaviare  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Wilintong Ortiz Arias**  
Gerente Seccional IX – Villavicencio

**Elizabeth Baquero Sanabria**  
Coordinador

Yina del Pilar Londoño Vargas  
Jaqueline Pinto Roza  
Elizabeth Baquero Sanabria

Equipo Auditor

Villavicencio, Octubre 10 de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
1.2.1.	Proceso contable.....	5
1.2.2.	Proceso Presupuestal. ....	5
1.2.3.	Proceso de Contratación. ....	6
1.2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	6
1.2.5.	Proceso Auditor.....	7
1.2.6.	Indagación Preliminar.....	7
1.2.7.	Proceso Responsabilidad Fiscal.....	7
1.2.8.	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	8
1.2.9.	Proceso Jurisdicción Coactiva.....	8
1.2.10.	Evaluación Macrofiscal. ....	8
1.2.11.	Proceso Controversias Judiciales.....	8
1.2.12.	Proceso de Talento Humano.....	8
1.2.13.	Gestión Tics.....	9
1.2.14.	Plan Estratégico. ....	9
1.2.15.	Sistema de Control Interno.....	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	11

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional IX de la Auditoría General de la República<sup>1</sup>, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, del Decreto Ley 272 de 2000 y de las atribuciones conferidas por la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional; adelantó Auditoría Regular a la gestión de la Contraloría Departamental del Guaviare<sup>2</sup>, vigencia 2015, en la cual se han agotado todas las etapas como la revisión de la cuenta<sup>3</sup> rendida por la entidad, seguida de la planeación de la auditoría y la ejecución en campo de los procesos a evaluar; resultados que se desarrollan en el presente informe.

El ejercicio de control fiscal se ejecutó entre el 5 al 9 de septiembre de 2016, con el objeto de evaluar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la rendición de la cuenta y a cada uno de los procesos a cargo de la entidad, tanto misionales como también de la gestión desarrollada y de los resultados obtenidos en el área administrativa, financiera y misional, durante la vigencia auditada.

Por otro lado, a través de la Resolución Orgánica No. 008 del 30 de octubre de 2015<sup>4</sup> con vigencia a partir del 1° de enero de 2016; la AGR reglamentó la rendición de cuentas e informes, adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y derogó las Resoluciones orgánicas 03 de 2010, 011 de 2010, 07 de 2012, 03 de 2013 y 07 de 2015. De igual manera, mediante esta Resolución, la AGR estableció que la rendición de la cuenta consolidada la deben efectuar los sujetos vigilados en dos fases o grupos con el diligenciamiento de los formatos contenidos en cada uno, encontrando que la entidad cumplió con tales lineamientos.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al Plan General de Auditorías 2016, así como sus lineamientos y políticas claramente definidas; documentos diseñados para evaluar la gestión fiscal realizada por las Contralorías del País durante la vigencia 2015 y así mismo sus resultados; con fundamento en los parámetros establecidos en el Manual del Proceso Auditor versión 7.0 expedido por la AGR en el mes de febrero de 2016, aplicando los sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuenta y la evaluación del control interno. Haciendo especial énfasis en la evaluación de la gestión y los resultados de los siguientes procesos:

<sup>1</sup> En adelante la AGR.

<sup>2</sup> En adelante la CDG.

<sup>3</sup> Ley 42 de 1993, Artículo 15°. - Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

<sup>4</sup> Modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 003 del 04 de febrero de 2016 de la AGR.

- Procesos Administrativos: Contabilidad, Presupuesto y Contratación.
- Procesos Misionales: Proceso Auditor, Participación Ciudadana y Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Para conseguir los objetivos propuestos a través del memorando de planeación de la auditoría regular y aunado a todo lo expuesto, el equipo auditor se soportó en la aplicación de herramientas tecnológicas de la AGR, como es el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) Módulo PGA y el sistema de rendición de cuenta electrónica –SIREL.

En este documento se presentan los resultados preliminares obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor MPA de la AGR, en tres capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría, en el segundo, los resultados del proceso auditor y en el tercero, las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.

La AGR practicó el control financiero al balance general de la CDG, y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, por lo expresado en el informe, los estados financieros de la CDG, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y por la Contaduría General de la Nación. *Debido a que existen subestimaciones en el Activo que equivalen al 25% del valor total del activo y el 24 % en el Pasivo,* por lo cual la opinión del dictamen para esta vigencia es **Negativa**.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.

#### 1.2.1. Proceso contable.

Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Regular**. La información contable de la Contraloría Departamental correspondiente a la vigencia 2015, incumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **no son razonables**.

#### 1.2.2. Proceso Presupuestal.

Evaluado el proceso presupuestal se concluye que la gestión es **Buena** al observar que la Entidad aplica los procedimientos para que los hechos presupuestales se realicen de manera oportuna con base en los documentos que lo soportan. Las cuentas de cobro para las transferencias y cuotas de auditaje se

enviaron dentro de los primeros 10 días del mes respectivo, valor que fue recaudado el 99.3%. Los actos administrativos fueron firmados por la autoridad competente y registrados en la fecha de elaboración. Los compromisos ejecutados ascendieron a \$1.018.59 miles. Al cierre de la vigencia se constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución No. 138 de 2015 y fueron pagadas en la vigencia 2016, las ejecuciones presupuestales se remitieron oportunamente para el cobro de la cuota de auditaje y fiscalización.

### 1.2.3. Proceso de Contratación.

Evaluado el proceso de contratación a través de la revisión de la cuenta y la auditoría efectuada a la planeación, ejecución, gestión y resultados se concluye que su gestión es **Buena**. Los contratos suscritos y ejecutados cumplieron con las diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual, excepto el contrato No. 010 que originó 2 requerimientos. Del análisis se observó que la contratación en la Contraloría Departamental del Guaviare está articulado con el Plan Estratégico para el cumplimiento misional teniendo en cuenta los principios y lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1510 del 6 de julio de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios junto con sus procedimientos internos.

### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana.

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso, se conceptúa que la gestión adelantada en la vigencia 2015, fue **Buena**, teniendo en cuenta la oportunidad en los traslados de las denuncias a otras entidades por competencia, como en las respuestas de trámite ofrecidas al ciudadano, las cuales reflejan que fueron efectuadas dentro de los términos que contempla la Ley 1437 de 2011, realizó las gestiones necesarias para atender los asuntos denunciados, las respuestas de fondo brindaron la información suficiente de tal forma que el ciudadano conoció las acciones a seguir respecto de la denuncia, no obstante, su procedimiento interno requiere ser actualizado.

Elaboró el plan de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano vigencia 2015, el cual contempla el mapa de riesgos y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. En lo referente al fomento del control ciudadano, realizó diferentes eventos dirigidos a promover la participación de la ciudadanía en el control social; sin embargo durante la vigencia no gestionó ni realizó alianzas estratégicas.

### 1.2.5. Proceso Auditor.

Evaluado el proceso auditor se concluye que la gestión fue **Regular**, la Entidad cumple los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, suscripción de los planes de mejoramiento. Igualmente, los informes son comunicados a las corporaciones de control político. No obstante, falta comunicación oportuna entre las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, a fin de realizar seguimiento y monitoreo en el traslado de los hallazgos.

Las muestras evaluadas, particularmente en la línea de contratación, deben quedar registradas en los informes, dejando la trazabilidad de los posibles cambios que se llegaren a presentar en la etapa de planeación frente a la etapa de ejecución de auditoría. Así mismo, se hace necesario identificar y/o ampliar los posibles riesgos en los criterios de selección objetiva de la contratación.

Se presentó baja cobertura en el ejercicio del control fiscal, en la evaluación de la línea de contratación y la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de la Entidad.

Adicionalmente existieron inconsistencias frente a las fechas de traslado de los hallazgos fiscales, dado que por cada área se reportó una diferente, situación que altera la contabilización de los términos. Sumado a ello la inexistencia en las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, del hallazgo fiscal configurado a ENERGUAVIARE.

### 1.2.6. Indagación Preliminar.

De las siete indagaciones reportadas en la cuenta dos de ellas con identificación No.006-2015 y 007-2015 fueron revisadas en trabajo de campo, dejada en la revisión de cuenta donde se evidenció **Buena gestión**, a efectos de verificar el cumplimiento de términos previsto en las Leyes 610 de 2000, artículo 39 y 1474 de 2011, artículo 107.

### 1.2.7. Proceso Responsabilidad Fiscal.

Analizada la cuenta del proceso de responsabilidad tramitado por el procedimiento ordinario y procedimiento verbal, presentó **Buena gestión**, en razón a que la oficina Contraloría auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, tramitó de manera efectiva los 36 procesos en cuantía \$2.425.235.173, versionó, realizó investigación de bienes, decretó, practicó y registró medidas cautelares, resolvió en término los recursos, el grado de consulta. Los procesos de

responsabilidad con alto riesgo de prescripción culminaron sin que se presente este fenómeno jurídico. La Contraloría archivó 5 procesos por no mérito.

#### **1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio.**

Analizada la revisión de cuenta del proceso Administrativo Sancionatorio, se observó que la Entidad no inicio, ni adelantó procesos de vigencias anteriores.

#### **1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva.**

Presentó **Buena** gestión, en la medida que reportó 29 procesos en cuantía de \$3.869.756.411, con un recaudo durante la vigencia de \$248.884.503.

El operador jurídico realizó investigación de bienes, decretó, practicó y registró las medidas cautelares por valor de \$379.285.459 durante la vigencia.

Pese a la gestión se observa un bajo recaudo y se archivaron por prescripción de la acción de cobro los procesos 003-2009 y 011-2009, según el artículo 817 y 829 del Estatuto tributario.

#### **1.2.10. Evaluación Macrofiscal.**

La Entidad en la información complementaria de la rendición de la cuenta, anexó como informe anual el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento del Guaviare, correspondiente a la vigencia 2015, concluyendo que la gestión desarrollada por la Contraloría en el proceso macrofiscal fue **Buena** al observar que cumplió con lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley 42 de 1993, dado que evaluó los estados contables, las finanzas, estableció la situación presupuestal, tesorería y fiscal, información que sirve para que los órganos de control político evalúen la gestión de las entidades que hacen parte del Departamento y para que los ordenadores del gasto tomen decisiones en la ejecución y manejo de los recursos.

#### **1.2.11. Proceso Controversias Judiciales.**

De la revisión de cuenta se observó que la gestión fue **Buena**, la Entidad registró 9 Controversias que suman \$1.470.770.083, las cuales fueron admitidas entre el 2005 y el 2015, observándose que se adelanta su trámite normal, en defensa de la entidad.

#### **1.2.12. Proceso de Talento Humano.**

Analizada la información presentada en la rendición de la cuenta se concluye que la gestión es **Buena**, al observar que la Contraloría cumple con el marco normati-



vo que lo rige para el proceso de talento humano. Programó y ejecutó los planes de bienestar social, salud ocupacional y capacitación.

### 1.2.13. Gestión Tics.

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, se deduce que la gestión es **Buena** al cumplir con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas.

La Contraloría diligenció el formato 24, Gerencia pública y Gestión Tic, conforme el instructivo de la rendición de la cuenta, respecto a la información complementaria anexó el plan de contingencia, planes de acción de las áreas, plan estratégico y el plan de desarrollo tecnológico ejecutado. En la revisión de la cuenta se generó un requerimiento por la falta del archivo soporte del informe de gestión.

### 1.2.14. Plan Estratégico.

La CDG, adoptó mediante la Resolución No. 015 de 2012 el Plan Estratégico “*Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos*” en el cual estableció seis (6) ejes, cada uno tiene actividades que se ejecutaron anualmente. La Entidad efectuó seguimiento al plan estratégico mediante el plan de acción de cada uno de los procesos concluyendo la Entidad que el cumplimiento para el cuatrienio alcanzó el 95%, resultado que difiere con lo evaluado por la AGR al observar que existen falencias en los procesos auditados, por lo tanto se concluye que la gestión del plan estratégico y plan de acción es **Regular**.

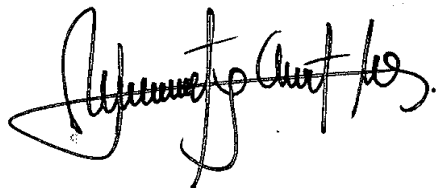
### 1.2.15. Sistema de Control Interno.

La gestión fue **Regular**, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos en los procesos: contable, contratación, participación ciudadana y proceso auditor, así mismo, falta articulación y controles para que la planeación y ejecución de los procesos se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, y así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

**Resultados Ejercicio Auditor.** Producto de esta auditoría regular se comunica en el presente informe 19 observaciones, así: 7 en el proceso contable, 2 de contratación, 2 de participación ciudadana, 8 del proceso auditor.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión la AGR a través de la Gerencia Seccional IX – Villavicencio, emite

pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



---

**WILINTONG ORTIZ ARIAS**  
Gerente Seccional IX – Villavicencio

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.

### 2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La CDG es una Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, mediante la Ordenanza No. 010 de 18 de noviembre de 1993, fue creada y estableció la estructura orgánica de la Entidad e inició su actividad misional en el mes de noviembre del mismo año, tiene como fin ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del manejo de los bienes y recursos del Departamento, sujetos de control, puntos de control y particulares.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 17 sujetos de control del orden departamental, así: la Administración Central del Departamento del Guaviare, 4 entidades territoriales, 5 empresas de servicios públicos, 3 empresas de economía mixta, 1 empresa industrial y comercial, 1 fondo de fomento, 2 hospitales y una empresa social del estado, con un presupuesto ejecutado de gastos durante la vigencia 2014 que ascendió a \$317.315.172.984 adicionalmente vigila 36 puntos de control de los cuales 29 entidades reportaron el presupuesto comprometido alcanzando la suma de \$3.309.369.977.

La Contraloría expidió la Resolución No.079 de 2012, “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de cuenta, su revisión y unificación de la información que se presenta a la CDG,”.

El presupuesto definitivo de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015 ascendió a \$1.018.358.667 valor que fue ejecutado el 100% y suscribió 16 contratos que ascendieron a \$210.309.851 miles, equivalente al 21% del total comprometido.

La Asamblea Departamental mediante las Ordenanzas número 136 y 137 de 2014 creó la estructura orgánica de la Contraloría con 13 cargos, autorizando 10 funcionarios para el área misional y 3 en el área administrativa, en la vigencia 2015 estuvo ocupada por 10 funcionarios, que equivale al 77% de la planta autorizada, así: 2 administrativos y 8 misionales, al cierre de la vigencia quedaron 3 vacantes.

La AGR realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de la auditoría practicada a la vigencia 2014 se configuraron 18 hallazgos administrativos, 2 disciplinarios y 1 fiscal con una cuantía \$15.982.000 por lo tanto, se originó la suscripción del plan de mejoramiento.

## 2.2. PROCESO CONTABLE.

### 2.2.1. Resultados de la revisión de la cuenta.

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015 mediante los Formatos No. 1 al 5 correspondiente al proceso contable, la información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

### 2.2.2. Resultado del trabajo de campo.

De acuerdo con la información financiera rendida por la CDG, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, verificando el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, arrojando el siguiente resultado:

En la revisión de los formatos contables rendidos en la cuenta se generó una observación al formato F-2 “Resumen Caja Menor” por falta de diligenciamiento en la columna denominada “Monto Fondo Fijo”, es decir, el monto autorizado en la Resolución de la constitución de la caja menor. Además, no relacionó el número de los comprobantes de ingresos expedidos para los desembolsos de la caja menor, requerimiento que fue aceptado y corregido por la Entidad.

#### 2.2.2.1. Libros de Contabilidad.

La CDG, ejecutó los registros contables conforme a lo establecido en la Resolución No. 355 de Septiembre 5 de 2007 la cual fue modificada con la Resolución No. 669 del 19 de Diciembre de 2008 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 356 de 2007, modificado por la Resolución No. 193 de 2010.

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales están suscritos por el Contralor, están actualizados y conservados, los folios presentan orden consecutivo y cronológico. Además, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por la Contaduría General de la Nación.

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

El Libro Mayor y Balance está avalado por el Acta del 30 de abril de 2014 y la información de la vigencia 2015 fue impresa del folio 371 al 394 y mediante acta del 30 de abril de 2014 están autorizados los folios para la información del Libro Diario y la información correspondiente a la vigencia 2015 fue impresa del folio 468 al 489.

Además, presentó el balance general, estado de actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y el informe de control interno contable firmados por el Contralor y el contador de la Entidad.

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor observando consistencia en los saldos de las cuentas y están acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al catálogo general de cuentas.

#### 2.2.2.2. **Estados Financieros.**

Los estados contables a 31 de diciembre de 2015 reflejan la información del proceso y sus saldos son consistentes con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

La Contraloría aplicó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública identificando los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, además, contempla los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015, presentó el siguiente comportamiento.

**Tabla 1. Análisis Horizontal de los Estados Financieros**

Cifras en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final		Variación	
	2014	2015	Absoluta \$	Relativa %
Activo	202.183	128.686	-73.497	-36
Pasivo	43.437	17.685	-25.752	-59
Patrimonio	158.746	111.005	-47.741	-30
Ingresos	1.073.127	1.018.359	-54.768	-5
Gastos	1.073.127	1.018.379	-54.748	-5

Fuente: Balance General y Formato 01, Catálogo de Cuentas.

#### 2.2.2.3. **Activo.**

El saldo inicial del grupo Activo fue \$202.183 miles y el final \$128.686 miles, presentando una disminución por valor de \$73.497 miles equivalente al 36% con

respecto a la vigencia anterior. En la vigencia, los movimientos débitos y créditos ascendieron a \$2.260.023 miles y \$2.333.520 miles.

**Tabla 2. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2015 y 2014.**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>202.183</b>	<b>2.260.023</b>	<b>2.333.520</b>	<b>128.686</b>	<b>-73.497</b>	<b>-36</b>
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>	<b>7.729</b>	<b>1.119.810</b>	<b>1.117.670</b>	<b>9.869</b>	<b>2.140</b>	<b>28</b>
1105	Caja	0	2.500	2.500	0	0	
1110	Depósitos En Instituciones Financieras	7729	1.117.310	1.115.170	9.869	2.140	28
<b>14</b>	<b>Deudores</b>	<b>56.101</b>	<b>1.135.260</b>	<b>1.182.690</b>	<b>8.671</b>	<b>-47.430</b>	<b>-85</b>
1401	Ingresos No Tributarios	55294	1.020.370	1.067.800	7.864	-47.430	-86
1420	Avances Y Anticipos Entregados	0	114.890	114.890	0	0	0
1470	Otros Deudores	807	0	0	807	0	0
<b>16</b>	<b>Propiedades, Planta Y Equipo</b>	<b>138.005</b>	<b>0</b>	<b>29.097</b>	<b>108.908</b>	<b>-29.097</b>	<b>-21</b>
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	101.633	0	0	101.633	0	0
1670	Equipos de Comunicación Y Computación	96.284	0	0	96.284	0	0
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	88.080	0	0	88.080	0	0
1685	Depreciación Acumulada (CR)	147.992	0	29.097	177.089	29.097	20
<b>19</b>	<b>Otros Activos</b>	<b>348</b>	<b>4.953</b>	<b>4.063</b>	<b>1.238</b>	<b>890</b>	<b>256</b>
1905	Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado	348	4.953	4.063	1.238	890	256

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

#### 2.2.2.3.1. Efectivo.

A diciembre 31 de 2015 el grupo efectivo inició con \$7.729 miles y cerró con un saldo de \$9.869 miles, incrementando el 28% con respecto a la vigencia anterior, durante la vigencia se registraron movimientos débitos que sumaron \$1.119.810 miles y créditos por \$1.117.670 miles. El valor del grupo efectivo representa el 8% del total de los activos de la Entidad.

El saldo del grupo Efectivo es coherente con el reportado en el formato No.3, Cuentas bancarias, donde la Entidad reportó 2 cuentas corrientes, una en el Banco Popular y otra en Bancolombia, verificada la información registrada, la Contraloría depositó y administró sus recursos en la primera cuenta, quedando al cierre de la vigencia un saldo en el libro auxiliar por valor de \$9.698 miles y en la cuenta bancaria \$26.976 miles; la segunda cuenta está inactiva y presenta un saldo de \$171 miles.

Este grupo está conformado por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, así:

- *Caja menor.*

Teniendo en cuenta la Resolución N° 01 de 2015 que rige la caja menor de la Contraloría, los rubros presupuestales y cada una de las cuantías destinadas para la caja menor, en trabajo de campo, se analizó y verificó el deber legal de cada uno de los actos administrativos como también cada uno de los reembolsos, con el objetivo de evaluar la gestión con referencia a la constitución y funcionamiento de la caja menor, observando lo siguiente:

- Mediante la Resolución N° 01 del 21 de enero de 2015 fue constituida, reglamentada la caja menor y aprobada con un monto de \$2.500 miles.
- Los ingresos para su funcionamiento sumaron \$26.684 miles y los gastos ejecutados \$26.684 miles, al cierre de la vigencia no quedó saldo sin ejecutar.
- Los gastos fueron registrados en el libro auxiliar de caja menor a través de los comprobantes de caja que iniciaron con el número 1 al 176, los cuales están soportados por las facturas y cuentas de cobro, entre otros.
- El funcionario responsable del manejo es el Director Administrativo de la Entidad.
- Los gastos aprobados y ejecutados se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 3. Resumen caja menor**

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la apropiación	Valor Aprobado	Valor Ejecutado
<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>1.100</b>	<b>12.003</b>
Materiales y Suministros	1.100	12.003
<b>Adquisición de servicios</b>	<b>1.400</b>	<b>14.681</b>
Mantenimiento	1.000	10.755
Impresos, publicaciones y publicidad	400	3.926
<b>Total Gastos</b>	<b>2.500</b>	<b>26.684</b>

Fuente: Formato 2, Caja Menor.

Revisados los recibos de caja con los documentos que soportan la ejecución de los gastos se observó que presentan: fecha, monto y autorización de la persona responsable y se registraron de acuerdo a las apropiaciones reglamentadas para la vigencia y al cierre de la vigencia fue legalizada.

- *Depósitos en Instituciones Financieras.*

El saldo inicial del grupo depósitos en Instituciones financieras fue \$7.729 miles y el final \$9.869 miles, presentando una disminución por valor de \$2.140 miles, equivalente al 28% con respecto a la vigencia anterior. Los movimientos débitos y créditos ascendieron a \$1.117.310 miles y \$1.115.170 miles.

Para el cierre de la vigencia la Contraloría contaba con 2 cuentas corrientes, una con el Banco Popular donde depositó y administró sus recursos durante la vigencia 2015, el saldo en el libro auxiliar de bancos ascendió a \$9.698 miles y en el extracto bancario \$26.976 miles. La segunda cuenta esta en el Banco Colombia la cual se encuentra inactiva y presenta un saldo de \$171 miles, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Cuentas Bancarias**

Cifras en miles de pesos.

No	Código Contable	Entidad Financiera	Cuenta No.	Destinación Cuenta	Ingresos	Saldo en Libros		Extracto Bancario
						Conta- bilidad	Tesorería	
1	1110050101	Banco Popular	1100540-3088-7	Funcionamiento	1.117.310	9.698	9.698	26.976
2	1110050101	Bancolombia	828697-6009-4	Funcionamiento	0	171	171	171
<b>Total</b>					<b>1.117.310</b>	<b>9.869</b>	<b>9.869</b>	<b>27.147</b>

Fuente: Información financiera en Libro oficial y Cuentas Bancarias- SIREL

Verificado el saldo de las cuentas se observó que es consistente con lo reportado en el libro mayor y balance, libro auxiliar de tesorería y contabilidad, balance general y las conciliaciones bancarias las cuales se realizaron de manera oportuna.

La Entidad realizó conciliaciones bancarias mes a mes durante toda la vigencia, encontrando concordancia con los extractos bancarios y los libros de contabilidad; las partidas conciliadas coinciden con los cheques por cobrar generados en el cierre de la vigencia.

El manejo de los recursos se encuentra amparado con las pólizas No. 3000181 expedidas por la compañía de seguros La Previsora S.A., cuya cobertura inició el 8 de noviembre de 2014 al 8 de noviembre de 2015 y renovada a partir del 8 de noviembre al 8 de mayo de 2016. El valor amparado asciende a \$20.000 miles.

#### 2.2.2.3.2. Deudores.

El grupo deudores presentó un saldo de \$8.671 miles, valor que disminuyó en \$47.430 miles, en referencia a la vigencia anterior, originado principalmente en una cuota de auditaje que no giró la tesorería departamental al cierre de la vigencia 2014. Se registraron movimientos débitos por valor de \$1.135.260 miles que corresponde a las cuentas: Cuotas de fiscalización y auditaje \$1.02.370 miles y Avances para viáticos y gastos de viaje \$114.890 miles. Los movimientos créditos sumaron \$1.182.690 miles. Al cierre de la vigencia la E.S.E., Red de servicios de salud adeuda \$7.549 miles, valor que fue consignado en el mes de enero de 2016.



La Contraloría causó mensualmente por concepto de transferencias el valor cobrado a la Administración Central del Departamento que en la vigencia ascendió a \$1.020.370 miles, observándose una diferencia de \$2.011 miles, frente al valor total de los ingresos que sumaron \$1.018.359 miles, debido a que la E.S.E., red de servicios de primer nivel consignó en la cuenta corriente del Banco Popular una cuota de auditaje directamente a la Contraloría valor que fue reintegrado a la Gobernación del Departamento dado que existe un acuerdo de que las entidades descentralizadas deben consignarle a la Tesorería Departamental, el valor de la cuota de auditaje y ésta le gira al Ente de Control.

La Cuenta Avances para viáticos y gastos de viaje registró movimientos débitos y créditos correspondientes a los pagos efectuados a los funcionarios que asistieron a comisiones de auditoría y por capacitación.

Los registros contables están acordes con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

#### 2.2.2.3.3. Propiedad, Planta y Equipo.

El grupo Propiedad, Planta y Equipo representa el 85% del valor del activo total, este grupo registró un saldo final \$108.908 miles y disminuyó \$29.097 miles, que equivale al 21%, con relación a la vigencia anterior. Durante la vigencia la Contraloría no adquirió bienes por lo tanto no se registraron movimientos débitos y los movimientos créditos sumaron \$29.097 miles, que corresponden al valor de la depreciación de los bienes.

Comparado el valor del inventario físico de los bienes muebles al cierre de la vigencia reportado por almacén y el registrado en los estados contables es consistente.

Mediante prueba selectiva se solicitaron algunos de los documentos donde se asigna la custodia de los bienes a los funcionarios para evaluar la existencia física, éstos presentan: nombre y firma del funcionario responsable y del almacenista, número del código contable y la placa que identifica el bien, la cantidad, descripción y el valor. En la revisión no se presentaron inconsistencias.

La depreciación se realiza por línea recta en cada uno de los elementos registrados, se cuantifica por grupos y luego se registra contablemente. En lo revisado la Entidad cumple la norma.

Las revisiones de las cuentas utilizadas para las operaciones, reflejan que en el manejo de las cuentas de Propiedad planta y equipo y la depreciación, la Entidad utiliza el Plan General de Contabilidad Pública conforme a la estructura

establecida en el mismo.

- Bienes en comodato.

En la Contraloría Departamental existen bienes dados en comodato por la AGR que suman \$20.873 miles y están relacionados en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Cuentas Bancarias**

Cifras en miles de pesos.

CA NT.	FECHA ADQUIS.	DESCRIPCION	PLA- CA	CUENTA	Estado		VALOR DEL BIEN
					B	R	
1	14-nov-08	Computador Portátil Hp 530 S/N Scnd82620wh	13	EQ. COMP.	-	X	1.599
1	14-nov-08	Computador Portátil Hp 530 S/N Scnd82620ht	14	EQ. COMP.	-	X	1.599
1	14-nov-08	Router Inalámbrico Dlink Dir400 S/N F3be188001477	18	EQ. COMP.	X	-	157
1	05-jun-09	Computador Portátil Hp 550 S/N Scnu91511j5	40	EQ. COMP.	X	-	1.705
1	05-jun-09	Computador Portátil Hp 550 S/N Scnu91510zz	45	EQ. COMP.	X	-	1.705
1	06-feb-13	Computador Portátil Hp Pro Book 4440s; Serial: 2ce2422blb; Placa: 10194 (Acta De Entrega 02)	61	EQ. COMP.	X	-	1.321
1	06-feb-13	Computador Portátil Hp Pro Book 4440s; Serial: 2ce2422bhn; Placa: 10195 (Acta De Entrega 02)	62	EQ. COMP.	X	-	1.321
1	06-feb-13	Computador Portátil Hp Pro Book 4440s; Serial: 2ce2422bgr; Placa: 10196 (Acta De Entrega 02)	63	EQ. COMP.	X	-	1.321
1	06-feb-13	Cámara De Video Marca Sony; Referencia: Hxr- Mc2000n; Serie: 0419233 Y Accesorios; Placa: 9741 (Acta De Entrega 03)	64	EQ. OFIC.	X	-	5.835
1	06-feb-13	Tripode Marca Sony; Referencia: Vct1170rm; Placa: 9751 (Acta De Entrega 03)	65	EQ. OFIC.	X	-	1.067
1	06-feb-13	Micrófono Inalámbrico Marca Tyg; Referencia: Mu2208bm; Serie: 2012050859; Placa: 9768 (Acta De Entrega 03)	66	EQ. OFIC.	X	-	574
1	06-feb-13	Micrófono Inalámbrico Marca Tyg; Referencia: Mu2208bm; Serie: 2012050855; Placa: 9769 (Acta De Entrega 03)	67	EQ. OFIC.	X	-	574
1	06-feb-13	Tripode Marca Proel; Referencia: Fre300bk; Placa: 9800 (Acta De Entrega 03)	68	EQ. OFIC.	X	-	191
1	06-feb-13	Mixer Consola Marca Behringer; Referencia: Xenyx X 1204 Usb; Serie: 51202228aoh; Placa: 9781 (Acta De Entrega 03)	69	EQ. OFIC.	X	-	680
1	06-feb-13	Salida De Sonido Cabina Activa Marca Behrin- ger; Referencia: B1115d; Serie: 51202830aeb; Placa: 9791 (Acta De Entrega 03)	70	EQ. OFIC.	X	-	1.224
<b>15</b>	<b>Total Bienes en Comodato - AGR</b>						<b>20.873</b>

Fuente. Papel de trabajo.

- **Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.**

La Contraloría adquirió 3 pólizas y un seguro SOAT con la compañía de seguros La Previsora S.A, con el fin de asegurar los bienes de propiedad planta y equipo y el manejo de los recursos de los servicios prestados por la entidad. El valor asegurado sumó \$503.737 miles y el costo de las pólizas \$6.781 miles, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 6. Adquisición de Pólizas por Tipo de Amparo**

Cifras en miles de pesos

No.	Entidad aseguradora	No.	Fecha de póliza		Tipo de amparo	Valor	
			inicio	Final		Asegurado	Póliza
1	La Previsora, S.A.	25080040-6378100	30/05/15	29/05/16	Póliza de seguro SOAT	0	432
2	La Previsora, S.A.	3000181	08/11/15	08/05/16	Manejo global	20.000	1.396
3	La Previsora, S.A.	1001310	03/03/15	03/03/16	Multirriesgos	116.687	1.209
4	La Previsora, S.A.	3002760	03/03/15	03/03/16	Responsabilidad civil	367.050	3.744
<b>Total</b>						<b>503.737</b>	<b>6.781</b>

Fuente: Papel de trabajo

**2.2.2.3.4. Otros Activos**

El saldo del grupo cuentas que conforman Otros Activos inició con \$348 miles y finalizó con \$1.238 miles. En la vigencia se efectuaron movimientos débitos por valor de \$4.953 miles y créditos por \$4.063 miles.

- **Bienes y servicios pagados por anticipado.**

La cuenta Seguros en el grupo Bienes y servicios pagados por anticipado registró un saldo inicial de \$348 miles durante la vigencia se registraron movimientos débitos y créditos por valor de \$4.953 miles y \$4.063 miles, quedando un saldo final de \$1.238 miles, que corresponde al resultado de la amortización de 2 pólizas adquiridas en la vigencia. El saldo no es razonable por la falta de registro de la póliza de manejo por valor de \$1.396 miles, que representa el 1% del valor del activo.

- **Cargos Diferidos - Materiales y suministros.**

La cuenta *Materiales y suministro* no registró valor alguno durante la vigencia pese a que la Contraloría adquirió bienes de consumo mediante contratos, el valor fue registrado directamente al gasto.

### Hallazgo N° 1. Proceso Contable. (Obs.No.1). **Incumplimiento a los principios de registro y revelación.**

En el grupo Otros Activos la Contraloría no registró adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:

- La Entidad adquirió en la compañía de seguros La Previsora, S.A., 3 pólizas para amparar los bienes y el manejo de los recursos, cuyo costo asciende a \$6.349 miles, observándose que en la cuenta 190501 Seguros, la Contraloría no causó el valor de la póliza de manejo global No. 3000181 adquirida con un costo de \$1.396 miles, este monto fue registrado directamente al gasto, originando una sub estimación en la cuenta por dicho valor, que equivale al 1% del valor total del activo.
- La Contraloría no registró en la cuenta 191001 Materiales y Suministros, la suma de \$31.329 miles originado en la compra de papelería y elementos de oficina adquiridos mediante los contratos N° 7 y 11 por valor de \$13.359 miles y \$17.970 mil, respectivamente, dicho valor fue registrado directamente al gasto, por lo tanto no existe control contable de los bienes de consumo y existe una subestimación en la cuenta que equivale al 24% del valor total del activo.

Las situaciones anteriores incumplen los principios de registro y revelación establecidos en los párrafos 116 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

#### 2.2.2.4. **Pasivo.**

En la vigencia 2015, la Contraloría reflejó en sus estados financieros la información de sus pasivos que ascienden a \$17.685 miles observándose una disminución del 59%, con relación a la vigencia anterior, originada en la cuenta obligaciones laborales y de seguridad social integral, como se muestra en la tabla siguiente.

**Tabla 7. Análisis horizontal del Pasivo, vigencias 2014 Vs 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>43.437</b>	<b>785.433</b>	<b>759.681</b>	<b>17.685</b>	<b>-25.752</b>	<b>-59</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>13.047</b>	<b>398.940</b>	<b>403.578</b>	<b>17.685</b>	<b>4.638</b>	<b>36</b>
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	0	7.141	7.141	0	0	0
2425	Acreedores	6242	364.525	375.968	17.685	11.443	183
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	6805	27.274	20.469	0	-6.805	-100

25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	24.679	243.613	218.934	0	-24.679	-100
27	Pasivos estimados	0	125.786	125.786	0	0	0
29	Otros pasivos	5.711	17.094	11.383	0	-5.711	-100

Fuente: Balance General

#### 2.2.2.4.1. Cuentas por pagar.

El saldo inicial de las cuentas por pagar fue \$13.047 miles, en la vigencia se registraron movimientos débitos por valor de \$398.940 miles y créditos por \$403.578 miles y finalizó con \$17.685 miles, observándose una disminución en \$4.638 miles, que equivale al 36%, con respecto a la vigencia anterior.

Las cuentas por pagar están conformadas por: adquisición de bienes y servicios, acreedores y retención en la fuente e impuesto de timbre.

En trabajo de campo se pudo observar que el saldo de las cuentas que conforman el grupo Acreedores que asciende a \$17.685 miles y corresponde:

- Al valor causado por concepto de aportes de seguridad social y parafiscal en el mes de diciembre que suma \$11.316 miles, este valor fue presentado en la planilla SOI No. 001 y pagado el 5 de enero de 2016.
- Honorarios causados por la prestación de servicios del contador \$4.000 miles y por servicio de mensajería \$1.000 miles, por servicios públicos \$427 miles y 300 miles descuento por embargo judicial a un funcionario.
- ***Aportes de seguridad social y parafiscal.***

La Contraloría el 31 de diciembre de 2015 pagó la suma de \$11.316 miles, correspondiente a los aportes de seguridad social y parafiscal de los funcionarios que laboraron durante el mes de diciembre a través del comprobante de egreso número SOI No.1, valor que fue pagado mediante el cheque No. 19664 y consignado el 5 de enero de 2016 en el Banco Popular.

Los papeles de trabajo aportados por la Entidad en trabajo de campo permiten concluir que la Contraloría causó, liquidó y pagó oportunamente los aportes de seguridad social y parafiscal de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante la vigencia 2015 de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma.

Las cuentas por pagar generadas por contabilidad cumplen con el principio de causación y se encuentran debidamente soportadas y archivadas.

#### 2.2.2.4.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral.

El saldo inicial de las cuentas que conforman el grupo de las Obligaciones laborales y seguridad social fue \$24.679 miles, durante la vigencia se registraron movimientos débitos por valor de \$243.613 miles y créditos por \$218.934 miles y al finalizar la vigencia fue cero.

#### **Hallazgo N° 2. Proceso Contable. (Obs.No.2). Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.**

Existe una sub-estimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles, que representa el 24% del total del pasivo, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se elaboró el papel de trabajo y se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor que representa el 24% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$128.686 miles. Esta situación incrementa el déficit del ejercicio contable e incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *por lo anteriormente expuesto se considera un hallazgo administrativo.*

**Tabla 8. Prestaciones Sociales al cierre de la vigencia 2015.**

Cifras en miles de pesos

No.	Funcionario	Vacaciones	Prima Vacaciones	Prima Semestral	Total
1	Jaime Londoño	4.347.518	4.122.646	2.248.716	10.718.880
2	Ana Delvia Guzmán	1.225.862	1.100.133	942.971	3.268.966
3	Edwin Borrero	2.029.240	2.017.373	712.014	4.758.627
4	Yuly Serna	1.010.235	938.299	562.979	2.511.513
5	Edilberto Giraldo	746.147	725.421	621.789	2.093.357
6	Marcela Londoño	320.815	320.815	320.815	962.445
7	Nohemilce Quintero	1.941.363	1.865.367	621.789	4.428.519
8	Edgar Pinzón	927.255	785.809	942.971	2.656.035
9	Ricardo Flores	20.910	0	20.910	41.820
10	Laura Garrido	451.048	416.935	227.419	1.095.402
<b>Total</b>		<b>12.569.345</b>	<b>11.875.863</b>	<b>6.994.954</b>	<b>31.440.162</b>

Fuente: Papel de trabajo.

#### - **Causación y pago de la nómina.**

El valor de la nómina del mes de diciembre ascendió a \$47.769 miles y fue pagada el 31 de diciembre de 2015 mediante el comprobante de egreso número 12.

### Hallazgo N° 3. Proceso Contable. (Obs.No.3). **Incumplimiento a los principios de causación y revelación en la nómina.**

Revisados los comprobantes de egreso generados en el sistema contable para el pago de nómina se observó que:

- En los meses de enero a julio la Contraloría causó la nómina en cada una de las cuentas correspondientes, sin embargo, al momento del pago de nómina, se registró como tercero el NIT 832000115 de la CDG, y no a cada uno de los funcionarios, por lo tanto, el auxiliar por tercero de la cuenta 2505 se observa con un saldo para cada funcionario y la Contraloría con saldo contrario.
- Durante los meses de agosto a diciembre se causó la nómina en cuanto a las prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscal, es decir el gasto con contrapartida a la cuenta del pasivo respectivo, pero no se registró el valor crédito en la cuenta 2505, sino directamente a la cuenta bancaria 1110 para cada uno de los funcionarios.

La falta de control interno contable conllevó a que la Entidad incumpla los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116, 117 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, *por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.*

Las prestaciones sociales fueron causadas de acuerdo a los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

#### 2.2.2.4.3. Pasivos Estimados.

El grupo otros pasivos inició con un saldo de \$5.711 miles y registró movimientos débitos y créditos por valor de \$17.094 miles y \$11.383 miles, respectivamente, al cierre de la vigencia no quedó saldo.

#### 2.2.2.5. **Patrimonio.**

El saldo inicial del grupo de las cuentas que conforman el patrimonio a 31 de diciembre de 2015 fue \$158.746 miles y finalizó con \$111.005 miles, presentando una disminución del 30% con respecto a la vigencia anterior, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 9. Análisis horizontal del Patrimonio, vigencias 2014 Vs 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
3	Patrimonio	158.746	122.370	74.629	111.005	-47.741	-30

<b>31</b>	<b>Hacienda pública</b>	<b>158.746</b>	<b>122.370</b>	<b>74.629</b>	<b>111.005</b>	<b>-47.741</b>	<b>-30</b>
<b>3105</b>	<b>Capital fiscal</b>	<b>102.094</b>	<b>30.765</b>	<b>43.864</b>	<b>115.193</b>	<b>13.099</b>	<b>13</b>
310502	Departamento	102.094	30.765	43.864	115.193	13.099	13
<b>3110</b>	<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>18.226</b>	<b>35.137</b>	<b>0</b>	<b>-16.911</b>	<b>-35.137</b>	<b>-193</b>
311001	Excedente del ejercicio	18.226	18.226	0	0	-18.226	-100
311002	Déficit del ejercicio	0	16.911	0	-16.911	-16.911	0
<b>3120</b>	<b>Superávit por Donación</b>	<b>41.818</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.818</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>3125</b>	<b>Patrimonio público incorporado</b>	<b>27.373</b>	<b>27.371</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>-27.371</b>	<b>-100</b>
<b>3128</b>	<b>Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db)</b>	<b>30.765</b>	<b>29.097</b>	<b>30.765</b>	<b>29.097</b>	<b>-1.668</b>	<b>-5</b>

Fuente: Balance General, vigencia 2015

La Contraloría efectuó el cierre de los ingresos y gastos por valor \$16.911 miles, valor que fue registrado en la cuenta Déficit del ejercicio.

Mediante las notas de contabilidad número 001-2015 y 003-2015 la Contraloría reclasificó a la cuenta capital fiscal el saldo de las cuentas: resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciación y amortización de acuerdo con el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

#### 2.2.2.6. **Ingresos y Gastos.**

La Contraloría obtuvo ingresos que ascendieron a \$1.018.359 miles, por concepto de Cuotas de fiscalización y Auditaje de la Administración Central del Departamento y los sujetos de control, incrementando el 5% equivalente a \$54.769 miles, con relación a la vigencia anterior, que alcanzó la suma de \$1.073.128 miles.

Tabla 10. Análisis horizontal de los ingresos, vigencias 201 Vs 2015.

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>4</b>	<b>Ingresos</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.018.359</b>	<b>-54.769</b>	<b>-5</b>
41	Ingresos Fiscales	1.073.128	1.018.359	-54.769	-5
4110	No Tributarios-Cuotas/Fiscalización y Auditaje	1.073.128	1.018.359	-54.769	-5

Fuente: Papel de trabajo.

La Entidad mediante cuentas de cobro causó mensualmente el valor de las transferencias y cuotas de auditaje y a través de comprobantes de ingreso registró de manera correcta y oportuna el valor consignado por la Tesorería Departamental.

El comportamiento de los gastos de la Contraloría en las vigencias 2014 y 2015, presentó las siguientes variaciones:



**Tabla 11. Análisis horizontal de los gastos, vigencias 2014 Vs 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>5</b>	<b>Gastos</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.018.359</b>	<b>-54.769</b>	<b>-5</b>
<b>51</b>	<b>De administración</b>	<b>1.052.531</b>	<b>1.032.598</b>	<b>-19.933</b>	<b>-2</b>
5101	Sueldos y salarios	484.959	681.807	196.848	41
5102	Contribuciones imputadas	0	45.062	45.062	0
5103	Contribuciones efectivas	0	53.675	53.675	0
5104	Aportes sobre la nómina	26.291	24.151	-2.140	-8
5111	Generales	447.535	227.903	-219.632	-49
5705	Fondos entregados	2.339	0		0
<b>58</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>31</b>	<b>2.692</b>	<b>2.661</b>	
<b>59</b>	<b>Cierre de ingresos, gastos y costos</b>	<b>18.226</b>	<b>-16.911</b>	<b>-35.137</b>	<b>-193</b>

Fuente: Balance General, vigencia 2015.

La Contraloría presentó gastos por valor de \$1.018.379 miles, afectado por los gastos de administración que sumaron \$1.032.598 miles y otros gastos por valor de \$2.692 miles, quedando un déficit al cierre del ejercicio \$16.911 miles, registrado en la cuenta cierre de ingresos, gastos y costos, valor que fue registrado en la cuenta resultado del ejercicio del patrimonio y cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social.

El grupo de cuentas Sueldos y Salarios incrementó 41%, con relación a la vigencia anterior y los gastos generales disminuyeron el 49%, al registrar en la vigencia la suma de \$227.903 miles y en la vigencia anterior \$447.535 miles.

Entre la verificación de los gastos se pudo cotejar que la Contraloría presentó y pagó oportunamente las obligaciones tributarias mes a mes durante toda la vigencia 2015.

Los gastos en que incurrió la Contraloría están contemplados en su totalidad en el presupuesto de funcionamiento, revisada la muestra seleccionada de los comprobantes de pago expedidos en el mes de diciembre se observó que éstos corresponden a obligaciones legalmente contraídas para su funcionamiento, como son: adquisiciones, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, capacitación y bienestar social, entre otros.

#### 2.2.2.7. **Cuentas de orden acreedoras.**

Las Cuentas de Orden Acreedoras están constituidas por los grupos: Litigios y Demandas y Bienes Recibidos en Custodia.

**Tabla 12. Análisis horizontal de los gastos, vigencias 2014 Vs 2015**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>9</b>	<b>Cuentas de orden acreedoras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>91</b>	<b>Responsabilidades contingentes</b>	<b>212.460</b>	<b>212.460</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
9120	Litigios y demandas	212.460	212.460	0	0
912002	Laborales	212.460	212.460	0	0
<b>93</b>	<b>Acreedoras de control</b>	<b>195.726</b>	<b>76.218</b>	<b>-119.508</b>	<b>-61</b>
9306	Bienes recibidos en custodia	195.726	76.218	-119.508	-61
930616	Pagares, letras de cambio y otros	189.882	70.374	-119.508	-63
930617	Propiedades, planta y equipo	5.844	5.844	0	0
<b>99</b>	<b>Acreedoras por contra (db)</b>	<b>408.186</b>	<b>288.678</b>	<b>-119.508</b>	<b>-29</b>
9905	Responsabilidades contingentes por contra (db)	212.460	212.460	0	0
990505	Litigios y demandas	212.460	212.460	0	0
9915	Acreedoras de control por contra (db)	195.726	76.218	-119.508	-61
991502	Bienes recibidos en custodia	195.726	76.218	-119.508	-61

Fuente: Balance General, vigencia 2015.

#### 2.2.2.7.1. Litigios y Demandas.

#### **Hallazgo N° 4. Proceso Contable. (Obs.No.4). Falta registro en la cuenta 2710- Provision para Contingencias y/o 2460-Cuentas por Pagar por Sentencias.**

La cuenta 912002, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras registraron un saldo de \$212.460 miles. Conciliado el valor total registrado en las demandas presentadas en el formato F-23, Controversias judiciales, que ascendió a \$1.470.770 miles, se observó que:

- No ha sido registrado contablemente el fallo ejecutoriado a favor de la Entidad de una demanda interpuesta a nombre del ciudadano Hernán Fernández González por valor de \$150.000 miles, la cual fue fallada y ejecutoriada a favor de la Entidad.
- Falta registrar 5 demandas que fueron reportadas en el formato F-23, Controversias Judiciales que suman \$1.408.311 miles, información que fue verificada en trabajo de campo.
- Falta reclasificar a la cuenta 2710- Provision para Contingencias y/o 246002 Cuentas por pagar-Créditos judiciales, el valor fallado a favor del ex funcionario Carlos Abel Urquijo Novoa por el fallo ejecutoriado en la vigencia 2015 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano.
- Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del

Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:

“Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”...

Esta situación se originó por falta de conciliación de la información y control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

**Tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre de la vigencia.**

Cifras en miles de pesos

Demandante	Cuantía	Observación
Rosendo Ernesto Colmenares	21.051	
Jorge Enrique Valderrama	16.155	
Hernán Fernández González	150.000	Sobreestimación, Fallo ejecutoriado a favor de la Entidad.
Carlos Abel Urquijo Novoa	25.253	Con fallo ejecutoriado en vigencia 2015.
<b>Total Contabilizado</b>	<b>212.459</b>	
<i>Menos Demanda de Hernán Fernández González</i>	<i>150.000</i>	
<b>Valor Real en contabilidad a Dic. 31 de 2015</b>	<b>62.459</b>	
Ferney Oidor Otero	319.315	
Trián de Jesús Zúñiga Rueda	105.181	
Betty Poveda Hernandez Y Otros	319.315	
Wilson Javier Wilches, José Alberto Perez Restrepo, Julia Isabel Bermúdez, José David Perez Mejía...	644.500	
José Antonio Jiménez	20.000	
CDG,	0	
<b>Reportados en Formato 23, sin contabilizar</b>	<b>1.408.311</b>	Sin registrar en las cuentas de orden.
<b>Total Reportado en Formato 23, Controversias Judiciales.</b>	<b>1.470.770</b>	

Fuente: Papel de trabajo, Libro auxiliar Litigios y/o demandas y Formato 23, Controversias judiciales.

#### 2.2.2.7.2. Bienes recibidos en custodia.

La cuenta 930690 “Otros Bienes recibidos en custodia” en el grupo “Cuentas de Orden Acreedoras” registró un saldo final de \$76.218 miles y está compuesto por la cuenta pagares, letras de cambio y otros, y la cuenta propiedad, planta y equipo.

- Pagares, letras de cambio y otros.

### Hallazgo N° 5. Proceso Contable. (Obs.No.5). **Inconsistencias en el saldo de la cuenta “Pagares, letras de cambio y otros del grupo “Bienes recibidos en custodia”**

En el grupo de cuentas “Bienes recibidos en custodia” la cuenta 930616 “pagares, letras de cambio y otros” registró un saldo inicial de \$189.882 miles y finalizó con \$70.374 miles, que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario y registrados en el libro auxiliar los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Solicitado el inventario de los títulos judiciales se pudo observar que:

- Están guardados en una caja fuerte en la oficina del funcionario responsable del proceso de tesorería.
- Verificados los títulos judiciales y el valor de éstos con la información registrada en el documento no se observaron diferencias.
- Al cierre de la vigencia existían 54 títulos originados en 8 procesos de los cuales 5 corresponden a responsabilidad fiscal y 3 de jurisdicción coactiva.
- A la fecha de la auditoría existen 44 títulos de la vigencia 2015 que suman \$30.087 miles, que corresponden a 3 procesos de responsabilidad fiscal sin fallo.
- Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$70.374 miles, con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, se estableció una diferencia de \$6.228 miles como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 14. Valor de los Títulos Judiciales en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal**  
Cifras en miles de pesos

Concepto	Responsabilidad Fiscal	Jurisdicción Coactiva	Total
Inventario de títulos a fecha de auditoría	30.087	0	33.130
Títulos entregados a la fecha de auditoría	28.350	5.709	31.016
<b>Valor Total de los Títulos Judiciales</b>	<b>58.437</b>	<b>5.709</b>	<b>64.146</b>
<b>Saldo a Dic.31.2015 según contabilidad</b>			<b>70.374</b>
<b>Diferencia</b>			<b>6.228</b>

Fuente: Papel de trabajo inventario títulos judiciales y Balance General.

Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.2., del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”, por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.

Revisado el manual de procedimientos adoptado por la Contraloría para los procesos de tesorería, contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se observó que éstos no incluyen las actividades para el trámite de los títulos ejecutivos como es la entrega de éstos documentos por parte de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a la oficina de tesorería, igualmente, los procedimientos para la custodia, endoso y entrega a las entidades afectadas, conversión de los títulos para la entrega a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial por parte de la persona encargada del proceso de tesorería y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos. Por lo anteriormente expresado es necesario que la Contraloría articule los procedimientos necesarios con el fin de garantizar el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos a las entidades afectadas de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial.

La AGR efectuará seguimiento al trámite que debe gestionar la Contraloría para la reclamación y entrega de los títulos judiciales a las entidades afectadas y/o devolución a las personas en el caso de fallos sin responsabilidad fiscal, cesación por pago y archivo por no mérito.

#### **Hallazgo N° 6. Proceso Contable. (Obs.No.6). *Inadecuado Flujo de Información.***

No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 *“Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”* establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

*Esta situación se ocasionó por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generando registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables, lo que genera un hallazgo administrativo.*

### 2.2.2.8. **Notas a los Estados Contables.**

La Contraloría para la vigencia 2015 cumple lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos”, detallando de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante esta misma vigencia.

### 2.2.3. **Control Interno Contable.**

La Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 048 del 10 de febrero de 2004, define el control interno contable, como un: *“Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el PGCP”*,

Evaluado el sistema de control interno contable por la Contraloría para la vigencia el puntaje fue 4,8 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado que difiere del concepto obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que existe incumplimiento a algunos principios como son: causación, registro, reconocimiento y revelación, entre otros. Falta implementar procedimientos entre los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para que exista comunicación permanente para el registro y conciliación de la información y aplicar las normas técnicas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, se concluyó que el sistema de control interno contable de la Contraloría durante la vigencia 2015, no fue confiable por los siguientes aspectos:

Inaplicabilidad a los principios de causación, registro y revelación en las cuentas de los siguientes grupos; Otros Activos, cuentas por pagar y Salarios y prestaciones sociales, lo cual afectó la razonabilidad de los estados financieros.

Existen transacciones contables que no están debidamente soportadas con los documentos correspondientes, como es el caso del comprobante de egreso No. 158 del 3 de diciembre de 2015, donde se registró el pago de un contrato cuyo objeto era papelería y útiles de oficina sin efectuar la amortización, según débito en la cuenta 24255301 servicios técnicos por valor de \$5.928 miles.

Falta conciliación de la información entre la oficina de contabilidad, tesorería presupuesto, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva; al observar que existe diferencia entre el valor registrado en la cuentas litigios y/o demandas y en los

bienes recibidos en custodia que corresponde a los títulos judiciales.

Falta implementar procedimientos en los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para la custodia, inventario, registro y entrega de los mismos con el fin de que se articule la información y evitar que se generen inconsistencias en el registro y/o en el inventario de las demandas y de los títulos ejecutivos, en el caso que las entidades afectadas a las cuales se les endosa el título ejecutivo no lo hicieran efectivo oportunamente, se les requiera mediante comunicación.

Además, falta conciliación de la información al cierre de la vigencia para hacer los ajustes necesarios de manera adecuada, situación que generó 7 hallazgos administrativos.

La Contraloría en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008, envió oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2015, mediante oficio de fecha 22 de enero de 2016 con el fin de ser consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

#### **Hallazgo N° 7. Proceso Contable. (Obs.No.7). Debilidades del Sistema de Control Interno.**

No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la Ley 87 de 1993 y Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo N° 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

Esta situación se originó por falta de autocontrol por el responsable del proceso al generar registros contables inadecuados e imprecisos, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

**Conclusión de Auditoría.** Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la

gestión es **Regular**. La información contable de la CDG, correspondiente a la vigencia 2015, incumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **no son razonables**.

## 2.3 PROCESO PRESUPUESTAL.

### 2.3.1. Resultado de la revisión de la Cuenta.

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2015 a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue verificada en la auditoría, sin que presente inconsistencias, el presupuesto de gastos fue aprobado de conformidad con la normatividad.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo.

Aplicados los procedimientos en el desarrollo de la auditoría se verificaron los actos administrativos correspondientes a la proyección, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2015, con el fin de establecer su consistencia con los documentos fuentes de la información y el cumplimiento de los principios presupuestales obteniendo los siguientes resultados.

#### 2.3.2.1. *Apropiación Presupuestal.*

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No.143 del 27 de noviembre de 2014 expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Guaviare para la vigencia 2015.

El Contralor mediante la Resolución No.118 del 19 de diciembre de 2014 liquidó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento asignado a la Contraloría en la vigencia fiscal 2015 por el valor aprobado por la Asamblea y el Gobierno Departamental, valor de \$970.934 miles.

El presupuesto cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación y los rubros desagregados en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el decreto de liquidación expedido por el Gobierno Departamental.



### 2.3.2.2. Análisis del valor de aforo definitivo y los compromisos de las vigencias 2014 y 2015.

Analizada la información presupuestal de gastos se observa que la apropiación definitiva del presupuesto en la vigencia 2015 incrementó el 5% al pasar de \$1.073.128 miles a \$1.018.359 miles, cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

El valor de los compromisos adquiridos por el rubro gastos generales en la vigencia 2015 ascendieron a \$258.876 miles, presentando una disminución por valor de \$108.707 miles, que equivale al 30% del valor ejecutado en la vigencia como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 15. Análisis Horizontal del presupuesto Apropriado, vigencia 2014-2015**

Cifra en miles de pesos

Descripción	2014	2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.018.359</b>	<b>-54.770</b>	<b>-5</b>
Gastos de Personal	544.060	605.684	61.624	11
Gastos Generales	367.583	258.876	-108.707	-30
Transferencias	161.486	153.799	-7.687	-5

Fuente: Ejecuciones presupuestales de gastos, vigencias 2014-2015.

### 2.3.2.2 Transferencias y Recaudo.

El aforo inicial de la ejecución de ingresos fue \$970.934 miles y el definitivo \$1.018.359 miles, valor que fue recaudado al 100%, estos montos son consistentes con los valores reportados en el plan anualizado de caja definitivo y situado al cierre de la vigencia, PAC. Efectuado el cierre presupuestal de la vigencia no se presentó déficit en tesorería.

**Tabla 16. Recaudo VS Ingresos según el Plan anualizado de Caja**

Cifras en miles de pesos

Entidad	Aforo Inicial	Adiciones	Reducciones	Aforo Definitivo	Recaudos
<b>Cuotas de Fiscalización del Departamento</b>	<b>970.934</b>	<b>35.305</b>	<b>133.200</b>	<b>873.039</b>	<b>873.039</b>
Gobernación del Guaviare	970.934	35.305	133.200	873.039	873.039
<b>Cuotas de Fiscalización</b>	<b>0</b>	<b>145.320</b>	<b>0</b>	<b>145.320</b>	<b>145.320</b>
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.		75.579	0	75.579	75.579
E.S.E. Red de Servicios de primer nivel.		28.831	0	28.831	28.831
INDERG		314	0	314	314
E.S.E. Hospital San José		40.596	0	40.596	40.596
Totales	<b>970.934</b>	<b>180.625</b>	<b>133.200</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.018.359</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de transferencias, vigencia 2015.

Los ingresos presupuestales coinciden con los registrados contablemente, las transferencias fueron cobradas y registradas de manera oportuna por la

Contraloría y pagadas por la tesorería departamental, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 17. Oportunidad en Cobro, Pago y Registro de las Transferencias**  
Cifras en miles de pesos

Mes	Cuenta Cobro enviada por Tesorería		Banco Popular	
	Fecha	Valor	Fecha	Valor
Enero	05/01/15	95.000	05/02/15	95.000
Febrero	09/02/15	75.529	19/03/15	75.529
Marzo	17/03/15	76.665	23/04/15	76.665
Abril	20/04/15	69.462	23/04/15	69.462
Mayo	08/05/15	75.112	27/05/15	75.112
Junio	04/06/15	82.472	10/06/15	82.472
Julio	06/07/15	33.799	14/07/15	33.799
Julio	06/07/15	94.832	30/07/15	94.832
Agosto	05/08/15	53.732	21/08/15	53.732
Septiembre	08/09/15	53.732	11/09/15	53.732
Octubre	06/10/15	53.732	19/10/15	53.732
Octubre	06/10/15	34.133	19/10/15	34.133
Noviembre	06/11/15	53.732	13/11/15	53.732
Diciembre	02/12/15	35.305	03/12/15	35.305
Diciembre	03/12/15	53.732	10/12/15	53.732
Diciembre	21/12/15	29.950	29/12/15	29.950
Diciembre	28/12/15	39.890	30/12/15	39.890
Diciembre- ESE	31/12/15	7.549		7.549
<b>Total</b>		<b>1.018.359</b>	<b>Total</b>	<b>1.018.358</b>

Fuente: Papel de trabajo, cuentas de cobro y extractos bancarios.

### 2.3.2.3. Ejecución Presupuestal de Gastos.

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2015 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

**Tabla 18. Ejecución presupuestal de gastos**

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra-créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>970.934</b>	<b>213.100</b>	<b>213.100</b>	<b>133.200</b>	<b>180.624</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.013.359</b>	<b>5.000</b>
Gastos de Personal	586.612	158.189	98.541	133.200	92.624	605.684	605.684	605.684	601.684	4.000
Gastos Generales	196.222	49.722	75.069	0	88.000	258.876	258.876	258.876	257.876	1.000
Transferencias	188.100	5.189	39.490	0	0	153.799	153.799	153.799	153.799	0
<b>Total</b>	<b>970.934</b>	<b>213.100</b>	<b>213.100</b>	<b>133.200</b>	<b>180.624</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.018.359</b>	<b>1.013.359</b>	<b>5.000</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2015.

Analizada la ejecución presupuestal de gastos se concluye que:

- El presupuesto de gastos cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación de acuerdo a las autoridades pertinentes.
- La desagregación de los rubros presupuestales están consistentes con los registrados en el Decreto de liquidación y las disposiciones del mismo.
- La apropiación inicial para los gastos de funcionamiento fue \$970.934 miles y la final ascendió a \$1.018.359 miles.
- En la vigencia se realizaron 10 actos administrativos mediante los cuales se efectuaron adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
- El valor ejecutado (compromisos) y las obligaciones alcanzaron la suma de \$1.018.359 miles, correspondiente a: gastos de personal \$605.684 miles, gastos generales \$258.876 miles y transferencias \$153.799 miles, sin quedar saldo sin ejecutar para reintegrar a la tesorería departamental.
- Los pagos ascendieron a \$1.013.359 miles, es decir, al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar por valor de \$5.000 miles, las cuales fueron reconocidas mediante la Resolución No.138 de 2015.
- La Contraloría elaboró durante la vigencia los informes mensuales de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos que fueron enviados oportunamente a la Secretaría de Hacienda Departamental.
- Los registros de las apropiaciones, compromisos presupuestales y cuentas por pagar fueron registrados de manera correcta y oportuna en el libro de presupuesto de acuerdo a los documentos soportes pertinentes y conforme lo establece la norma.
- Existe secuencia numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Comparada la información registrada en el sistema presupuestal con la reportada en los formatos rendidos en la cuenta no generaron incoherencias o inexactitud en la información.

#### 2.3.2.4. **Modificaciones al Presupuesto.**

Verificadas las modificaciones presupuestales se observó que:

- Durante la vigencia se elaboraron 10 actos administrativos mediante los cuales en 7 se autorizaron traslados presupuestales registrando movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron a \$213.101 miles, en 2 se adicionaron recursos que sumaron \$180.624 miles y en 1 se presentó una reducción al presupuesto por valor de \$133.200 miles, dichos valores son coherentes con el registrado en el formato F-7, ejecución presupuestal de gastos.
- Comparados los actos administrativos con la información reportada en el libro presupuestal éstos fueron registrados de manera correcta y oportuna sin generar inconsistencias en el código presupuestal o en los valores.

- Los actos administrativos están debidamente autorizados por el Contralor Departamental y se ajustaron a los requerimientos normativos y se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 19. Modificaciones al presupuesto**

Cifras en miles de pesos

# Actos Administrativos	# Resolución	Fecha	Créditos	Contra-créditos	Adiciones	Reducción
1	12	21/01/15	33.656	-33.656	0	0
2	51	22/05/15	8.000	-8.000	0	0
3	57	02/06/15	0	0	112.764	0
4	79	27/07/15	87.513	-87.513	0	0
5	80	27/07/15	0	0	0	133.200
6	99	17/09/15	2.000	-2.000	0	0
7	114	17/11/15	18.903	-18.903	0	0
8	123	30/11/15	0	0	67.860	0
9	130	07/12/15	50.029	-50.029	0	0
10	33	17/03/15	13.000	-13.000	0	0
<b>Total</b>			<b>213.101</b>	<b>-213.101</b>	<b>180.624</b>	<b>133.200</b>

Fuente: Formato 8, Modificaciones al presupuesto.

### 2.3.2.5. Cuentas por Pagar.

#### 2.3.2.5.1. Seguimiento a las Cuentas por Pagar de la Vigencia 2015.

Comparado el valor de las obligaciones que ascendieron a \$1.018.359 miles menos los pagos efectuados por el mismo monto, se concluye que al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar por valor de \$5.000 miles, las cuales fueron reconocidas mediante la Resolución No. 138 de 2015. En trabajo de campo se evidenció que fueron pagadas en la vigencia 2016.

Las cuentas por pagar constituidas son procedentes y se encuentran debidamente soportadas con los documentos requeridos.

#### 2.3.2.5.2. Seguimiento a las Cuentas por Pagar de la Vigencia 2014.

Al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$8.457 miles a través de la Resolución No. 121 expedida el 31 de diciembre de 2014, las cuales fueron verificadas en trabajo de campo observándose que éstas fueron pagadas en la vigencia 2015, sin quedar saldo por cancelar o reintegrar a la tesorería departamental.

### 2.3.2.6. Situación Presupuestal al cierre de la vigencia 2015.

La situación presupuestal permite establecer el excedente o déficit presupuestal al cierre de la vigencia. La Contraloría al cierre de la vigencia 2015, presentó equilibrio presupuestal.

**Tabla 20. Situación Presupuestal al cierre de la vigencia 2015**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Valor
Recaudo	1.010.810
Cuota por recaudar ESE	7.549
<b>Total</b>	<b>1.018.359</b>
Compromisos	1.018.359
<b>Saldo por comprometer</b>	<b>0</b>

Fuente: Papel de Trabajo, Ejecución de ingresos y gastos, vigencia 2015

#### 2.3.2.7. Situación de Tesorería al cierre de la vigencia 2015.

La situación de tesorería permite establecer el excedente o déficit en el manejo de los recursos durante la vigencia.

**Tabla 21. Situación de Tesorería al cierre de la vigencia 2015**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Valor
Total Recaudado al cierre de la vigencia	1.010.810
Compromisos	1.018.359
<b>Déficit en Tesorería</b>	<b>-7.549</b>

Efectuado el análisis se observa que al cierre de la vigencia la tesorería presentó un déficit por valor de \$7.549 miles, originado en la falta del giro de la cuota de auditaje pagada por la E.S.E., red de servicios de salud de primer nivel. En trabajo de campo se evidenció que la Tesorería Departamental consigno en el mes de enero dicho valor.

#### 2.3.2.7. Capacitación

La Contraloría en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual fortalece el ejercicio del control fiscal y establece que las Contralorías destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitar sus funcionarios y sujetos de control, ejecutó la suma de \$22.017 miles, equivalente al 2% del presupuesto comprometido en la vigencia 2015 que alcanzó la suma de \$1.018.359 miles.

Efectuado el seguimiento al plan de capacitación se observó que la Entidad ejecutó recursos para su cumplimiento por el rubro de capacitación y viáticos y

gastos de viaje, así:

- Por el rubro de capacitación se realizaron 2 actividades, una para un congreso del Contralor y la segunda fue para todos los funcionarios y se ejecutó mediante el contrato No. 10 identificado en el SECOP 15-12-445066, cuyo tema fue “Hablar en público no es un lujo sino un necesidad”.
- La evaluación efectuada al contrato se encuentra en el proceso contractual.
- Por el rubro de viáticos y gastos de viaje se ejecutaron recursos para 10 actividades las cuales fueron distribuidas así: 1 para el Contralor, 2 para la funcionaria responsable del proceso SIA Observa e informe ambiental, 3 para funcionarios que ejercen el proceso auditor y 1 para un funcionario administrativo.
- La Entidad realizó 1 actividad de inducción y 1 de reintucción sin costo donde capacitó 3 funcionarios que ingresaron a la Entidad y 1 reintucción para 2 funcionarios que estaban en provisionalidad y fueron nombrados en carrera administrativa.

El objetivo de las capacitaciones que se relacionan en la siguiente tabla es coherente con las funciones que desempeñan los funcionarios y el grado de participación de acuerdo al nivel según la estructura orgánica.

**Tabla 22. Ejecución del plan de capacitación**

Funcionario	Tema	Lugar y/o Modalidad	No. Actividades
Nohemilce Quintero	Valoración costos ambientales.	Medellín	1
	SIA Observa	Villavicencio	1
María Isabel García	Estructuración y configuración de hallazgos	Virtual	1
Yuli Andrea Serna	Estructuración y configuración de hallazgos	Virtual	1
Edgar Pinzón Corzo	Auditoría a la Contratación	Virtual	1
Edwin Yesid Borrero	Proceso administrativo sancionatorio	Virtual	1
Contralor Jaime Flórez	Encuentro internacional de control fiscal	España	1
Todos los Funcionarios	Hablar en público no es un lujo sino una necesidad.	Contraloría	1
Inducción	María Isabel García	Contraloría	1
	Carlos Abel Urquijo	Contraloría	
	Marcela Alejandra Londoño Flórez	Contraloría	
Reintucción	Nohemilce Quintero	Contraloría	1
	Edilberto Giraldo Jiménez	Contraloría	
<b>Total</b>			<b>10</b>

Fuente: Papel de trabajo e informe de capacitación.

## 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 2.4.1 Resultado de la revisión de la Cuenta.

La información suministrada en la rendición de la cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes al solicitado en el formato F13, de

acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas, SIREL.

La Contraloría en el formato 13 denominado “contratación” reportó 16 contratos que sumaron \$210.309.851 y representan el 10% de la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2015 que ascendió a \$1.018.358.667.

Analizada la información registrada en el formato F-13, Contratación, se observó que de los 16 contratos celebrados en la vigencia evaluada, la Contraloría suscribió por modalidad directa 9 contratos que suman \$132.037.930 representada en 63% por mínima cuantía 7 contratos que ascienden a \$78.271.921, que equivale al 37% de la cuantía del total contratado, siendo la modalidad de directa la más representativa, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 23. Contratos según la modalidad**

Cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Directa	9	63	132.037.930	56
Mínima Cuantía	7	37	78.271.921	44
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>210.309.851</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL

Con relación al comportamiento de la contratación respecto del año anterior, la Contraloría en la vigencia 2015 reportó la suscripción de 16 contratos observándose una disminución en 10 contratos con respecto a la vigencia 2014; igualmente el valor de la contratación para la vigencia 2015 disminuyó en \$88.760.062 con relación a la vigencia anterior, donde dicho monto contratado fue de \$210.309.851, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 24. Comparativo de los contratos suscritos y su valor, vigencias 2014 y 2015**

Cifras en pesos

Número de contratos suscritos	2014	2015	Valor Absoluto	Variación %
Número de contratos	26	16	10	-41
Valor Contratado	299.069.913	210.309.851	-88.	-30

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL

Los contratos suscritos en la vigencia 2015 fueron financiados con presupuesto de la Contraloría.

La Entidad anexó certificado de la menor cuantía en la vigencia 2015, en la que consta que esta asciende a la suma de \$180.418.000, evidenciando así que la mínima cuantía es de \$18.041.800.

**Tabla 25. Determinación de la cuantía de contratación**

Cifras en pesos

Presupuesto de la entidad (en pesos)	\$1.018.358.667
En salarios Mínimos 2015	280
Valor Menor Cuantía	\$180.418.000

Valor Mínima Cuantía	\$18.041.800
----------------------	--------------

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL.

#### 2.4.1.1. Análisis de la Contratación por Clase, Modalidad y Rubro.

Tabla 26. Distribución y Clasificación de los Contratos

Cifras en pesos

Clase	Clase	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
C1	Prestación de servicios. diferentes a C11 y C12	3	19	50.390.000	24
C3	Mantenimiento y/o reparación	2	13	7.745.180	4
C5	Compra venta y/o suministro	4	25	42.329.000	20
C8	Arriendos Muebles	1	6	3.000.000	1
C9	Seguros	1	6	4.952.921	2
C11	Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa	4	25	100.892.750	48
C20	Contratos Interadministrativos	1	6	1.000.000	0
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>100</b>	<b>210.309.851</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL.

Analizada la información registrada en el formato y consolidada en la siguiente tabla se observó lo siguiente:

- De los 16 contratos suscritos durante la vigencia los contratos con mayor participación fueron los C11 Prestación de Servicios Personales y Profesionales Área Administrativa, por la suma de \$100.892.750, representada en el 48% de la cuantía de la contratación, se sigue el C5, Compra venta y/o suministro donde se suscribieron 4 contratos que ascendieron a \$42.329.000 y equivalen al 20% del valor de la cuantía, el C1 Prestación de servicios diferentes con 3 contratos que suman \$50.390.00 y participan con el 24% del valor contratado.
- Se suscribieron 2 contratos que sumaron \$7.745.180 por la clase C3 que equivale al 4% del total contratado. El contrato C8 que sumo \$3.000.000 que corresponden a arriendo y alquiler de bien inmueble representa el 1% del valor total de lo contratado.
- Los 2 contratos que corresponden a la clase C9, Seguros cuyo valor ascendió a \$4.952.921 y el contrato de la clase C20 corresponde al contrato inter administrativo por valor de \$1.000.000
- La Entidad suscribió 4 contratos de prestación de servicios profesionales personales para el desarrollo de actividades en el área administrativa y misional



de la Contraloría; estudiando el objeto de cada uno de estos contratos, se pudo evidenciar que las obligaciones de los contratistas no fueron para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto constitucional de la Contraloría, tal como lo señala la Circular Externa No. 08 de 2011 expedida por la Auditoría General de la República y Circular Conjunta Externa del 05 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, en trabajo de campo se verificará el objeto contractual y cada una de sus actividades.

#### **2.4.1.2. Plan Anual de Adquisiciones.**

La Contraloría en el plan de anual de adquisiciones presentó una relación de los códigos, descripción, fecha estimada de inicio del proceso de selección, duración estimada del contrato, modalidad de selección, fuente de los recursos, valor total estimado, datos del responsable de la contratación.

Verificada la información en trabajo de campo se observó que este plan no fue modificado, que fue publicado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, publicadas en el SECOP y página web.

#### **2.4.1.3. Análisis de la Publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente).**

Según la información reportada, el 100% de los contratos fueron publicados en el SECOP, los contratos celebrados en la vigencia 2015 fueron financiados el 100% con presupuesto de la Contraloría y que fueron publicados de manera oportuna en los términos que señala la Ley.

### **2.4.2. Resultado del trabajo de campo.**

#### **2.4.2.1. Muestra**

La Contraloría Departamental de Guaviare suscribió 16 contratos, en cuantía de \$210.309.851, para la auditoría se seleccionaron una muestra de 11 contratos que sumaron \$95.758.101 equivalente al 46% del valor contratado y el 68% del número de los contratos suscritos en la vigencia 2015, teniendo en cuenta los lineamientos del PGA Versión 7.0 de la AGR, así:

La Entidad reportó la certificación de menor cuantía en la que consta que esta ascendió a la suma de \$180.418.000, evidenciando así que la mínima cuantía fue de \$18.041.800.

La Contraloría tuvo en cuenta la Ley 996 de 2005 que estableció que los Gobernadores, Alcaldes Municipales, y/o Distritales, Secretarios, Gerentes, y Directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, así como las Entidades en las que participen como miembros de las juntas directivas, no pueden celebrar convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos entre el 25 de junio de 2015 hasta el 25 de octubre de 2015.

**Planeación.** En los estudios previos se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad de la contratación, detalla el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal y establece la justificación de la modalidad de selección definida, observándose que los 7 contratos seleccionados en la muestra identificados con No. 14,13, C1, 10, 9, 6, y el 1 se desarrollaron por la modalidad de contratación directa y 4 contratos con el No. 15, 8, 3 y 4 por modalidad de mínima cuantía.

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación evaluada, actividades complementarias y propias de la Contraloría donde se logró establecer que los once contratos fueron direccionados a desarrollar el buen funcionamiento de la entidad.

**Hallazgo N° 8.** Proceso Contratación. (Obs.No.8). **Carencia del certificado de existencia de personal de planta.**

*Los contratos No. 1, 2 y 9, no tienen la certificación de la Entidad de que no existe personal de planta suficiente para realizar la labor contratada. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 1° Decreto 2209 de 1998, ocasionado por la falta de control generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.*

**Etapas Pre-contractual.** La descripción de la necesidad de la contratación revisada es anterior a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), es coherente con el plan anual de adquisiciones y con sus modificaciones se ajusta al valor de los objetos contratados, las obligaciones coadyuvaron a cumplir el plan estratégico de la vigencia auditada y el impacto de la contratación se direccionó a prestar los diferentes servicios profesionales del área misional, suministro y mantenimiento, arrendamiento y seguros, en cada uno de ellos se estableció la justificación de la modalidad de selección para determinar el precio del contrato, de igual forma se verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara

de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del contratista y el formato único de hoja de vida del contratista, respecto a la idoneidad del mismo.

En los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

La Contraloría cumple con la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa y la de mínima cuantía de los contratos según el caso.

**Etapas Contractuales.** Se pudo verificar que la escogencia de los contratistas se realizó de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad y una vez el proceso precontractual fue culminado, se expidieron los registros presupuestales correspondientes. Los contratos analizados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes.

En los contratos seleccionados en la muestra, se observó que fueron publicados en el SECOP dentro del término establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, cumpliendo con lo dispuesto en la norma para que no sea afectado el principio de publicidad de la contratación estatal.

De los 16 contratos suscritos en la vigencia evaluada, se observó que 2 contratos presentaron adiciones de los cuales ellos se identifican con el No. 4 con una adición por \$5.000.000, con certificado de disponibilidad No. 176 y reserva presupuestal, No. 269 de octubre 19 de 2015 y No. 3 *Verificada la información se observó que este contrato presentó una adición por valor de 1.396.306 póliza de manejo No. 3000181, la póliza SOAT No. 4118089263, por 431.950 1.828.256, para un total de adición de \$1.828.2556 según, disponibilidad No. 166 y registro 258.* Para un total de \$6.828.256 evidenciándose que ninguno de estos superó el monto del 50% del valor contratado y los respectivos soportes.

**Etapas Post-contractuales.** Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, y se encontraron los informes de actividades, firmados por el supervisor, certificando que todas las actividades fueron cumplidas y que algunos elementos adquiridos que fueron recibidos a satisfacción con las altas y bajas que relaciona el funcionario responsable de almacén, excepto el contrato No. 10-2015.

## Hallazgo N° 9. Proceso Contratación. (Obs.No.9). **Incumplimiento de las obligaciones de supervisión.**

En el contrato No. 10, cuyo objeto fue la “Prestación de servicios profesionales para la capacitación en el fortalecimiento del talento humano en “hablar en público no es un lujo sino una necesidad” para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare, por valor de \$19.400.000 se observó que la Entidad no exigió los documentos que soportan los gastos ejecutados para la logística descritos en la Cláusula primera del Objeto contractual en la minuta y en los estudios de conveniencia y oportunidad,. Situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 (seguimiento al supervisor), ocasionado por la falta de controles en la Entidad: generando incongruencia en la información, lo que constituye un hallazgo administrativo.

En la carpeta contractual se observó que el estudio de conveniencia y oportunidad, (folio 104) en el numeral 2. Establece la Descripción del objeto a contratar se estipuló el Servicio requerido en lo siguiente;

Jornada Académica de 24 horas  
Auditorio para la realización del evento  
Logística durante la duración del evento  
Servicio de coffe break  
Almuerzo para asistentes (3) días  
Certificación de asistencia  
Entrega de memorias del evento  
Ayudas audios visuales.

Igualmente se observó en la minuta a folio 108 que en la Cláusula Primera; Objeto “Prestación de servicios profesionales para la capacitación en el fortalecimiento del talento humano en “hablar en público no es un lujo sino una necesidad” para los servidores de la CDGUAVIARE, se describen las cantidades y parte de la logística para la ejecución del contrato No. 10 de 2015, según como se demuestra en la siguiente tabla:

**Tabla 27. Gastos descritos en el contrato No. 10**

Cifras en pesos

Descripción	Cantidad	Unidad	V/r Unitario	V/r Total
Logística Capacitación	3	Día	1.250.0000	3.750.0000
Alquiler de Auditorio	3	Día	550.000	1.650.000
Alquiler de equipo de cómputo y audiovisuales (3) días.	1	Día	400.000	1.200.000
Servicio de refrigerios ( coffe break)	3	Día	200.000	600.000
Almuerzos	3	Día	200.000	600.000

Honorarios Capacitación	3	Día	3.866.667	11.600.000
<b>Total</b>				<b>19.400.000</b>

Fuente: Contrato No.10.

Por todo lo anterior se evidenció que en la carpeta contractual no se encontraron los soportes que acrediten el pago de las diferentes actividades previstas tanto en los estudios previos como en la minuta y se resalta de manera concreta que existe evidencia que las capacitaciones fueron realizadas en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Guaviare, según registro fotográfico a folio 5 y 6 presentados por el contratista según firma a folio 4, cuando se habían programado alquiler de auditorio por \$1.650.000 a realizarse durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, de igual manera no se encuentran facturas o comprobantes del pago del alquiler, por lo que, la Contraloría insiste en que el registro fotográfico no hace parte del informe del supervisor, de equipos de cómputo y audio visuales (entrega de memorias), del servicio de refrigerios (coffe break) y de los almuerzos entregados por los tres días de la capacitación, sin entender lo destinado a la logística de capacitación, \$3.750.000, situación que debió prever el supervisor en el informe de actividades presentados por el contratista para el respectivo cobro y pago, cuando certifico el 26 de noviembre de 2015 y realizo el pago según el comprobante de egreso No. 149 a folio 118, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 seguimiento al supervisor.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y a lo planificado para el ejercicio y desarrollo de la vigilancia del control fiscal que ejerce la Contraloría Departamental del Guaviare.

En todos los contratos de la muestra seleccionada se observó que en la minuta, la Contraloría estableció la liquidación del mismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 evidenciando que se da cumplimiento a lo acordado entre las partes, toda vez que en las carpetas contractuales se observan las actas de inicio y actas de liquidación firmadas por los intervinientes, sin embargo en 11 de los contratos N° 14, 13, C1, 12, 11, 10, 8, 6 4, 3, 2 y 1 no fueron publicadas en el Secop ya que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y los de ejecución instantánea no son obligatorios.

En cuanto al cumplimiento de normas, principios o políticas de austeridad en el gasto y revisados los contratos en la presente auditoría se observó que estos cumplen con la austeridad del gasto.

Exigencia de garantía única y su aprobación, se constituyó garantía única en los contratos N° 10, 3 y 2 que señala la exigencia de la misma dando cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150, lo que permite garantizar su ejecución contractual.

Verificada la información en trabajo de campo se observó que el Plan Anual de adquisiciones no fue modificado durante la vigencia.

## 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### 2.5.1. Resultados de la Revisión de Cuenta.

Durante la vigencia 2015, se radicaron 2 requerimientos ciudadanos (denuncias) y se relacionó una denuncia que corresponde a la vigencia 2014 la cual fue radicada ante la Contraloría el 2014-09-29, estos requerimientos ciudadanos presentaron a 31 de diciembre de 2015, el siguiente estado:

Tabla 28. Estado de los Requerimientos Ciudadanos.

Estado	Denuncia	% Gestión
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	1	33%
Con archivo por traslado por competencia	1	33%
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	1	33%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-15.SIREL

Por lo anterior, se observó que durante la vigencia 2015, el 100% de los requerimientos ciudadanos fueron gestionados y tramitados, dando como resultado que el 33% obtuvo respuesta definitiva y de fondo, el 33% se trasladó por competencia, el 33% con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.

Al evaluar los medios de participación ciudadana, se concluye que las denuncias radicadas fueron recibidas por correo físico.

#### 2.5.1.1. Organización y Trámite Interno.

La Entidad mediante la Resolución N°38 del 20 de mayo de 2014, modificó su manual de procedimiento, el cual contempla dentro de sus numerales, los siguientes aspectos: 1) Orientación al ciudadano y recepción de la denuncia o queja, 2) evaluación de la denuncia o queja, 3) Traslado de la denuncia o queja, 4) Respuesta de la denuncia o queja, 5) Seguimiento y actualización de la denuncia y 6) Supervisión del proceso.

## **Hallazgo N° 10. Proceso Participación Ciudadana. (Obs.No.10). *Procedimiento desactualizado.***

En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno adoptado mediante la Resolución N° 38 de 2014, no se encuentra actualizado conforme a los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, pese a lo anterior, contempla el numeral 2.4 lo siguiente: *“respuesta de la denuncia o queja”* contemplaba lo siguiente: *“Para surtir el trámite de la denuncia el profesional designado lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, en caso de requerirse más tiempo se le debe comunicar al denunciante, de todos modos su ampliación no puede ser mayor a dos (2) meses. El auditor o profesional designado, resuelto lo correspondiente a la denuncia, suministra la información y proyecta la respuesta para informar al ciudadano y una vez analizada y aprobada se la comunica al ciudadano”*. Es decir de manera intrínseca la Entidad contempló el término de 6 meses para dar respuesta de fondo al ciudadano, situación que no exonera a la Entidad de la obligación de actualizar y/o ajustar sus manuales y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. De igual manera, se evidenció que dicho procedimiento no contempla el término para efectuar el traslado por competencia conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La anterior situación ocasiona una respuesta tardía, conllevando al incumplimiento del principio de celeridad, lo que constituye un hallazgo administrativo.

### **2.5.2. Resultado del trabajo de campo.**

#### **2.5.2.1. Muestra Seleccionada.**

En trabajo de campo se evaluó los 3 requerimientos rendidos en la cuenta, que representan el 100% de la muestra seleccionada, cuyo estado al final del periodo fue el siguiente:

#### **Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver.**

Fue evaluada la denuncia N°D-95-15-02, mediante la cual el Alcalde electo del Municipio de Calamar pone en conocimiento presuntas irregularidades en el proceso de empalme (anexó registro fotográficos de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaria de Planeación determinando su estado), denuncia radicada en la Contraloría el 28 de diciembre de 2015. Con memorando interno de fecha 28 de diciembre el despacho del Contralor traslada al jefe de control fiscal. Con oficio de fecha 29 de diciembre la Contraloría comunica al quejoso sobre la apertura de la denuncia la cual será objeto de investigación dentro de la competencia e identificada con el N° D-95-15-02. Auto de apertura por medio del cual se decretan

unas pruebas de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que se decreta practicar visita a las dependencias administrativas de la Alcaldía de Calamar, con el fin de adelantar inspección ocular al estado de la maquinaria y vehículos a cargo de la Administración Municipal, visita a las dependencias administrativas a fin de establecer la política de saneamiento fiscal de los bienes inmuebles y determinar las razones por la cuales no se reportaron los beneficiarios para la ejecución de los proyectos desarrollados con recursos del Fonpet. Con fecha diciembre 30 de 2015 se llevó a cabo la visita fiscal de la cual obra acta suscrita el funcionario que atendió la visita por parte de la Administración Municipal y dos funcionarios de la Contraloría Departamental, en la cual se dejó constancia que cada uno de los ítems objeto de la queja fueron evaluados anexando los soportes y registros fotográficos. Con fecha 15 de enero de 2016 mediante memorando interno el Contralor auxiliar de control fiscal remite al Contralor Departamental el informe adelantado de acuerdo al objeto de la denuncia y comisión otorgada, mediante el cual concluye que no se reúnen los elementos de juicio de un acción antieconómica para afianzar un hallazgo fiscal por los hechos enunciados, en consecuencia se procede al archivo de la denuncia. Con oficio de fecha 15 de enero de 2016 identificado con el N° CDG DC 6 DE 18-01-2016 comunicó al denunciante el resultado, anexando el informe contenido en 12 folios como respuesta definitiva y de fondo.

Lo anterior permite concluir que existió oportunidad en el procedimiento para atender dicha petición, además se tiene en cuenta que la respuesta definitiva y de fondo solo se surtió en el mes de enero de 2016, razón por la cual fue rendida con primera respuesta.

### **Con archivo por traslado por competencia.**

- Oficio remitido por la CGR y radicado en la Contraloría el 15/10/2015 con el N° 577, trasladando derecho de petición relacionado con informe sobre subsidios de agua, procedente de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es necesario resaltar que la fecha de recibido e la Contraloría fue el 15/10/2015 y no la reportada en la cuenta 19/10/2015.
- Con memorando de fecha octubre 19 es remitido el expediente del Despacho del Contralor al área de Control Fiscal, para el trámite correspondiente.
- Mediante memorando interno de la misma fecha octubre 19 de 2015 se asigna a profesional universitario del área de Control Fiscal, a fin de adelantar actuación administrativa para determinar si dentro de los hechos expuestos se encuentran comprometidos recursos de orden local y con los



cuales se pueda haber afectado el patrimonio del Municipio de San Jose o de la empresa prestadora de servicio público.

- La Contraloría con oficio CDG-DC-225 de fecha 2015/10/20 informa a la CGR la apertura de la denuncia y que los hechos denunciados serán objeto de investigación.
- El 23 de octubre de 2015 mediante auto se decretaron unas pruebas, entre ellas practicar visita fiscal a la Alcaldía San José o la Empresa Empoaguas.
- Se solicitó información a la Alcaldía San José y la Empresa Empoaguas con oficios CDG-DC-227 de fecha 2015/10/20, CDG-DC-226 de fecha 2015/10/20 respectivamente.
- La Alcaldía San José dio respuesta con oficio DA.100 de fecha 27 de octubre anexado la información solicitada, de igual manera con oficio 1000-843 con fecha 28 de octubre la empresa Empoaguas da respuesta.
- Con memorando interno CDG-CACF de fecha noviembre 6 de 2015 el profesional del área de control fiscal, remite al Contralor Auxiliar de Control Fiscal, informe preliminar del trámite de la investigación de la denuncia.
- Con memorando interno de fecha 6 de noviembre de 2015, el Contralor Auxiliar de Control Fiscal remitió el informe de la denuncia al despacho del Contralor.
- Con oficio CDG-DC 253 de fecha 13 de noviembre de 2015, se remitió al Gerente de Empoaguas el informe de la denuncia.
- Con oficio CDG-DC 252 de fecha 13 de noviembre de 2015, se remitió al Alcalde del Municipio de San José del Guaviare el informe de la denuncia.
- Con memorando interno CDG-CACF/2015 de fecha diciembre 2, el profesional del área de control fiscal remitió al Contralor Auxiliar de Control Fiscal, el informe final de la denuncia.
- Con Memorando interno de fecha diciembre 2 de 2015, el Contralor Auxiliar de Control Fiscal remitió al despacho del Contralor el informe final de la denuncia.
- Con oficio CDG-DC-268 2015/12/02 la Contraloría trasladó el hallazgo disciplinario N°32, producto de la denuncia, recibido en la procuraduría el 3 de diciembre de 2015.
- Con oficio de fecha 2 de diciembre de 2015 la Contraloría remitió a la Contraloría General de la República el resultado de la denuncia, recibido en la Entidad el 3 de diciembre de 2015.
- Se evidenció la gestión realizada por la Entidad con el fin de dar respuesta de fondo al peticionario.

### **Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.**

Se evaluó el requerimiento identificado con el N° D-95-14-08, el cual presentó las siguientes actuaciones:

- Fue radicada Bajo el N° 878 de fecha 29-09-2014 como denuncia anónima.
- Con memorando interno de fecha octubre 6 de 2014 se traslada del despacho del Contralor al área de contraloría auxiliar para el trámite correspondiente.
- Se fijó (el 6 de octubre/2014) y desfijó (el 20-0ctubre-2014) el edicto en el cual le informaba al anónimo la apertura de la queja y el término fijado para adelantar la denuncia el cual varía dependiendo de la complejidad del asunto entre 1 y 4 meses. Con oficio CDG DC 234 de 2104-11-05 se solicita información a la Gobernación (Fotocopia de todo el proceso desarrollado con relación al concurso de méritos N°009 de 2014, además de informar si existen contratos con alguna de las entidades descritas en la queja).
- Con oficio AAK-1004-739 de fecha 7 de noviembre de 2014, la Gobernación envió la información solicitada en 446 folios e informó con cuál de las entidades tenía contratos suscritos, recibido en la Contraloría el 12/11/2014 bajo el radicado 979. Obra a folio 460 Resolución N°116 de Diciembre 19 de 2014 por medio de la cual se decide una situación administrativa y en su parte resolutive concede las vacaciones colectivas a todos los servidores públicos de la Entidad durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2014, debiendo reintegrarse el 19 de enero de 2015, en consecuencia se decidió la suspensión de términos durante este periodo.
- Con oficio CDG DC de fecha 26 de enero de 2015 la Contraloría solicitó a la Secretaría de Educación información correspondiente a la constitución de fondo de servicios educativos para la vigencia 2014 identificando la sede principal y los establecimientos educativos que dependan administrativa, financiera y presupuestalmente de ella, y el reglamento vigente para el funcionamiento del mismo.
- Con oficio CDG-DC 19 de fecha 29/01/2015, se trasladó a la Procuraduría Regional del Guaviare para lo de su competencia.
- Con oficio CDG-DC 9 de fecha 29-01-2015 la Contraloría solicitó información a la Cámara de Comercio, el certificado de inscripción en el registro de proponentes de la empresa QM+R ASESORES Y CONSULTORES SAS.
- Acta de visita fiscal a la secretaria jurídica de fecha 30 de enero de 2015.
- Con memorando interno de fecha 26 de enero de 2015 se remitió el informe del trámite de denuncia al despacho del Contralor en el cual se concluye que no se reúnen los elementos de juicio para consolidar un presunto hallazgo fiscal por los hechos denunciados y como consecuencia procede al archivo la misma.
- Edicto fijado el 26 de enero de 2015 mediante el cual comunica el resultado de la denuncia, con fecha de desfijación el 9 de febrero de 2015.

- Con oficio CDG-DC-26 de fecha 2015/02/20 se comunica a la Gobernación el resultado de la denuncia.
- Con oficio CDG-DC 51 2015/03/13 se remite el informe final de la denuncia relacionado con las irregularidades en la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto N°009 del 2014.

### **2.5.2.2. Informes Semestrales Oficina de Control Interno.**

El profesional con asignaciones de funciones de Control Interno rindió dos informes semestrales conforme a lo establecido el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, uno con corte a 30 de junio de 2015 presentado el 3 de julio de 2015 y otro con corte a 31 de diciembre de 2015 presentado el 5 de Enero de 2016, los cuales se encuentran en la página Web de la Contraloría.

Sin embargo, se recomienda a la Entidad que en la elaboración de estos informes, no solo sean tenidas en cuenta la denuncias radicadas, sino también las tramitadas durante la vigencia, pues la denuncia identificada con el N°D95-14-08 la cual fue radicada el 29 de septiembre del año 2014 su trámite a fin de dar respuesta de fondo se realizó en la vigencia 2015.

### **2.5.2.3. Promoción del Control Ciudadano.**

#### **2.5.2.3.1. Plan Anticorrupción.**

La Contraloría elaboró el plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano documento que contiene el mapa de riesgos de corrupción de la Entidad, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. En el plan establecieron 4 componentes los cuales contienen objetivos y metas.

#### **2.5.2.3.2. Ejecución Plan de Promoción y Divulgación.**

Durante la vigencia 2015, la Contraloría elaboró el plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana, programando la realización de:

- Una (1) Audiencia pública de rendición de cuentas (*efectuado el 17 de diciembre de 2015, con 44 asistentes y la otra el 04 de diciembre de 2015, con 54 asistentes*)
- Dentro de las actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizó los siguientes:

- Desarrollo el proyecto de Contralores estudiantiles, realizando el proceso de elección de contralores y personeros estudiantiles en las Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare.
  - Proceso de Inducción a los Contralores Estudiantiles, realizado los días 16 y 17 de marzo de 2015 en las instalaciones de la Contraloría Departamental, se adelantó el proceso de capacitación y la socialización de la cartilla que servirá de guía a los contralores estudiantiles denominada “Manual para el Ejercicio del Contralor Estudiantil”.
  - Seminario taller Derecho de petición la Contraloría realizó el seminario taller la responsabilidad fiscal y la Veeduría Ciudadana, el 15 de noviembre de 2015, dirigido a los veedores.
- 
- La Entidad brindó apoyo a las veedurías “Obra al servicio de la comunidad asentamiento humano providencia”, realizando visita especial con la finalidad de verificar la obra del puente providencia, objeto del proceso fiscal No. 002 de 2014 que adelanta esta Contraloría por presuntas irregularidades en la ejecución de esta obra, que tuvo un costo de \$710.509.092.
  - La Contraloría publicó en su página web el informe de gestión del periodo 2012 -2015 y el plan de acción de la vigencia 2016, esta última específica actividad, cronogramas, metas, responsables, recursos, imitación e indicadores.

#### 2.5.2.3.3. Alianzas Estratégicas.

**Hallazgo N° 11.** Proceso Participación Ciudadana. (Obs.No.11). **No conformación de Alianzas Estratégicas.**

Durante la vigencia 2015 la Entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia, otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal, *en consecuencia a lo anterior se configura un hallazgo administrativo.*

## 2.6. PROCESO AUDITOR.

### 2.6.1 Resultados de la Revisión de Cuenta.

La Contraloría rindió la información vigencia 2015 a través de los formatos F-20, F21 y F22, al igual que la información complementaria y adicional, en la revisión

de los formatos se generaron 4 requerimientos los cuales fueron aceptados por la Contraloría y corregidos en el módulo del SIA misional del módulo SIREL. La información es consistente con la verificada en trabajo de campo, excepto en el subformato “Traslado de Hallazgos” que presentó diferencias en las fechas y cuantías de los hallazgos, observándose que algunos de éstos fueron devueltos a la oficina de control fiscal siendo enviados de manera desglosada.

#### **2.6.1.1 Priorización e identificación de las Entidades auditadas y Evaluación en la Elaboración del PGA.**

La Contraloría mediante Resolución N° 15 del 18 de febrero de 2013, adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT) en su totalidad, sin necesidad de ser ajustada de acuerdo a sus necesidades. Estableció los lineamientos a seguir para la elaboración del PGAT bajo los siguientes objetivos: 1. Determinó los entes y/o asuntos a ser auditados por la Contraloría Territorial, de acuerdo con la matriz de riesgo fiscal. 2. Identificó las necesidades de talento humano y los recursos para ejecutar eficientemente el proceso auditor. 3. Facilitó el seguimiento y el control al desarrollo del proceso auditor.

Aprobado el PGA teniendo en cuenta la matriz de criterios de riesgo fiscal la cual prioriza sus entes (ver archivo en medio magnético), la Entidad cuenta con una matriz de monitoreo denominada “matriz de gestión de auditorías”, en el que establece la causa, probabilidad e importancia de los riesgos sobre el PGA incluyendo los informes macro. Adicionalmente la Entidad por entidad prioriza los riesgos internos y externos, por ejemplo, como riesgo externo, para realizar la auditoría Calamar, es necesario trasportarse por tierra y es así que se pueden presentar situaciones de riesgo para el equipo de trabajo durante el traslado por cuestiones de orden público y por línea auditada también prioriza los riesgos de tipo interno como posible falta de experticia o insuficiencia de recursos de cualquier tipo.

#### **2.6.1.2. Elaboración del alcance, las muestras, los procesos a auditar y evaluación de la planeación en la muestra seleccionada por el auditor.**

Para todos los ejercicios auditores bajo la modalidad de auditoría regular, el **Alcance**, se tiene en cuenta la evaluación de las siguientes variables por componente:

- **Componente Control de Gestión**, evalúa la gestión de los siguientes criterios: 1. Criterio contractual teniendo en cuenta las fases de planeación, ejecución, seguimiento y liquidación. 2. Criterio de Rendición y revisión de la cuenta que se evalúa en términos de oportunidad eficiencia y calidad. 3,

Criterio de legalidad que evalúa la legalidad financiera y de la gestión en todas las áreas. 4. Criterio Tics que evalúa en términos de integridad, disponibilidad, efectividad, legalidad, eficiencia, seguridad, confiabilidad y estabilidad de la información; además de la estructura y organización del área de sistemas en cada entidad. 5. Criterio avance a los planes de mejoramiento que evalúa el cumplimiento y las acciones correctivas. 6. Criterio de control fiscal interno, que evalúa los controles y su efectividad, además incorpora una línea adicional que tiene que ver con las controversias judiciales. 7. Criterio de Gestión Ambiental que evalúa el cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales y su efectividad, además de las actividades ambientales.

- **Componente Control de Resultados**, evalúa la eficiencia, eficacia, efectividad, coherencia y la valoración de los costos ambientales dentro de los planes de la Entidad (plan de desarrollo, plan estratégico, planes de acción).
- **Componente del Control Financiero** que evalúa: 1. Criterio contable, en el que tiene en cuenta el total de inconsistencias, el índice de inconsistencias orientados a dar una opinión sobre los estados contables. 2. Criterio presupuestal que evalúa la preparación, asignación y ejecución presupuestal, adicionalmente para las Entidades donde aplique el cumplimiento de los límites de la Ley 617 de 2000. 3. Criterio de gestión financiera global que evalúa indicadores, expresa una opinión sobre los estados contables y establece una opinión sobre la programación, elaboración, presentación y aprobación de ejecución presupuestal.
- **Elaboración Muestra:** Para el criterio de contratación y gestión y resultados, se utiliza el “*aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas*” que define el área de control fiscal, el ente y periodo auditado, responsable de la preparación, revisión, fecha y la referencia del papel de trabajo, el ingreso de los parámetros está determinado por el tamaño de la población, el error de la muestra, la proporción de éxito y fracaso y el valor de confianza. Producto de la aplicación de la matriz para el cálculo de muestras, para la evaluación de la contratación de la Gobernación del Guaviare, se obtuvo un tamaño de 39 contratos distribuidos así: 8 de obra pública, 14 de prestación de servicios, 6 de suministros y 11 de consultoría y otros.

En la evaluación del criterio de gestión y resultados se utiliza una matriz de determinación de muestras basada en el universo de la población elaborado mediante muestreo estratificado que determinan el número total de acciones en los planes de acción, la selección objetiva de la muestra y la determinación final basados en cumplimiento de las mismas, el cumplimiento se determina por niveles de cumplimiento así: 0-49 Bajo, 50-79 Medio, 80-100 Alto.

**Los procesos a auditar:** Para determinar los procesos a auditar durante la vigencia evaluada, la CDG inicialmente evaluó el impacto sobre el nivel de riesgo por Entidad territorial, teniendo en cuenta presupuesto asignado, valor de la deuda, portafolio de inversiones, presupuesto de contratación, N° de contratos suscritos, N° y tipología de los hallazgos, pronunciamiento de cuenta, por último la situación de los estados financieros; adicionalmente se tuvo en cuenta el N° de denuncias de la vigencia anterior.

### 2.6.1.3 La información Generada por el Grupo GIA respecto de la Contratación 2014.

El Grupo GIA, para evaluar el proceso presupuestal y contractual entregó al equipo auditor la información correspondiente a las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2015, información que no es pertinente, si se tiene en cuenta que a la Entidad le corresponde evaluar la vigencia 2014, por lo tanto, el análisis entregado al equipo auditor de la gerencia seccional, no se tuvo en cuenta en la ejecución de la presente auditoría, así las cosas, nos remitimos al informe respecto a los parámetros metodológicos del análisis del anexo sin tener en cuenta las cifras reportadas.

## Departamento del Guaviare

**Metodología utilizada para la evaluación del Presupuesto:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación al presupuesto por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final de la Gobernación analizó la gestión del presupuesto pronunciándose respecto de la preparación, programación, elaboración, presentación, estudio y aprobación; igualmente analizó la liquidación y distribución del presupuesto de ingresos y gastos, de las modificaciones presupuestales, del recaudo y de su ejecución. Adicionalmente dentro del informe se pronuncia sobre la constitución de reservas y cuentas por pagar, expedición de disponibilidades y registros presupuestales, vigencias futuras e indicadores de ejecución presupuestal. La composición del ingreso de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 29. Composición de los ingresos Gobernación**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Inicial	Definitivo
Ingresos Corrientes	29,335,658	38,604,310
Recursos de Capital	800,000	19,700,892
Fondos Especiales	66,994,752	106,732,576
Establecimientos Públicos	319,286	1,086,028
Sistema General de Regalías	0	0
<b>Totales</b>	<b>97,449,696</b>	<b>166,123,806</b>

Fuente: Papel de Trabajo –Informe Final Gobernación

Igualmente analizó la composición del gasto de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 30. Presupuesto de Gastos Gobernación 2014**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Inicial	Definitivo
Funcionamiento	16,872,982	19,457,371
Servicio A La Deuda	2,340,721	804,388
Transferencias	3,562,748	11,484,012
Inversión	74,673,245	134,378,035
Sistema General De Regalías	0	0
<b>Totales</b>	<b>97,449,696</b>	<b>166,123,806</b>

Fuente: Papel de Trabajo –Informe Final Gobernación

Cascada del Recurso Público: al finalizar la vigencia la Entidad territorial alcanzó un presupuesto definitivo de \$166.123.806 de los cuales el 71.6% correspondía a compromisos, el 64,4% a obligaciones y el 61.1% a pagos.

**Tabla 31. Cascada del recurso público de gastos Gobernación 2014**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Valor	%
Presupuesto Definitivo	166,123,806	100.0%
Compromisos	118,926,267	71.6%
Obligaciones	107,046,179	64.4%
Pagos	101,439,045	61.1%

Fuente: Papel de Trabajo –Informe Final Gobernación

**Metodología utilizada para la evaluación de la Contratación:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación contractual ejecutada por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de Control de acuerdo con el informe final de la Gobernación, analizó la gestión contractual pronunciándose respecto a la planeación, ejecución, supervisión y liquidación contractual, analizando de manera individual la tipología contractual y pronunciándose dentro del informe respecto de cada una de las fases sobre los contratos evaluados.

En el siguiente cuadro se refleja el total de la contratación auditada por la Contraloría a la Gobernación en miles de pesos:

**Tabla 32. Contratación Auditada por la Contraloría a la Gobernación**

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	Nº Contratos auditados	Valor de Contratos Auditados
Obra Pública	7	17,992,742,7
Contrato prestación de servicios apoyo a la gestión	13	4,819,991,4
Suministros	6	4,237,168,9
Convenios Interadministrativos	2	3,505,860,4
Seguros	2	398,228,5



Convenios de asociación	1	745,500
Comodatos	3	3,216,825,1
<b>Total Contratos Auditados</b>	<b>34</b>	<b>34,916,317,1</b>

Fuente: Papel de Trabajo – Informe Final Gobernación

## Municipio de Miraflores,

**Metodología utilizada para la evaluación del Presupuesto:** La CDG, dentro del Memorando de Asignación no planteó la evaluación del presupuesto dado que se programó como auditoría especial a la contratación.

**Metodología utilizada para la evaluación de la Contratación:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación contractual por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final del municipio de Miraflores analizó la gestión contractual pronunciándose respecto a la planeación, ejecución, supervisión y liquidación contractual, analizando de manera individual la tipología contractual y pronunciándose dentro del informe respecto de cada una de las fases sobre los contratos evaluados.

En el siguiente cuadro se refleja el total de la contratación auditada por la Contraloría al municipio de Miraflores en miles de pesos:

**Tabla 33. Contratación Auditada por la Contraloría al Municipio de Miraflores**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	N° Contratos Auditados	Valor de Contratos Auditados
Obra Pública	5	2.711.228,02
Contrato prestación de servicios apoyo a la gestión	6	265.584,75
Suministros	11	307.143,86
Consultoría y Otros	2	1.158.563,43
<b>Total Contratos Auditados</b>	<b>24</b>	<b>4.442.520,06</b>

Fuente: Papel de Trabajo – Informe Final Municipio de Miraflores.

## Municipio de San José

**Metodología utilizada para la evaluación del Presupuesto:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación al presupuesto por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final de la auditoría al municipio de San José, analizó la gestión del presupuesto pronunciándose respecto de la preparación, programación, elaboración, presentación, estudio y aprobación; igualmente analizó la liquidación y distribución del presupuesto de ingresos y gastos, de las modificaciones presupuestales, del recaudo y de su ejecución. Adicionalmente

dentro del informe se pronuncia sobre la constitución de reservas y cuentas por pagar, expedición de disponibilidades y registros presupuestales, vigencias futuras e indicadores de ejecución presupuestal. La composición del ingreso de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 34. Presupuesto Ingresos Municipio San José 2014**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo
Ingresos Tributarios	7,978,800	7,988,173
Ingresos No Tributarios	2,181,002	2,352,967
Transferencias	34,131,551	44,525,884
Recursos de Capital	44,370	17,238,641
S.G. Regalías	0	1,645,259
<b>Totales</b>	<b>44,335,723</b>	<b>73,750,924</b>

Fuente: Papel de Trabajo

Igualmente analizó la composición del gasto en miles de pesos de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 35. Presupuesto Gastos Municipio San José 2014**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo
Servicios Personales	4,660,830	5,649,302
Gastos generales	778,562	863,768
Transferencias	234,508	414,234
Servicio a la deuda	1,662,518	952,518
Inversión	36,999,305	65,871,102
<b>Totales</b>	<b>44,335,723</b>	<b>73,750,924</b>

Fuente: Papel de Trabajo.

Cascada del Recurso Público: al finalizar la vigencia la Entidad territorial alcanzó un presupuesto definitivo de \$72.105.665,01 miles de los cuales el 71.6% correspondía a compromisos, el 64,4% a obligaciones y el 61.1% a pagos.

**Tabla 36. Cascada del Recurso Público de Gastos San Jose 2014**

Cifras en pesos

Concepto	Valor	%
Presupuesto Definitivo	72,105,665,018	100.00%
Compromisos	47,100,640,014	65,32%
Obligaciones	39,751,078,401	55,13%
Pagos	38,758,291,926	53,75%

Fuente: Papel de Trabajo

**Metodología utilizada para la evaluación de la Contratación:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación contractual por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final del municipio de San José analizó la gestión contractual

pronunciándose respecto a la planeación, ejecución, supervisión y liquidación contractual, analizando de manera individual la tipología contractual y pronunciándose dentro del informe respecto de cada una de las fases sobre los contratos evaluados.

En el siguiente cuadro se refleja el total de la contratación auditada por la Contraloría al municipio de San José en miles de pesos:

**Tabla 37. Contratación auditada por la Contraloría al Municipio de San José**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	Nº Contratos Auditados	Valor Contratos Auditados
Obra Pública	8	5.942.708,62
Contrato Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión	14	476.045,39
Suministros	5	1.017.243,60
Consultoría y Otros	8	2.627.181,04
<b>Total Contratos Auditados</b>	<b>35</b>	<b>10.063.178,66</b>

Fuente: Papel de Trabajo

## Empoaguas

**Metodología utilizada para la evaluación del Presupuesto:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación al presupuesto por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final de la auditoría al Empoaguas, analizó la gestión del presupuesto pronunciándose respecto de la preparación, programación, elaboración, presentación, estudio y aprobación; igualmente analizó la liquidación y distribución del presupuesto de ingresos y gastos, de las modificaciones presupuestales, del recaudo y de su ejecución. Adicionalmente dentro del informe se pronuncia sobre la constitución de reservas y cuentas por pagar, expedición de disponibilidades y registros presupuestales, vigencias futuras e indicadores de ejecución presupuestal. La composición del ingreso de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 38. Composición de los ingresos**  
Cifras en miles de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo
Ingresos Tributarios	7,978,800	7,988,173
Ingresos No Tributarios	2,181,002	2,352,967
Transferencias	34,131,551	44,525,884
Recursos de Capital	44,370	17,238,641
S.G. Regalías	0	1,645,259
<b>Totales</b>	<b>44,335,723</b>	<b>73,750,924</b>

Fuente: Informe Empoaguas

Igualmente analizó la composición del gasto en miles de pesos de manera individual observándose que la clasificación es la siguiente:

**Tabla 39. Presupuesto de Gastos Empoaguas**

Cifras en miles de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo
Servicios Personales	4,660,830	5,649,302
Gastos Generales	778,562	863,768
Transferencias	234,508	414,234
Servicio a la Deuda	1,662,518	952,518
Inversión	36,999,305	65,871,102
<b>Totales</b>	<b>44,335,723</b>	<b>73,750,924</b>

Fuente: Informe Empoaguas

Cascada del Recurso Público: al finalizar la vigencia la Entidad territorial alcanzó un presupuesto definitivo de \$72.105.665,01 miles de los cuales el 71.6% correspondía a compromisos, el 64,4% a obligaciones y el 61.1% a pagos.

**Tabla 40. Presupuesto de Gastos Empoaguas**

Cifras en pesos

Concepto	Valor	%
Presupuesto Definitivo.	72,105,665,018	100.00%
Compromisos	47,100,640,014	65,32%
Obligaciones	39,751,078,401	55,13%
Pagos	38,758,291,926	53,75%

Fuente: Informe Empoaguas

**Metodología utilizada para la evaluación de la Contratación:** Respecto de la metodología utilizada por la Contraloría para la evaluación contractual por parte de la Entidad Territorial, se pudo establecer que el Ente de control de acuerdo con el informe final del Empoaguas analizó la gestión contractual pronunciándose respecto a la planeación, ejecución, supervisión y liquidación contractual, analizando de manera individual la tipología contractual y pronunciándose dentro del informe respecto de cada una de las fases sobre los contratos evaluados.

En el siguiente cuadro se refleja el total de la contratación auditada por la Contraloría al Empoaguas en miles de pesos:

**Tabla 41. Contratación auditada**

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	N° Contratos Auditados	Valor Contratos Auditados
Obra Pública	8	5.942.708,62
Contrato Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión	14	476.045,39
Suministros	5	1.017.243,60
Consultoría Y Otros	8	2.627.181,04
<b>Total Contratos Auditados</b>	<b>35</b>	<b>10.063.178,66</b>

Fuente: Informe Empoaguas

### **Hallazgo N° 12. Proceso Auditor. (Obs.No.12). Identificación riesgos y criterios de selección objetiva de la contratación**

Se pudo evidenciar en la muestra auditada, que la Entidad elaboró las respectivas

tablas de muestreo teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de contratación, pero no identificó algunos de los riesgos y los criterios de selección objetiva de la contratación; como ejemplo, no señaló dentro de la muestra analizada, la identificación de contratistas que se repiten en la contratación general así como de los integrantes de UT y Consorcios, con el fin establecer como criterio de riesgo, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se pudo comprobar que no se actualizó la muestra de acuerdo con la ejecución del proceso evaluativo a la contratación dejando vacíos en cuanto a la definición de la tipología contractual auditada ya que se pudo comprobar que dentro de la ejecución en trabajo de campo algunos contratos no pertenecían a la tipología inicialmente establecida dejando ver falta de cuidado en la selección de la muestra contractual, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

## **2.6.2. Resultados del Proceso Auditor Evaluado.**

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, se desarrollará los resultados del proceso auditor evaluado, en los siguientes términos:

### **2.6.2.1 Cobertura frente a las Entidades Vigiladas.**

El indicador de cobertura sobre entes vigilados (Resolución 23 de febrero de 2015), teniendo en cuenta la totalidad de sujetos y puntos de control:

- a) Cobertura sobre sujetos vigilados:  $N^{\circ}$  de sujetos auditados /  $N^{\circ}$  de sujetos vigilados =  $9/17= 53\%$
- b) Cobertura sobre puntos vigilados:  $N^{\circ}$  de puntos auditados /  $N^{\circ}$  de puntos vigilados =  $1/36= 2.8\%$

Debido a que la priorización de los Entes tiene mayor peso el presupuesto asignado y el número de contratos rendidos, además de las denuncias presentadas en contra de las entidades durante la vigencia evaluada, la Contraloría determinó que dada la calificación de la matriz de riesgo fiscal no era prioritario ni por recursos presupuestales ni por cronograma de trabajo, ni por criterios de ponderación de la evaluación, auditar los puntos de control a menos que hubiera con anterioridad una causa que obligare a programar una auditoría, para el caso de la I.E María Auxiliadora se tuvo conocimiento sobre presuntas irregularidades, en consecuencia se programó auditoría.

El indicador de cobertura del proceso auditor es el siguiente:  $N^{\circ}$  de auditorías ejecutadas/sobre auditorías programadas, para el caso  $9/11=122\%$

### **2.6.2.2 Cobertura frente a los Recursos Auditados.**

Revisada la información analizada por la Contraloría mediante la cual determinó el valor de los Recursos a auditar en la vigencia 2014 en sus sujetos de control se observó que la Entidad toma el valor de los recursos ejecutados y para la Administración Central del Departamento y los Municipios le disminuye los recursos ejecutados por el rubro Sistema General de Regalías con el fin de establecer el total del presupuesto que le corresponde vigilar y así mismo determinar la cobertura del presupuesto auditado.

En la siguiente tabla se relacionan los sujetos de control auditados con el valor del presupuesto ejecutado y el presupuesto que le corresponde vigilar la Contraloría y el porcentaje de su cobertura.

**Tabla 42. Cobertura frente a los Recursos Auditados.**

Cifras en miles de pesos

Sujeto de Control	Presupuesto		Presupuesto a vigilar	% de Cobertura
	Ejecutado	Vr. S.G. Regalías		
Adm. Central del Departamento	146.418.694.531	27.492.426.792	118.926.267.739	81
Adm. Central del Municipio de Miraflores	3.877.514.190	599.000.630	3.278.513.560	85
Adm. Central del Municipio de San José	47.259.128.430	158.488.410	47.100.640.020	99.66
Empoaguas 2013	6.653.403.000		6.653.403.000	100
Empoaguas 2014	4.394.152.000		4.394.152.000	100

Fuente: Papel de Trabajo, ejecuciones presupuestales de agosto.

### Hallazgo N° 13. Proceso Auditor. (Obs.No.13). **Cobertura Presupuestal y Contractual frente a la Línea de Contratación.**

**Gobernación:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 36.5% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$34.916.317.191 de \$95.924.266.538 pesos y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 3.6% ya que auditó 34 contratos de un total de 948.

**Tabla 43. Cobertura en Contratación Auditoría Gobernación**

Cifras en pesos

Tipo de Contratos	N° Contratos auditados	% Participación Muestra	Valor de Contratos Auditados	N° Contratos Suscritos	Valor de Contratos Suscritos	Cobertura en Presupuesto contratado
Obra Pública	7	36.84%	17,992,742,726	19	26,901,402,978	18.76%
Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales	13	1.71%	4,819,991,439	760	21,304,697,276	5.02%
Suministro y Compraventa	6	6.98%	4,237,168,922	86	22,075,052,071	4.42%
Consulta- Convenios Interadm.	2	2.41%	3,505,860,449	83	25,643,114,213	3.65%

ría y Otros	Seguros	2	2.41%	398,228,571	948	95,924,266,538	0.42%
	Convenios de asociación	1	1.20%	745,500,000			0.78%
	Comodatos	3	3.61%	3,216,825,084			3.35%
<b>Total Contratos Auditados</b>		<b>34</b>	<b>3.59%</b>	<b>34,916,317,191</b>			<b>36.40%</b>

Fuente: Papel de Trabajo

**Alcaldía Municipal de Miraflores:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 56,13% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$4.121.451 miles de \$7.342.999 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,14% ya que auditó 14 contratos de un total de 228.

Tabla 44. Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía Miraflores

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos		N° Contratos auditados	% Part Muestra	Valor contratos auditados	N° contratos suscritos	Valor contratos suscritos	Cobertura en Presupuesto contratado
Obra Pública		5	14.71%	2,711,228	20	3,007,278	40.95%
Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales		2	5.88%	100,000	122	1,782,057	24.27%
Suministro y Compraventa		5	14.71%	151,660	78	1,172,825	15.97%
Consultoría y Otros	Convenios Interadministrativos	2	5.88%	1,158,563	8	1,380,839	18.80%
	Seguros	0	0.00%	0			0.00%
	Convenios de asociación	0	0.00%	0			0.00%
	Comodatos	0	0.00%	0			0.00%
<b>Total Contratos Auditados</b>		<b>14</b>	<b>14,91%</b>	<b>4,121,451</b>	<b>228</b>	<b>7,342,999</b>	<b>56,13%</b>

Fuente: Papel de Trabajo.

**Alcaldía San José del Guaviare:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó el 47,95% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014 que sumó \$17.991.744 miles de los cuales auditaron 29 que ascienden a \$8.626.465 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 7,16% ya que auditó 29 contratos de un total de 405.

Tabla 45. Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía San José del Guaviare

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	N° Contratos auditados	% Participación Muestra	Valor contratos auditados	N° contratos suscritos	Valor contratos suscritos	Cobertura en Presupuesto contratado
Obra Pública	7	24.14%	5,471,822	14	7,596,769	42.22%
Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales	11	37.93%	390,395	215	2,735,681	15.21%
Suministro y Compraventa	5	17.24%	1,017,243.6	122	3,441,406	19.13%

Consultoría y Otros	Convenios Interadministrativos	2	6.90%	1,326,911.9	54	4,217,888	23.44%
	Interventoría	2	6.90%	124,251.7			0.00%
	Convenios de asociación	2	6.90%	295,840.0			0.00%
	Comodatos	-	0.00%	-			0.00%
<b>Total Contratos Auditados</b>		<b>29</b>	<b>7.16%</b>	<b>8,626,465</b>	<b>405</b>	<b>17,991,744</b>	<b>47.95%</b>

Fuente: Papel de Trabajo

**Empoaguas:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó durante las vigencias 2013 y 2014 el 15,25% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$438.532 miles auditados de \$2.875.628 miles ejecutados y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,73% ya que auditó 27 contratos de un total de 401.

**Tabla 46. Cobertura en Contratación Auditoría Empoaguas vigencias 2013 y 2014.**

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos		Contra- tos audita-	% Part Muestra	Valor contratos auditados	N° contratos suscritos	Valor contratos suscritos	Cobertura en Presupuesto contratado
Obra Pública		-	0.00%	0	0	0	0.00%
Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales		5	18.52%	111,912	127	903,122	31.41%
Suministro y Compraventa		21	77.78%	278,619.8	267	1,902,076	66.14%
Consultoría y Otros	Convenios Inter-administrativos	-	0.00%	-	7	70,430	2.45%
	Interventoría	-	0.00%	-			0.00%
	Convenios de asociación	-	0.00%	-			0.00%
	Arrendamiento	1	3.70%	48,000.0			0.00%
<b>Total Contratos Auditados</b>		<b>27</b>	<b>6.73%</b>	<b>438,532</b>	<b>401</b>	<b>2,875,628</b>	<b>15.25%</b>

Fuente: Informe Final

La anterior situación debe tener en cuenta la Contraloría para la planificación de sus futuros ejercicios auditores de tal forma que se logre una mayor cobertura en los recursos auditados, lo que evidencia incumplimientos en la aplicación de los instrumentos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial en especial lo referido a la fase de planeación e inobservancia del artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Conllevando a que posiblemente ocasione que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas, *en consecuencia se genera un hallazgo administrativo.*

### 2.6.2.3 Alcance de auditoría: qué procesos auditó.



El alcance de la Contraloría en las auditorías ejecutadas es elaborar el informe preliminar y el final que contenga los conceptos, pronunciamientos, opiniones y los resultados de la evaluación de la gestión fiscal en los componentes de control de financiero, gestión y resultados.

Es de aclarar que para las auditorías regulares se evalúan todos los componentes y para las especiales se tiene en cuenta el componente de gestión en el proceso evaluado. La muestra se selecciona para cada uno de los ejercicios auditores.

A continuación se describe cada uno de los componentes:

- **Componente Control de Gestión**, que evalúa la gestión de los siguientes criterios: 1. Criterio contractual teniendo en cuenta las fases de planeación, ejecución, seguimiento y liquidación. 2. Criterio de Rendición y revisión de la cuenta que se evalúa en términos de oportunidad eficiencia y calidad. 3. Criterio de legalidad que evalúa la legalidad financiera y de la gestión en todas las áreas. 4. Criterio Tics que evalúa en términos de integridad, disponibilidad, efectividad, legalidad, eficiencia, seguridad, confiabilidad y estabilidad de la información; además de la estructura y organización del área de sistemas en cada entidad. 5. Criterio avance a los planes de mejoramiento que evalúa el cumplimiento y las acciones correctivas. 6. Criterio de control fiscal interno, que evalúa los controles y su efectividad, además incorpora una línea adicional que tiene que ver con las controversias judiciales. 7. Criterio de Gestión Ambiental que evalúa el cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales y su efectividad, además de las actividades ambientales.
- **Componente Control de Resultados** que evalúa la eficiencia, eficacia, efectividad, coherencia y la valoración de los costos ambientales dentro de los planes de la Entidad (plan de desarrollo, plan estratégico, planes de acción).
- **Componente del Control Financiero** que evalúa: 1. Criterio contable, en el que tiene en cuenta el total de inconsistencias, el índice de inconsistencias orientados a dar una opinión sobre los estados contables. 2. Criterio presupuestal que evalúa la preparación, asignación y ejecución presupuestal, adicionalmente para las Entidades donde aplique el cumplimiento de los límites de la Ley 617 de 2000. 3 Criterio de gestión financiera global que evalúa indicadores, expresa una opinión sobre los estados contables y establece una opinión sobre la programación, elaboración, presentación y aprobación de ejecución presupuestal.

**Gobernación:** En la auditoría practicada a la Gobernación se evaluaron los 3 componentes.

**Alcaldía Municipal de Miraflores:** En esta auditoría se evaluó el componente de control de gestión.

**Elaboración Muestra** para el criterio de contratación y gestión y resultados, se utiliza el “*aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas*” que define el área de control fiscal, el ente y periodo auditado, responsable de la preparación, revisión, fecha y la referencia del papel de trabajo, el ingreso de los parámetros está determinado por el tamaño de la población, el error muestral, la proporción de éxito y fracaso y el valor de confianza. Producto de la aplicación de la matriz para el cálculo de muestras, para la evaluación de la contratación del municipio de Miraflores, se obtuvo un tamaño de 24 contratos distribuidos así: 5 de obra pública, 6 de prestación de servicios, 11 de suministros y 2 de consultoría y otros

**Alcaldía San José del Guaviare:** En esta auditoría se evaluó el componente control de gestión.

- **Elaboración Muestra** para el criterio de contratación y gestión y resultados, se utiliza el “*aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas*” que define el área de control fiscal, el ente y periodo auditado, responsable de la preparación, revisión, fecha y la referencia del papel de trabajo, el ingreso de los parámetros está determinado por el tamaño de la población, el error muestral, la proporción de éxito y fracaso y el valor de confianza. Producto de la aplicación de la matriz para el cálculo de muestras, para la evaluación de la contratación del municipio de San José, se obtuvo un tamaño de 29 contratos distribuidos así: 7 de obra pública, 11 de prestación de servicios, 5 de suministros y 6 de consultoría y otros.

**Empoaguas:** El componente evaluado fue el control de gestión.

- **Elaboración Muestra** para el criterio de contratación y gestión y resultados, se utiliza el “*aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas*” que define el área de control fiscal, el ente y periodo auditado, responsable de la preparación, revisión, fecha y la referencia del papel de trabajo, el ingreso de los parámetros está determinado por el tamaño de la población, el error de la muestra, la proporción de éxito y fracaso y el valor de confianza. Producto de la aplicación de la matriz para el cálculo de muestras, para la evaluación de la contratación del Empoaguas en la vigencia 2013, se evaluó efectivamente una muestra de 11 contratos distribuidos así: 3 de prestación de servicios y 8 de suministros, en la vigencia 2014, se evaluó efectivamente una muestra de 16 contratos distribuidos así: 2 de prestación de servicios, 13 de suministros y 1 de arrendamiento.

#### 2.6.2.4 **Entidades y/o sectores no auditados.**

**Gobernación:** Los sectores en su totalidad fueron auditados. De los puntos de control no se auditó 35 de 36 de ellos.

De los sujetos descentralizados, no se auditaron los siguientes:

- La empresa de vivienda del Guaviare en Liquidación
- Aguas del Guaviare S.A E.S.P.
- Instituto de fomento de Desarrollo IFEG.
- CEPROMEGUA
- INDERG
- Fondo Mixto para la promoción y la Cultura

**Para la Alcaldía Municipal de Miraflores y la Alcaldía San José:** Los sectores en su totalidad fueron auditados. El municipio no tiene entidades descentralizadas.

**Empoaguas:** Las dependencias o áreas misionales en su totalidad fueron auditadas.

#### 2.6.2.5 **Valor de los recursos no auditados.**

**Gobernación:** El valor de los recursos no auditados ascendió a \$5.231.933.464, que corresponden a las I. E, Fondo Mixto, Empresa de Vivienda del Guaviare, CEPROMEGUA, IFEG y Aguas del Guaviare.

**Para la Alcaldía Municipal de Miraflores y la Alcaldía San José:** El municipio no tiene entidades descentralizadas, por lo tanto, se auditó el presupuesto total de la entidad con excepción de regalías.

**Empoaguas:** Los recursos en su totalidad fueron auditados.

#### 2.6.2.6 **Cumplimiento de la aplicación del Instrumento Metodológico adoptado (GAT y otras).**

La Contraloría en sus auditorías regulares, se evidenció que diligenció totalmente el aplicativo matriz EGF y evaluó todas las líneas definidas en el memorando de asignación. En tanto para las auditorías de tipo especial diligenció parcialmente el aplicativo limitándose a evaluar solo las líneas definidas en el memorando de asignación.

**2.6.2.7. Identifique qué auditó la contraloría respecto de los recursos que debió auditar, originados en la contratación.**

**Gobernación:**

En la auditoría practicada a la Gobernación, la Contraloría, determinó que la Departamento celebró 948 contratos por valor de \$95.924.266 miles, distribuidos en las siguientes tipos:

**Tabla 47. Contratos suscritos por la Gobernación Vigencia 2014**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratación	Total de Contratos	V/r Total Contratación
Obra Pública	19	26,901,403
Prestación de Servicios	760	21,304,697
Suministros	86	22,075,052
Consultoría y Otros	83	25,643,114
<b>Total</b>	<b>948</b>	<b>95,924,266</b>

Fuente: Informe Final Gobernación

De acuerdo al cálculo de muestra realizado al total de la contratación la Contraloría estableció un total de 39 contratos por un valor de \$39.634.799, correspondiente al 64% del valor total de la contratación como se expresa en el cuadro siguiente:

**Tabla 47. Selección de la Muestra**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratación	N° Total Contratos Muestra	V/r Total Muestra
Obra Pública	8	18,448,651
Prestación de Servicios	14	5,939,791
Suministros	6	7,262,296
Consultoría y Otros	11	7,984,061
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>39,634,799</b>

Fuente: Informe Final Gobernación

Sin embargo, al evaluar lo descrito en el informe definitivo se tiene que en los contratos de:

**Obra Pública:** De un universo de 19 contratos por \$26.901.403 miles se auditaron 7 y no 8 por valor de \$17.992.742,7 miles, relacionados a continuación:

**Tabla 48. Contratos de Obra Pública realmente Auditado**

Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	372-2014	84.190,68	Sin Observación
2	198-2014	455.907,94	3 Hallazgos administrativos
3	968-2014	877.538	1 Hallazgo administrativo
4	437-2014	1.135.725,23	1 Hallazgo administrativo
5	885-2014	14.998.365,09	1 Hallazgo administrativo
6	544-2014	63.807,92	1 Hallazgo A-D-P
7	868-2014	377.207,84	Sin Observación
<b>Total Auditado</b>		<b>\$ 17.992.742,70</b>	

Fuente: Informe Final Gobernación.

**Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales:** De un universo de 760 contratos por \$21.304.697 miles, auditaron 13 y no 14 por valor de \$4.819.991.439, configurando los siguientes hallazgos.

Tabla 49. Contratos de Prestación de Servicios realmente Auditado  
Cifras en pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	380-2014	23,420,198	1 Hallazgo administrativo
2	394-2014	335,757,605	1 Hallazgo administrativo
3	395-2014	525,315,967	1 Hallazgo administrativo
4	256-2014	185,000,000	1 Hallazgo administrativo
5	940-2014	289,109,305	Sin observación
6	379-2014	540,000,000	1 Hallazgo administrativo
7	589-2014	370,565,214	Sin observación
8	354-204	200,000,000	3 Hallazgos (2 A – 1 D)
9	1009-2014	496,179,560	1 Hallazgo Ad
10	415-2014	227,881,925	Sin observación
11	426-2014	209,710,600	Sin observación
12	351-2014	1,393,367,616	Sin observación
13	362-2014	23,683,449	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>4,819,991,439</b>	

Fuente: Informe Final Gobernación

Se pudo observar que de la muestra reportada en el informe final, correspondiente a 14 contratos por valor total de \$5.939.791.000, efectivamente fueron auditados 13 por valor de \$4.819.991.439, la diferencia corresponde al convenio interadministrativo N° 545-2014 por valor de \$1.119.800.105 suscrito entre la Gobernación y la ESE Red de Servicios de Salud nivel 1, reportado como contrato de prestación de servicios dentro de la cuenta rendida por la Entidad Territorial y que no fue eliminada de la tabla de muestreo del tipo de contratación.

**Suministros.** De un universo de 86 contratos por \$22.075.052 miles, la muestra determinó que se debían auditar 6 por valor de \$7.262.296 miles, equivalente al 7% del total contratado, sin embargo, se auditó 6 contratos cuyo valor ascendió a \$4.237.169 miles.

**Tabla 50. Contratos Suministros realmente Auditado**

Cifras en pesos

Ítem	Nº Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	370-2014	1,698,830	1 Hallazgo (1 ad. 1D)
2	359-2014	1,588,448,78	1 Hallazgo administrativo
3	936-2014	254,740,49	1 Hallazgo administrativo
4	997-2014	399,987,96	1 Hallazgo administrativo
5	356-2014	213,566,86	1A-1D-1P-1F \$40.664015
6	490-2014	81,594,82	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>4,237,168,922</b>	

Fuente: Informe Final Gobernación

#### **Hallazgo N° 14. Proceso Auditor. (Obs.No.14). Selección Muestra de Auditoría.**

En los procesos auditores evaluados (*Gobernación, Alcaldías Miraflores y San Jose, Empoaguas*) se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, en el cuerpo del informe varía el número y la cuantía de los contratos realmente auditados, tal y como sucedió con la auditoría practicada a la Gobernación en la que en los contratos de suministro se evidenció que el número de contratos efectivamente evaluados fueron 6 por valor de \$4.237.168,92 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 6 por valor de 7.262.296 miles, verificada la evaluación dentro del cuerpo del informe se pudo observar que lo efectivamente auditado fue el valor de \$4.237.168.922, quedando una diferencia reflejada en la tabla de muestreo inicialmente reportada dentro del informe.

La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (*Item Muestra de auditoría página 33*), lo que puede generar ausencia de control a la información relevante en la entidad auditada, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

#### **Alcaldía San José del Guaviare.**

En la auditoría practicada al Municipio de San José, la Contraloría, determinó que celebró 405 contratos por valor de \$17.991.743,52 miles, distribuidos en las siguientes tipos:

**Tabla 51. Contratación Suscrita vigencia 2014**

Cifras en pesos

Tipo de Contratación	Total Contratos	Vr Total Contratación
Obra Pública	14	7.596.769,01
Prestación De Servicios	215	2.735.681,33
Suministros	122	3.441.405,55
Consultoría Y Otros	54	4.217.887,62
<b>Total</b>	<b>405</b>	<b>17.991.743,52</b>

Fuente: Informe Alcaldía San José

De acuerdo al cálculo de muestra realizado al total de la contratación se pudo establecer un total de 35 contratos, con un valor de \$10.063.178,66 miles, correspondiente al 56% del valor total de la contratación como se expresa en el cuadro siguiente:

**Tabla 52. Muestra a Auditar**

Cifras en pesos

Tipo de contratos	N° Contratos Auditados	Valor Contratos Auditados
Obra pública	8	5.942.708,62
Contrato prestación de servicios apoyo a la gestión	14	476.045,39
Suministros	535	1.017.243,60
Consultoría y otros	8	2.627.181,04
<b>Total contratos auditados</b>		<b>10.063.178,66</b>

Fuente: Informe Alcaldía San José

**Clasificación de la contratación por modalidad de celebración.** La contratación celebrada por el Municipio de San José para la vigencia 2014 obedece a la siguiente clasificación por modalidad:

**Tabla 53. Clasificación de la Contratación 2014 por modalidad**

Cifras en miles de pesos

Tipo de contratación	N° total contratos	Vr total contratación	% part
Licitación	9	8.024.910	45%
Selección abreviada	41	2.627.139	15%
Concurso de méritos	12	623.174	3%
Mínima cuantía	130	1.138.940	6%
Contratación directa	213	5.577.579	31%
<b>Total</b>	<b>405</b>	<b>17.991.744</b>	<b>100%</b>

Fuente: Informe Alcaldía San José

En aplicación de los principios de la función administrativa que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, resulta notorio que de un total contratado por \$17.991.744 miles, el 31% fue llevado a cabo utilizando la modalidad de contratación directa.

La Contraloría realizó evaluación a la línea de contratación, teniendo en cuenta las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de Interventoría o supervisión y liquidación de los contratos, como se relacionan a continuación:

**Obra Pública:** De un universo de 14 contratos por \$7.596.769,01 miles, la muestra determinó que se debían auditar 8 por valor de \$5.942.708,62 miles, equivalente al 33% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 54. Hallazgos configurados**

Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de	Hallazgos Configurados
		Contrato	
1	338-2014	40.943,50	1 Hallazgo administrativo
2	122-2014	62.601,13	Sin observación
3	184-2014	899.179,38	Sin observación
4	365-2014	84.091,76	Sin observación
5	366-2014	81.933,50	Sin observación
6	3.692.014	1.061.970,62	1 Hallazgo administrativo
7	112-2014	3.240.680,32	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>5.471.822,21</b>	

Fuente: Informe Alcaldía San José

Se solicitó aclaración en cuanto al número de contratos efectivamente evaluados que fueron 7 por valor de \$5.471.822,21 miles, sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 8 por valor de \$7.596.769,01 miles, a lo que la entidad auditada expresó que la muestra de la contratación se redujo dado que el otro contrato fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías, fuente de financiamiento que no es competencia de la vigilancia del ente de control.

**Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales:** De un universo de 215 contratos por \$2.735.681miles, la muestra determinó que se debían auditar 14 por valor de \$476.045 miles, equivalente al 3% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 55. Hallazgos configurados**

Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	060-2014	17.600	Sin observación
2	067-2014	28.600	Sin observación
3	083-2014	26.400	Sin observación
4	086-2014	25.000	Sin observación
5	127-2014	55.624,32	Sin observación
6	208-2014	13.000	1 Hallazgo administrativo
7	008-2014	27.500	Sin observación
8	052-2014	28.600	Sin observación
9	062-2014	17.600	Sin observación
10	066-2014	24.200	Sin observación
11	322-2014	126.271,07	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>390.395,39</b>	

Fuente: Informe Alcaldía San José

Se solicitó aclaración en cuanto al número de contratos efectivamente evaluados que fueron 11 por valor de \$390.395,39 miles, sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 14 por valor de \$476.045 miles, a lo que la entidad



auditada expresó que la muestra de la contratación se redujo dado que los otros 3 contratos fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías, fuente de financiamiento que no es competencia de la vigilancia del ente de control.

**Suministros.** De un universo de 122 contratos por \$3.441.406 miles, la muestra determinó que se debían auditar 5 por valor de \$1.017.243,6 miles, equivalente al 6% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos donde se auditó la totalidad de la muestra sin observaciones.

**Tabla 56. Hallazgos configurados**

Cifras en miles de pesos

Ítem	Nº Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	254-2014	154.618,4	1 Hallazgo administrativo
2	304-2014	99.388	3 Hallazgos administrativos
3	158-2014	192.081,75	Sin observación
4	207-2014	560.478,46	Sin observación
5	337-2014	10.677	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>1.017.243,61</b>	

Fuente: Informe Alcaldía San José

**Consultoría y otros.** De un universo de 54 contratos por \$4.217.888 miles, la muestra determinó que se debían auditar 8 por valor de \$2.627.181 miles, equivalente al 15% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 57. Hallazgos configurados**

Cifras en miles de pesos

Ítem	Nº Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	174-2014	59.972	1 Hallazgo administrativo
2	270-2014	64.279,66	Sin observación
3	001-2014	360.000	Sin observación
4	003-2014	966.911,85	Sin observación
5	021-2014	149.440	Sin observación
6	003-2014	146.400	Sin observación
<b>Total Auditado</b>		<b>1.747.003,51</b>	

Fuente: Informe Alcaldía San José

Se solicitó aclaración en cuanto al número de contratos efectivamente evaluados que fueron 6 por valor de \$1.747.003,51 miles, sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 8 por valor de \$2.627.181 miles a lo que la entidad auditada expresó que la muestra de la contratación se redujo dado que los otros 3 contratos fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías,

fuentes de financiamiento que no es competencia de la vigilancia del ente de control.

### **Empoaguas**

En la auditoría practicada al Empoaguas, la Contraloría, determinó que celebró la siguiente contratación durante las vigencias 2013 y 2014:

**En la vigencia 2013** celebró un total de 216 contratos por valor de \$1.372.476 miles, distribuidos en las siguientes tipos:

**Tabla 58. Tipo de Contratación vigencia 2013**

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratación 2013	Total Contratos	Vr Total Contratación
Obra Pública	0	0
Prestación De Servicios	62	467.941
Suministros	151	892.204
Otros - Arrendamiento	3	12.430
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>1.372.476</b>

Fuente: Informe Final Empoaguas

De acuerdo al cálculo de muestra inicial realizado en etapa de planeación, sobre el total de la contratación programó evaluar un total de 13 contratos, con un valor de \$448.600 miles, correspondiente al 32,6% del valor total de la contratación como se expresa en el cuadro siguiente:

**Tabla 59. Muestra Seleccionada**

Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratos	N° Contratos Auditados	Valor Contratos Auditados
Contrato Prestación de Servicios	5	183.105
Suministros	8	265.495
<b>Total Contratos Auditados</b>	<b>13</b>	<b>448.600</b>

Fuente: Informe Final Empoaguas.

### ***Clasificación de la contratación por modalidad de celebración.***

En la contratación celebrada por Empoaguas para la vigencia 2013 no se dejó establecido la clasificación por modalidad por lo que en aplicación de los principios de la función administrativa que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el ente de control no determinó el riesgo utilizado por la empresa EMPOAGUAS para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

La Contraloría realizó la evaluación a la línea de contratación, teniendo en cuenta las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de

deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de Interventoría o supervisión y liquidación de los contratos, como se relacionan a continuación:

**Obra Pública:** La empresa no ejecutó contratos de obra pública en la vigencia 2013.

**Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales:** De un universo de 62 contratos por \$467.841miles, la muestra determinó que se debían auditar 5 por valor de \$183.105 miles, equivalente al 13,34% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 60. Muestra Auditada contrato Obra Pública**  
Cifras en miles de pesos

Ítem	Nº Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	005-2013	16.500	1 Hallazgo administrativo
2	050-2013	25.412,12	1 Hallazgo administrativo
3	169-2013	70.000	1 Hallazgo A-D
<b>Total Auditado</b>		<b>111.912,12</b>	

Fuente: Informe Final Empoaguas

Se solicitó aclaración en cuanto al número de contratos efectivamente evaluados que fueron 3 por valor de \$111.912,12 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 5 por valor de \$183.105 miles, a lo que la entidad auditada expresó que la muestra de la contratación se redujo dado que los otros 2 contratos fueron financiados con recurso de SGP sobre los cuales no hubo acuerdo de concurrencia con la CGR.

**Suministros.** De un universo de 151 contratos por \$892.204 miles, la muestra determinó que se debían auditar 8 por valor de \$265.495 miles, equivalente al 19,34% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos donde se auditó la totalidad de la muestra sin observaciones.

**Tabla 61. Muestra Auditada contratos Suministros**  
Cifras en miles de pesos

Ítem	Nº Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	111-2013	42.000	1 Hallazgo administrativo
2	103-2013	9.703	3 Hallazgos administrativos
3	152-2013	17.125,14	1 Hallazgo administrativo
4	071-2013	13.156,72	1 Hallazgo administrativo
5	195-2013	14.890	1 Hallazgo administrativo
6	210-2013	50.911,87	2 Hallazgos 2A-1D

7	014-2013	84.600	1 Hallazgo administrativo
8	180-2013	33.107,9	1 Hallazgo administrativo
<b>Total Auditado</b>		<b>278.619,77</b>	

Fuente: Informe Final Empoaguas

La programación para la evaluación de la muestra en cuanto a cantidad se ajustó a lo planeado y en cuanto al monto ejecutado superó la expectativa de la evaluación por lo que no hay observación para aclarar por parte del ente de control auditado.

**Consultoría y otros.** No se programó ningún contrato dentro de la muestra a evaluar.

**En la vigencia 2014** celebró un total de 185 contratos por valor de \$1.503.053 miles, distribuidos en las siguientes tipos:

**Tabla 62. Contratación Suscrita en la Vigencia 2014**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de Contratación 2014	Total Contratos	Vr Total Contratación
Obra pública	0	0
Prestación de servicios	65	435.181
Suministros	116	1.009.872
Otros - Arrendamiento	4	58.000
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>1.503.053</b>

Fuente: Informe Final Empoaguas

De acuerdo al cálculo de muestra inicial realizado en etapa de planeación, sobre el total de la contratación se programó evaluar un total de 18 contratos, con un valor de \$506.705,08 miles, correspondiente al 33,71% del valor total de la contratación como se expresa en el cuadro siguiente:

**Tabla 63. Contratación Muestra**  
Cifras en miles de pesos

Tipo de contratos	N° Contratos Auditados	Valor Contratos Auditados
Contrato prestación de servicios	4	60.455,44
Suministros	13	398.249,64
Otros - arrendamiento	1	48.000
<b>Total contratos auditados</b>	<b>18</b>	<b>506.705,08</b>

Fuente: Informe Final Empoaguas

### **Clasificación de la contratación por modalidad de celebración 2014**

En la contratación celebrada por Empoaguas para la vigencia 2014 no se dejó establecido la clasificación por modalidad por lo que en aplicación de los principios de la función administrativa que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el ente de control no determinó el riesgo utilizado por la empresa EMPOAGUAS para

contratar bajo la modalidad de contratación directa.

La Contraloría realizó la evaluación a la línea de contratación, teniendo en cuenta las variables de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de Ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de Interventoría o supervisión y liquidación de los contratos, como se relacionan a continuación:

**Obra Pública:** La empresa no ejecutó contratos de obra pública en la vigencia 2014.

**Prestación de Servicios, Contratos de Apoyo a la Gestión y Prestación de Servicios Profesionales:** De un universo de 65 contratos por \$435.181 miles, la muestra determinó que se debían auditar 2 por valor de \$60.455,44 miles, equivalente al 4% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 64. Hallazgos configurados**

Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	073-2014	50.455,44	1 Hallazgo A-D
2	084-2014	10.000	1 Hallazgo administrativo
<b>Total Auditado</b>		<b>60.455,44</b>	

Fuente: Informe Final Empoaguas

La programación para la evaluación de la muestra en cuanto a cantidad y monto se ajustó a lo planeado por lo que no hay observación para aclarar por parte del ente de control auditado.

**Suministros.** De un universo de 151 contratos por \$892.204 miles, la muestra determinó que se debían auditar 8 por valor de \$265.495 miles, equivalente al 17,66% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos donde se auditó la totalidad de la muestra sin observaciones.

**Tabla 65. Muestra Auditada Contratos de Suministro**

Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	179-2014	6.930	1 Hallazgo administrativo
2	051-2014	26.500	1 Hallazgo administrativo
3	174-2014	14.989,20	1 Hallazgo administrativo
4	047-2014	26.994	1 Hallazgo administrativo
5	096-2014	30.000	1 Hallazgo administrativo
6	127-2014	33.678,22	1 Hallazgo 1A-1D
7	164-2014	18.273,94	1 Hallazgo administrativo
8	012-2014	31.465	1 Hallazgo administrativo

9	189-2014	8.990	1 Hallazgo administrativo
10	139-2014	28.493	1 Hallazgo administrativo
11	077-2014	31.440,59	3 Hallazgos 3A-1D
12	113-2014	36.495,69	1 Hallazgo 1A-1D
13	035-2014	104.000	1 Hallazgo administrativo
<b>Total Auditado</b>		<b>398.249,64</b>	

Fuente: Informe final.

La programación para la evaluación de la muestra en cuanto a cantidad y monto superó lo planeado por lo que no hay observación para aclarar por parte del ente de control auditado.

**Consultoría y otros.** De un universo de 4 contratos por \$58.000 miles, la muestra determinó que se debían auditar 1 por valor de \$48.000 miles, equivalente al 3,2% del total contratado, sobre los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, configurando los siguientes hallazgos.

**Tabla 66. Hallazgos configurados**  
Cifras en miles de pesos

Ítem	N° Contrato	Valor de Contrato	Hallazgos Configurados
1	164-2014	48.000	2 Hallazgos administrativos
<b>Total Auditado</b>		<b>48.000</b>	

Fuente: Informe final.

La programación para la evaluación de la muestra en cuanto a cantidad y monto se ajustó a lo planeado por lo que no hay observación para aclarar por parte del ente de control.

### 2.6.2.8 Calificación de los Hallazgos.

La Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través de su PGA configuró 363 hallazgos administrativos, 44 disciplinarios, 8 penales y 8 fiscales en cuantía \$1.085.851.921. De la muestra seleccionada la calificación de los hallazgos fue la siguiente:

**Tabla 67. Calificación Hallazgos Muestra Auditada**

Cifras en pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Hallazgos Configurados					Presupuesto Auditado
			Fiscal	Fiscales	Penales	Disciplinarios	Aditivos	
1	Gobernación del Guaviare	Regular	4	1,001,698,109	3	9	53	166,123,817,000
2	Alcaldía de Miraflores	Especial	0	0	0	0	26	22,288,661,000
3	Alcaldía San José	Regular	0	0	0	0	32	73,750,923,811
4	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José EMPOAGUAS E.S.P	Regular	1	31,330,312	0	11	66	4,394,153,221
<b>Total</b>			<b>5</b>	<b>1,033,028,421</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>177</b>	<b>266,557,555,032</b>

Fuente: Papel de Trabajo

### 2.6.2.9 Verifique si se revisa la totalidad de las cuentas recibidas en la vigencia.

#### **Hallazgo N° 15.** Proceso Auditor. (Obs.No.15). **Falta de revisión de la totalidad de las cuentas recibidas en la vigencia**

La Entidad vigilada revisó únicamente las cuentas correspondientes a las entidades programadas para auditar dentro del PGA para la vigencia 2015 dejando de analizar las 43 cuentas restantes, es decir, revisó 10 de 53 cuentas rendidas para un cubrimiento en éste aspecto del 18,9%. Situación que trasgrede lo preceptuado en los artículos 268 y 272 Constitución Política. Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993. Normas interna. Radicación 492 de 1993 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Este tipo de situaciones genera pérdida de confianza ciudadana en la gestión y los resultados de la Contraloría y afecta significativamente la eficacia y la eficiencia del proceso auditor, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

#### 2.6.2.10. **Pronunciamiento de la Cuenta.**

##### **Gobernación:**

- **Dictamen Estados Financieros:** Opinión Adversa.
- **Pronunciamiento Cuenta:** Inicialmente en la cuenta se rindió como “No aplica”, situación que en trabajo de campo se evidenció determinando que de acuerdo con el informe definitivo es de “No fenecimiento”, en consecuencia se desbloquearan los candados a fin de ser corregida dicha situación.

##### **Alcaldía Municipal de Miraflores:**

- **Dictamen Estados Financieros:** No hubo opinión sobre los estados financieros dada la condición de la auditoría de tipo especial.
- **Pronunciamiento Cuenta:** No hay pronunciamiento por ser de tipo especial.

##### **Alcaldía San José del Guaviare**

- **Dictamen Estados Financieros:** *Con salvedades*
- **Pronunciamiento Cuenta:** “*Fenecimiento*”

##### **Empoaguas**

- **Dictamen Estados Financieros:** *Adversa*
- **Pronunciamiento Cuenta:** “*No Fenecimiento*”

### 2.6.2.11 Oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales entre la comunicación del informe definitivo y el traslado efectivo de los mismos.

#### Hallazgo N° 16. Proceso Auditor. (Obs.No.16). Término Traslado Hallazgos

La Contraloría mediante la Resolución N°38 de fecha 20 de mayo de 2015 se modificó el manual de procedimientos y en su parte resolutive artículo tercero estableció entre otros aspectos, que el término para el traslado de los hallazgos operará dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación del informe final.

Por lo anterior, se recomienda replantear los términos de traslado de los hallazgos, porque de alguna manera se vulnera los artículos 209 de la Constitución Política el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual impide agilizar el trámite de las acciones a seguir y puntualmente en los hallazgos fiscales puede generarse el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, *por lo cual se genera un hallazgo administrativo.*

#### **Gobernación:**

El informe definitivo fue comunicado con oficio CDG-DC-273 2015-12-11, siendo recibido en la Gobernación el día 11 de diciembre bajo radicado 5632 y procediendo a realizar los traslados fiscales N° 36, 37, 41 y 44 a la oficina de responsabilidad fiscal mediante memorando interno radicados el 29 de diciembre de 2015. En la siguiente tabla se ilustra dicha situación:

**Tabla 68. Término entre la comunicación del Informe y el Traslado del Hallazgo Fiscal**

Cifras en pesos

No	Fecha de comunicación del informe	Verificación en Trabajo de campo	Asunto del hallazgo	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo	Días hábiles entre la comunicación del informe y el traslado del Hallazgo
1	2015-12-11	Memorando interno traslado # 44, hallazgo 4 control interno sección controversias judiciales	Pago de intereses moratorios en sentencias judiciales	107,899,282	2015-12-29	Sin	12
2	2015-12-11	Memorando interno traslado # 41, hallazgo 5 contabilidad.	Irregularidad en la aplicación de normas contables	45,684,000	2015-12-29	CDG DC47	12
3	2015-12-11	Oficio CDG DC 285 traslado # 40 a la CGR recursos Regalías, hallazgo 22 líneas de contratación.	Contratación con violación de los principios de la gestión fiscal	40,664,015	2015-12-29	2015ER0130959	12
4	2015-12-11	Memorando interno traslado # 37	Pago de intereses moratorios en sentencias judiciales	794,600,703	2015-12-29	CDG DC43	12
5	2015-12-11		ineficiente manejo	12,850,1	2015-12-29	CDG DC46	



	Memorando interno, hallazgo N°3 Traslado N°36 de 2015	contable y violación de los principios de la gestión fiscal	09			12
--	-------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	----	--	--	----

Fuente: Papel de Trabajo

Adicionalmente en la auditoría regular practicada a la Gobernación del Guaviare, la Contraloría configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía \$1.001.698.108, sin embargo en la cuenta fueron reportados 5 traslados por la misma cuantía. Verificada la situación en trabajo de campo se pudo comprobar de acuerdo con la siguiente tabla la situación que se presentó:

**Tabla 69. Seguimiento al Traslado de Hallazgos**

Cifras en pesos

Traslado fiscal N°	Línea evaluada	Origen	Cuantía	Trasladado a:	Oficio radicación
36	Contabilidad	Hallazgo N° 3	\$12.850.109	ORF- CDG*	2015/12/29
37	Control fiscal interno (Controversias judiciales)	Hallazgo N° 4	\$794.600.702.53	ORF- CDG	2015/12/29
44	Control fiscal interno (Controversias judiciales)		\$107.899.282	ORF- CDG	2015/12/29
40	Contratación	Hallazgo N° 22	\$40.664.015	OIF- CGR*	CDG DC 285 2015/12/23 2015ER0130959 2015/12/29
41	Contabilidad	Hallazgo N° 5	\$45.684.000	ORF- CDG	2015/12/29
<b>Total</b>					<b>\$1.001.698.108,53</b>

Fuente: Informe definitivo Gobernación

\*ORF-CDG: Oficina de responsabilidad fiscal Contraloría Departamental Guaviare

\*OIF-CGR: Oficina de investigaciones fiscales Contraloría General de la República Gerencia Guaviare.

Al observar la situación se pudo comprobar que los traslados fiscales N° 37 y 44 de la línea de control fiscal interno sección controversias judiciales constituyen el hallazgo N° 4, por lo que unidos a los hallazgos N° 3 y 5 de la línea de contabilidad y el N° 22 de contratación suman los 4 hallazgos determinados inicialmente en el informe final por lo que quedó aclarada la situación en trabajo de campo.

#### 2.6.2.12. **Términos entre el traslado de hallazgos y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.**

Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se pudo constatar que los hallazgos fiscales configurados en las auditorías practicadas a Energuaviare y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San Jose ESP, una vez trasladados a la oficina de Responsabilidad Fiscal es devuelta al área de Control Fiscal para ser desglosados e individualizados por ser un hallazgo con diferentes hechos generadores.

La AGR parte de la información rendida en la cuenta, la cual fue la siguiente:

Tabla 70. Hallazgos Traslados Energuaviare

Cifras en pesos

No	Entidad	Fecha de comunicación del informe	Asunto del Hallazgo	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Radicado del hallazgo
1	Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare- ENERGUAVIARE S.A E.S.P	2014-12-05	Irregularidades en contratación Recursos SGR	148,279,903	2015-03-20	2015ER036618-CGR-Trasladado por competencia por ser recursos de regalías
2		2014-11-26	Irregularidades en contratación de proyectos de inversión	354,214,200	2015-03-20	CDG DC 6

Fuente: Subformato Traslado de Hallazgos – Modulo SIREL

Al realizar el cruce con la oficina de responsabilidad se pudo constatar entre otras cosas las siguientes:

- La fecha de traslado del hallazgo registrada en responsabilidad fiscal es 30 de junio de 2015, sin embargo, se evidenció Memorando CDG-ACF-/15 de fecha marzo 20 DE 2015, mediante el cual el profesional del área de control fiscal envía traslado fiscal N°009 de 2015 producto del informe de la auditoría especial realizada a la Empresa ENERGUAVIARE al Contralor Auxiliar de Control Fiscal, cuyo formato fue diligenciado en su totalidad cuantificado el presunto daño en \$354.637.298. Con memorando interno de la misma fecha y codificación (CDG-ACF-/15) el Contralor Auxiliar de Control Fiscal remitió el hallazgo al Contralor Departamental.
- Con memorando CDG-CAF/15 identificado con el número CDG-DC 6 2015/04/10, el Contralor Departamental traslada el hallazgo fiscal N°009-15 de Energuaviare, siendo recibido en el área el 10 de abril de 2015. Es decir que la fecha del traslado del hallazgo correspondería al 10 de abril de 2015.
- Comparadas las cuantías del hallazgo (\$354.637.298) frente a la cuantía reportada en la cuenta (\$354.214.200) se presenta una diferencia por valor de \$423.098.
- Con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo es devuelto el hallazgo a Control Fiscal.
- Se evidenció que existió “Desglose traslado Fiscal 09 (partes 1 y 2) a petición de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal”, el cual tuvo por objeto individualizar o diligenciar el formato de hallazgos por cada conducta, obteniendo el siguiente resultado:
  - Traslado Hallazgo Fiscal N°09 de 2015 parte 1 por valor de \$353.614.200.
  - Traslado Hallazgo Fiscal N°09 de 2015 parte 2 por valor de \$1.023.098.
  - Traslado Hallazgo Fiscal N°09-2 de 2015 por valor de \$3.908.000.
  - Traslado Hallazgo Fiscal N°09-3 de 2015 por valor de \$14.209.700.
  - Traslado Hallazgo Fiscal N°09-4 de 2015 por valor de \$13.568.500.

- Traslado Hallazgo Fiscal N°09-5 de 2015 por valor de \$65.053.000.
- Se constató que el área de responsabilidad fiscal dio inicio a los procesos traslados una vez operó el desglose, a excepción del hallazgo cuya cuantía fue de \$65.053.000, el cual no se encontró en el área de responsabilidad fiscal y el área de control fiscal no soportó situación alguna frente a esta inconsistencia.

En la siguiente tabla se refleja la situación presentada en trabajo de campo.

**Tabla 71. Seguimiento al traslado de hallazgos**

Cifras en pesos

Fecha Comunicación Informe	Cuantía Traslado Hallazgo N°09		Fecha Traslado			Fecha Auto de Apertura	Estado actual Proceso	Tiempo Trascurrido en días			Término Trascurrido en días						
	Inicialmente	Desglose	Según Control Fiscal	Según Oficio Despacho Contralor - Recibido ORF	Oficina Responsabilidad Fiscal			Entre la Comun. del Info. y la fecha repotada por Control Fiscal	Entre la Comun. del Info. y la fecha de recibido ORF	Entre la Comunicación del Informe y la fecha de la ORF	Entre el Hallazgo traslado según Control Fiscal y Auto de apertura	Entre traslado del Hallazgo según Despacho Contralor y Auto de apertura	Entre traslado del Hallazgo según ORF y Auto de apertura				
2014-11-26	354,637,298	256,875,000	2015-03-20	2015-04-10	2015-06-30	2015-08-27	Se inicio por valor de \$256.875.000	114	135	216	160	139	58				
		1,023,098			2015-06-30	2015-08-27	Sin Imputación			216	160	139	58				
		3,908,000			2015-08-19	2015-10-19	Auto de cierre y archivo del proceso Sep. 2/2016. Traslados grado de consulta 6-sep-2016			266	213	192	61				
		14,209,700			2015-08-19	2015-10-19	Aperturado sin Imputación			266	213	192	61				
		13,568,500			2015-08-19	2015-10-19	Aperturado sin Imputación - Versión Libre Rendida			266	213	192	61				
		65,053,000			EFECTUADO EL SEGUIMIENTO AL HALLAZGO. SE EVIDENCIÓ QUE LA OFICINA DE CONTROL FISCAL REALIZÓ EL TRASLADO, SIN EMBARGO, EN RESPONSABILIDAD FISCAL NO DIO INICIO A PROCESO ALGUNO, TODA VEZ QU NO REPOSABA HALLAZGO POR ESTA CUANTÍA Y CONTROL FISCAL EN TRABAJO DE CAMPO NO SOPORTO Y/O ARGUMENTO DICHA SITUACIÓN												
		Totale			354,637,298	354,637,298											

Fuente: Papel de Trabajo

### Hallazgo N° 17. Proceso Auditor. (Obs.No.17). *Inactividad procesal.*

En la gestión y trámite del hallazgo configurado a ENERGUAVIARE, se observó que existió inactividad procesal toda vez que el 10 de abril de 2015 fue trasladado, sin embargo, con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo se devolvió el hallazgo a Control Fiscal, por tratarse de un solo hallazgo con diferentes hechos generadores; con fecha de 19 de agosto de 2015 se recibió nuevamente en Responsabilidad Fiscal 3 de los seis hallazgos, es decir transcurrieron aproximadamente 3 meses en Control Fiscal, ahora bien, si se tiene en cuenta que el término entre la comunicación del informe y el traslado fue aproximadamente de 4.5 meses. Si se contabiliza el término entre el hallazgo trasladado inicialmente a la fecha de auto de apertura se tiene que transcurrió 6 meses aproximadamente.

Sumado lo anterior en Responsabilidad fiscal no se evidenció que se ha iniciado proceso por el hallazgo fiscal trasladado por cuantía de \$65.053.000, sin mediar justificación alguna por parte de ambas áreas, Responsabilidad y Control Fiscal.

Todo lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas

consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Esta situación es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales señalados en la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo de que se configure la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida del recurso del estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, *situación que constituye un hallazgo administrativo.*

Adicionalmente, en trabajo de campo se realizó el seguimiento de los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, evidenciándose que el término entre la comunicación del informe y el traslado del hallazgo fue en promedio de 72 días, es decir 2 meses aproximadamente. Ahora bien, existió oportunidad en el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar frente a los hallazgos trasladados como resultado de las auditoría practicadas al Instituto de Fomento y Desarrollo Económico IFEG y la Alcaldía de San José del Guaviare; caso contrario, en los hallazgos configurados y trasladados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, en los cuales trascurrieron aproximadamente 8.5 meses. En la siguiente tabla se ilustra.

**Tabla 72. Análisis términos entre comunicación informe-traslado de hallazgos – auto de apertura IP o PRF de los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014.**

Cifras en pesos

No	Nombre de la Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Términos hábiles entre la comunicación del informe y el traslado HF	Fecha auto de apertura de IP o PRF	Evaluación Trabajo de Campo	Término entre el traslado del Hallazgo y el Auto de Apertura de IP o PRF
1	Alcaldía de Miraflores	2014-12-23	29,544,014	2015-04-10	67	2015-08-27	En apertura sin imputación. Hallazgo devuelto el 11 de mayo con oficio 31.14.03-RF-0396-15 para ser perfeccionado. Control Fiscal trasladó nuevamente el 30 de junio de 2015	247
2	Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare- ENERGUAVIAR E.S.A.E.S.P	2014-12-05	148,279,903	2015-03-20	61	Se trasladó a la CGR por ser recursos de su competencia		

3		2014-11-26	354,214,200	2015-03-20	61	Hallazgo devuelto el 11 de mayo con oficio 30.14.03 RF091-15 a Control Fiscal. Traslado Gral 009 se subdividió en 6 traslados así; 1. Traslados 9-01 por valor de \$256.875.000, 2) 9-02 por \$3.908.000, 3) por valor de \$14.209.700. 4) por valor de \$13.568.500, 5) por \$65.053.000, 6) por valor de \$1.023.098; para un valor total de \$354.637.298 trasladados nuevamente al Responsabilidad fiscal sin poder determinar la fecha de traslado exacta, debido a que se presentan inconsistencias en las mismas.		
4	Hospital San José	2014-12-17	351,058,822	2015-04-10	76	2015-08-27	Devuelto a Control Fiscal el 11 de mayo 2015 y regresó a la ORF el 30 de junio de 2015	253
5	Alcaldía de Calamar-Guaviare	2014-12-22	14,000,000	2015-04-10	73	Trasladado por competencia a la CGR por ser recursos SGP		
6	Instituto de Fomento y Desarrollo Económico del Guaviare - IFEG	2014-10-29	42,000,000	2015-04-27	81	2015-05-29	Responsabilidad fiscal modificó fecha de traslado 2015-04-27. Con cierre de fecha Nov. 29 de 2015	32
7		2014-10-29	20,811,375	2015-04-20	81	2015-06-19	Responsabilidad fiscal modificó fecha de traslado 2015-04-20. Habiendo reportado control fiscal como fecha 2015-02-27. Archivo de fecha Nov. 19 de 2015	60
8	Alcaldía de San José del Guaviare	2014-12-17	39,404,538	2015-05-29	76	2015-06-19	Responsabilidad fiscal modificó fecha de traslado 2015-05-29, habiendo reportado control fiscal como fecha 2015-02-27. Archivo de fecha Nov. 30 de 2015	21

Fuente: Papel de trabajo.

**Hallazgo N° 18. Proceso Auditor. (Obs.No.18). Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.**

Dentro del procedimiento interno la Contraloría no contempla el término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal una vez trasladado el hallazgo, sin embargo, dentro del seguimiento realizado a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, configurados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, se constató que trascurrieron aproximadamente 8.5 meses. Dicha situación vulnera los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de las Constitución Política, *lo que constituye un hallazgo administrativo.*

En los hallazgos configurados y trasladados durante la misma vigencia, es decir producto del PGA 2015, se tiene que el término promedio entre la comunicación del informe y el traslado del hallazgo fue de 24 días y el término que operó entre el traslado del hallazgo y el auto de Indagación preliminar de los hallazgos configurados a la Gobernación identificados con las cuantías (\$107.899.282, \$794.600.703, 12.850.109) fue de 4 meses, para los demás hallazgos trasladados, el término fue de 2 meses aproximadamente. A continuación se ilustra dicha situación:

**Tabla 73. Análisis términos entre comunicación informe-traslado de hallazgos – auto de apertura IP o PRF de los hallazgos trasladados en la vigencia 2015**

No	Entidad	Fecha de comunicación del informe	Cuantía del hallazgo	Fecha de traslado del hallazgo	Términos hábiles entre la comunicación del informe y el traslado HF	Fecha auto de apertura de IP o PRF	Evaluación Trabajo de Campo	Término entre el traslado del Hallazgo y el Auto de Apertura
1	Gobernación del Guaviare	2015-12-11	107,899,282	2015-12-29	12	2016-05-05	Con auto de cierre de fecha 05 de mayo de 2016	128
2		2015-12-11	45,684,000	2015-12-29	12	2015-12-30	Con fallo de responsabilidad fiscal de fecha 24 de junio de 2016, enviado a grado de consulta el 28 de junio de 2016 siendo confirmada la decisión el 22 de julio de 2016.	1
3		2015-12-11	40,664,015	2015-12-29	12	Traslado por Competencia CGR		
4		2015-12-11	794,600,703	2015-12-29	12	2016-04-12	Auto de cierre de fecha 21 de abril de 2016.	105
5		2015-12-11	12,850,109	2015-12-29	12	2016-05-31	Auto de cierre IP de fecha 31 de mayo de 2016.	154
6	Hospital San José	2015-10-08	29,750,000	2015-11-25	32	2015-12-21		26
7	Red de Servicios de Salud de Primer Nivel ESE	2015-07-16	3,500,000	2015-10-30	73	2015-12-09	Con Archivo de fecha 31 de marzo de 2016.	40
8		2015-07-16	19,573,500	2015-08-24	25	2015-09-21	Archivada 03 de noviembre de 2015	28

Fuente: Papel de Trabajo

### **Hallazgo N° 19. Proceso Auditor. (Obs.No.19). Inobservancia de la Ley General de archivo.**

En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: participación ciudadana, proceso auditor. Lo anterior, por cuanto las carpetas que contienen las auditorías y las denuncias aunque contenían la totalidad de los documentos foliados, no ordenan los documentos cronológicamente, los documentos contenían ganchos clips, mariposa y de cosedora, no diligencian “*formato único de inventario documental*” que permita

ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. Las unidades documentales de los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014, generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales, *situación que constituye un hallazgo administrativo.*

## 2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR.

### 2.7.1. Resultados de la revisión de la Cuenta.

La Contraloría en el formato F-16 reportó 7 indagaciones preliminares que suman \$541.680.797 y se originaron en el proceso auditor.

Tabla 74 Mecanismo de conocimiento del hecho de las indagaciones

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Proceso auditor	7	100%	\$541.680.797	100%
Participación Ciudadana	0	0%	0	0 %
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100 %</b>	<b>\$541.680.797</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Revisada la información registrada en el formato f-16, indagaciones preliminares se observó que los 7 procesos de indagaciones corresponden a la vigencia 2015, al cierre de la vigencia se encontraban en trámite dos procesos.

El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala que la etapa de indagación preliminar tiene un término máximo de hasta seis meses, al cabo de los cuales solo procede el archivo o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Partiendo de la información reportada la AGR no puede realizar el análisis de 2 IP No. 06 y 07 de 2015, lo cual se verificará en trabajo de campo ya que a la fecha de la revisión de la cuenta se encuentran en trámite.

### 2.7.2. Resultado del trabajo de campo.

Este proceso no fue incluido en el memorando de planeación, sin embargo, en el informe de revisión de la cuenta se había plasmado que en trabajo de campo se revisarían 2 indagaciones para determinar la oportunidad en la decisión de dichos procesos.

Se constató que la IP 06 de 2015, se dictó Auto de Archivo por improcedencia, el 31-3-2016 y la IP 06 de 2015 se archivó por pago el 29-6-2016, en trabajo de

campo se observó que la Entidad dio cumplimiento a lo ordenado en el art.39 de la Ley 610 de 2000.

## 2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En el formato F-17 reportó 36 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$2.425.235.173 y 2 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por cuantía de \$108.102.493.

**Tabla 75. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015**

Cifras en pesos

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	36	94	2.425.235.173	96
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	2	6	<b>\$108.102.493</b>	4
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100</b>	<b>\$2.533.337.666</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

### 2.8.1. Resultados de la revisión de la Cuenta.

En la vigencia el operador jurídico profirió 4 decisiones con fallo de responsabilidad fiscal por cuantía de \$266.882.846, que corresponde al 11% del valor total de la cuantía y el 11% en cantidad.

**Tabla 76. Estado de los procesos ordinarios**

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
En trámite con Auto de apertura antes de imputación	17	47	1.564.783.522	65
En trámite con imputación antes de fallo	1	3	18.746.433	1
En trámite Decidiendo grado de consulta	1	3	8.872.000	0
Fallo con Responsabilidad	4	11	266.882.846	11
Fallo sin Responsabilidad	4	11	32.317.275	1
Archivo por pago	5	14	35.781.087	1
Archivo ejecutoriado por no merito	3	8	465.159.978	19
Archivo por caducidad de la acción	1	3	32.692.032	1
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>100</b>	<b>2.425.235.173</b>	<b>100</b>

Fuente: Papel de trabajo, F-17.

Analizada la información rendida, se observó en 36 procesos que el operador falló con responsabilidad fiscal 4 procesos por cuantía \$266.882.846 equivalente al 11%, se encuentran en trámite 17 procesos con auto de apertura antes de imputación, 1 proceso en trámite con imputación antes del fallo, en trámite



decidiendo recurso grado de consulta 1 proceso, al cierre de la vigencia se falló sin responsabilidad fiscal 4 procesos, lo que puede presumirse que la entidad tiene en cuenta los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.

## **2.8.2 Resultado del Trabajo de campo.**

### **2.8.2.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios.**

En la muestra auditada obran varios autos de pruebas, situación que genera que los períodos probatorios en las diferentes etapas procesales cumplen lo previsto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

La Contraloría presenta deficiencias en los procesos No. 013-2013, 019-2013 y 004-2012, por falta de soporte en la calidad de los hallazgos fiscales trasladados, consecuencia del proceso auditor que presentan debilidades en su configuración, soporte probatorio y cuantificación de los mismos que impiden agilizar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y por tanto evitar se presente vencimiento de términos, ya que los resultados en la evaluación arrojaron procesos archivados por no mérito.

Es necesario que la Contraloría implemente una estrategia que le permita capacitar a los funcionarios en la configuración de los hallazgos y los respectivos soportes que se deberán traer de los procesos auditores a la oficina de control fiscal y que estos sean entregados oportunamente a responsabilidad fiscal buscando que se den inicio oportuno a los procesos y a su vez se pueda resarcir los presuntos detrimentos.

Es preciso aclarar que en los procesos evaluados No. 02-2012 en los que se resolvieron los recursos de reposición y apelación, así como el grado de consulta; los autos fueron proferidos en los términos señalados en las Leyes 1437 de 2011, 1474 de 2011 y 610 de 2000.

La Contraloría realiza gestión en cuanto a recaudo de pruebas, citación para versiones libres sin embargo los términos procesales en la muestra auditada se cumplen tal como lo establecen las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes, sin embargo la entidad gestiona designando curador ad-litem en la medida que no comparecen los implicados.

La Contraloría realiza una amplia gestión en cuanto a investigación de bienes, decretó, practicó y registró las medidas cautelares y tal situación se encuentra documentada en la muestra evaluada.

La Contraloría cumplió con el término establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 108, respecto del decreto de pruebas posterior a la presentación de los descargos

y practicó las pruebas en el término de los dos años contados a partir del auto que las decreta, tal como lo dispone el artículo 107 de la misma norma.

En el proceso con reserva No. 02-2013 la Entidad decretó la caducidad de la acción fiscal ya que se evidenció que la Contraloría dio inicio al proceso cuando los hechos generadores correspondían al año 2007, 6 años después, sin embargo el contrato se ejecutó según el acervo probatorio reportado en el expediente, en las diferentes gestiones adelantadas por la Entidad.

En ninguno de los procesos auditados operó la prescripción de la responsabilidad y en los que se encontraba en riesgo fueron resueltos ad-ports de presentarse este fenómeno, con la decisión que en derecho correspondió, cumpliendo así con las metas del plan de acción y culminaron los procesos iniciados en las vigencias 2010 y 2011, tal como quedó plasmado en el plan de contingencia según la observación 11 del plan mejoramiento.

La Contraloría vinculó al Garante en calidad de tercero civilmente responsable, en dos procesos de la muestra, realiza este procedimiento cuando obra póliza que ampara la gestión del vinculado, en los casos restantes obran pruebas de inexistencia de aseguradora por carencia que demuestra que desde el traslado de los hallazgos viene incompletos dichos soportes, impidiendo que en caso de ser fallado con responsabilidad fiscal se logre resarcir en algo el presunto detrimento patrimonial.

La Entidad realiza amplia gestión en materia de investigación de bienes de manera periódica y cuando los identifica decreta, practica y registra la respectiva medida cautelar, como se observó en los diferentes cuadernos de cada proceso de la muestra.

Hay oportunidad en el traslado de títulos ejecutivos, producto de los fallos con responsabilidad fiscal y se realiza en debida forma.

Dentro de los procesos de la muestra seleccionada no se terminaron por pago procesos de responsabilidad fiscal.

Pese a que el proceso No. 002-2014, se archivó por beneficio al proceso de responsabilidad fiscal por cuantía de \$366.455.982, es de aclarar que con el auto de apertura de Indagación preliminar y de procesos de responsabilidad fiscal que culminan con Cesación de la acción fiscal y de archivo por resarcimiento del daño causado al erario no se considera un beneficio por cuanto la contraloría como autoridad administrativa ya dio inicio a estas actuaciones que tienen como objeto en lograr el pago del detrimento causado, según lo dispone la Ley 610 de 2000 y art.111 de la Ley 1474 de 2011.

Previo al inicio de estas actuaciones si se considera un beneficio, si en el desarrollo del procesos auditor o en el trámite de una denuncia ciudadana los

presuntos responsables efectúan el pago del detrimento identificado para no verse avocados en una indagación preliminar o de responsabilidad fiscal en calidad de implicados.

En este sentido el beneficio es cuantificable y será determinado conforme a las pruebas recaudadas, por ejemplo; por las reparaciones realizadas o la terminación de obras pendientes de ejecutar, aclarando que no en todos los casos el resarcimiento corresponde al valor total del contrato, como en ocasiones figura en la cuantía del hallazgo y del proceso, sino que corresponde a una parte del contrato que se dejó de hacer o no fue corregido.

Si bien estos recursos por resarcimiento total del año no ingresan en efectivo a las arcas del Estado si deben tenerse en cuenta como un pago total de la obligación tal como lo establece la Ley 1474 de 2011 art. 111, porque situaciones presentadas en los diferentes procesos permiten concluir que no hubo menos cabo del erario.

**Tabla 77. Decisiones de los procesos auditados**

Cifras en pesos

No .	Procesos No.	Decisiones y Estado Actual	Cuantía	En J coactiva
5	002-2014, 013-2013, 014-2013, 019.2013, 004-2012.	Archivo por no merito	\$761.095.580	
1	002-2013	Archivo por caducidad de la acción.	\$32.692.032	
2	004-2013 012-2013	En trámite con Auto de apertura antes de imputación y proyecto de fallo	\$444.916.965	
1	002-2012	Fallo con responsabilidad fiscal	\$77.000.000	JC No. 02-2016
<b>Total</b>			<b>\$1.315.704.577</b>	

P.T Responsabilidad fiscal vigencia 2015

En procesos de responsabilidad fiscal evaluados, originados en hallazgos fiscales, consecuencia del proceso auditor adelantado por la Contraloría del Guaviare, se observan deficiencias en su configuración y soporte probatorio, de tal manera que los relacionados con sobrecostos, deficiencias e incumplimiento en contratos de obra son desvirtuados con las pruebas recaudadas, entre ellas los soportes documentales, siendo esta la razón su archivo por no mérito.

### 2.8.3. Procesos de Responsabilidad Verbales.

#### 2.8.3.1. Resultado de la revisión de la cuenta.

##### 2.8.3.1.1. Oportunidad en la apertura del proceso verbal.

Partiendo de la información reportada, tenemos que en la vigencia 2015 se dio

inicio a 2 procesos, que suma la cuantía de \$108.102.493, los cuales superaron el lapso de dos meses entre la fecha del auto de apertura y la fecha del traslado de hallazgo, con fechas extremas de 110 y 987 días aproximadamente, es decir, son iniciados después de haber transcurrido 3 y 32 meses, contraviniendo el principio de celeridad por la falta de oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal verbal.

**Tabla 78. Oportunidad en la apertura de proceso verbal**

No.	Proceso No.	Fecha Traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Tiempo Transcurrido días	Tiempo Transcurrido meses
1	003-2015	04-04-2014	2014-12-23	987	32
2	010-2015	29-12-2015	2015-12-30	110	3

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

#### 2.8.3.1.2. Mecanismo de conocimiento del proceso verbal.

De los 2 procesos reportados, iniciados en el 2015, fueron originados en proceso auditor el 100%, siendo la principal fuente de los traslados de hallazgos fiscales.

**Tabla 79. Mecanismo de conocimiento del hecho**

Cifras en Pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Proceso auditor	2	100	106.102.493	100
Participación ciudadana	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>100 %</b>	<b>106.102.493</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17

#### 2.8.3.1.3. Análisis de la antigüedad de los procesos verbales.

La Contraloría en la vigencia reportó el trámite de 2 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2015 con 2 procesos que corresponde al 100% de la totalidad, en cuanto a la cuantía, y el 100% en cuanto a la cuantía del daño patrimonial al Estado.

**Tabla 80. Antigüedad de los procesos verbales**

Cifras en Pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2015	Menor a un año	2	100	108.102.493	100
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>108.102.493</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17

#### 2.8.3.1.4. Análisis del estado actual de los procesos verbales.

Al cierre de la vigencia los 2 procesos reportados se encuentran en trámite, en etapa previa la audiencia de descargos para los dos procesos iniciados.

#### 2.8.3.1.5. Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal en los procesos verbales.

Una vez realizado el estudio de la información reportada por la Entidad de Control, se determinó: que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y el auto de apertura e imputación del Proceso de Responsabilidad por el procedimiento Verbal, no ha operado el fenómeno jurídico del que trata el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

#### 2.8.3.1.6. Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos verbales.

Realizado el estudio de la información reportada por la Entidad de Control, se verificó en el reporte de los procesos verbales reportados no se configura en ellos los riesgos de prescripción.

#### 2.8.3.2. **Resultado del trabajo de campo.**

Revisado los procesos verbales se observó que el proceso No. 010-2016 presento primera audiencia 18-2-2016 Apertura e imputación, segunda de audiencia de descargos 8-3-2016, y le reconoció personería jurídica uno de los apoderados, la tercera audiencia se realiza el 19-4-2016, en esta audiencia se notificaron medidas cautelares, se practicaron y pruebas, en la cuarta audiencia el 4 de mayo de 2016, se practicó prueba testimonial y documental solicitada en la anterior audiencia, se recibió testimonio y rindieron versiones libres, y continua el debate probatorio, se sustituyen poderes entre apoderados de la compañía aseguradora, se agenda audiencia de descargos el 25-5-2016, se concluyen los descargos, la sexta audiencia de decisión del 2-6-2016 con alegatos de conclusión, se suspende la audiencia y se cita nueva fecha para el 24-6-2016 se profiere fallo sin responsabilidad fiscal, notificado en estrado toda vez que no hubo nexo causal, fallo sin responsabilidad fiscal de 24-6-2016, en grado de consulta el 22-7-2016, ejecutoriado el 22-7-2016, se ordena levantar las medidas cautelares y se archiva el proceso, debidamente registradas las respectivas medidas.

Del proceso **No. 03-2014**, Con primera audiencia de descargo 10-3-2015, la segunda el 24 demarzo2016, la tercera audiencia el 5-5-2015-el cuarta 26-5-2015 audiencias de descargos a las 2 aseguradoras, el contratista, 2 supervisores y el ordenador del gasto, quinta audiencia 10-6-2015, sexta audiencia es para descargos 8-7-2015, el 16-9-2015 continúan descargos el 26-11-2015, el 25-1-2016- y el 9-2-2016, se suspendió audiencia por solicitud de las partes por una posible conciliación entre la entidad afectada y el contratista, la audiencia se cita para el 10-2-2016 un solo implicado se suspende, se reanuda la Audiencia el 23-2-2016 donde se decretan pruebas de oficio, testimoniales y documentales se

notificaron las medidas cautelares se programa una nueva audiencia el para el 28-4-2016, se reciben pruebas documentales y el despacho se pronuncia frente a la incapacidad medica de las persona que va a dar testimonio sobre los hechos materia de la investigación, se notificaron la medidas cautelares sobre los remanentes del proceso 02-2012, el 12-5-2016 continua audiencia de descargos, (11 audiencias ) se reciben los testimonios del Gerente y la secretaria jurídica de la entidad afectada, se notifica las medidas cautelares, se cierra del debate probatorio igualmente la audiencia de descargos y se cita nuevamente para Audiencia de decisión. El 24-5-2016 se realiza la primera Audiencia de decisión y se le otorga el derecho de oportunidad a los implicados para que presenten los alegatos de conclusión, los cuales se fija nueva fecha el 9-7-2016 la cual fue aplazada por solicitud de las partes, el interventor la apoderada del ordenador de gasto, con fecha para que los demás ejerzan sus derechos 10-8-2016, se saca un nuevo auto de audiencia aplazada el 3-8-2016 en virtud al cambio de Jefe auxiliar de responsabilidad fiscal, con posesión y se programa nueva fecha el 15-9-2016, con 8 implicados.

## **2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.**

### **2.9.1 Resultado de la revisión de la Cuenta.**

La Contraloría no inició ni reportó procesos administrativos sancionatorios iniciados durante los años.

## **2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.**

### **2.10.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta.**

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 29 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$3.869.756.411, avocados en las vigencias 2007 a 2015.

Los procesos reportados provienen de 27 títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con una cuantía de \$3.859.623.327 y 2 multas originadas en procesos administrativos sancionatorios por valor de \$10.133.084.

#### **2.10.1.1. Análisis de la antigüedad de los procesos (Formato F-18).**

Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

**Tabla 81. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.**

Cifras en pesos

Año de apertura	Antigüedad (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	3	10	194.153.210	5
2014	Entre 1 y 2	1	3	281.422.069	7
2013	Entre 2 y 3	2	7	143.471.109	4
2012	Entre 3 y 4	3	10	625.285.729	16
2011	Entre 4 y 5	10	34	269.837.504	7
2010	Entre 5 y 6	4	14	2.089.079.857	54
2009	Entre 6 y 7	4	14	252.188.024	7
2008	Entre 7 y 8	1	3	3.376.956	0
2007	Entre 8 y 9	1	3	10.941.953	0
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>100</b>	<b>3.869.756.411</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De lo anterior se destaca que, el mayor número de procesos corresponde a la vigencia 2011 (10), que representan el 34% en la cantidad de éstos; la concentración de acuerdo a la cuantía de los títulos, está en los procesos avocados en la vigencia 2010, que representan el 54% de la cuantía total registrada.

#### 2.10.1.2. Análisis de la gestión de cobro.

Al calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha de mandamiento de pago, se obtiene que de los 29 procesos solo 4 de ellos reportan cobro persuasivo.

El promedio para la expedición del mandamiento de pago fue 3 meses para los expedidos en la vigencia 2015.

De los 29 procesos con mandamiento de pago expedidos desde la vigencia 2007 al 2015, uno el No. 002-2013 se encuentra sin notificación y el promedio de notificación para los restantes 365 días, hasta 2 años. Es importante, que la entidad de control realice las gestiones pertinentes para notificar todos los mandamientos de pago expedidos y así disminuir el riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria.

#### 2.10.2. Resultado del trabajo de campo.

Este proceso no fue incluido en el memorando de planeación sin embargo, en el informe de revisión de la cuenta se observó que la Contraloría archivo por 2 procesos por prescripción y se plasmó que se revisarían en trabajo de campo.

Revisados los procesos de jurisdicción coactiva No. 003-2009 y 011-2009 se observó que éstos fueron archivados por término de prescripción de la acción de cobro según artículo 817 y 829 del Estatuto tributario.

## 2.11. GESTION MACROFISCAL.

### 2.11.1 Resultados de la Rendición de Cuenta.

La Contraloría rindió en los archivos complementarios el informe de finanzas y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, este informe contiene el compilado del estado de los recursos del medio ambiente del Departamento a través de la información suministrada por las Entidades y sujetos que realizaron gestión ambiental y actividades ambientales para la vigencia 2014.

La Entidad elaboró el informe que comprende el resultado y su análisis sobre la gestión presupuestal y su impacto en el bienestar social de las administraciones territoriales en la vigencia 2015, fue presentado a la Asamblea Departamental, en él se consignan datos cuantitativos y cualitativos, base para la toma de decisiones y formulación de acciones de mejora a nivel del Departamento y de cada uno de los entes sujetos de control. La fuente de información para su elaboración son los reportes que cada entidad realiza a través del Aplicativo Electrónico de Rendición de Cuentas SIA Misional.

La Contraloría elaboró y comunicó los informes de: Finanzas territoriales, Balance, y Estado de recursos naturales y medio ambiente.

En el Informe Financiero del Departamento del Guaviare se observó que:

- Analizó el presupuesto donde revela el comportamiento de los ingresos y gastos presupuestales, la situación presupuestal, tesorería y fiscal al cierre de la vigencia para la Administración central del Departamento y las 4 municipales.
- Efectuó el análisis a los estados financieros con el respectivo dictamen y opinión de los mismos.
- Evaluó la Deuda pública, los indicadores de: capacidad de funcionamiento, Ley 617 de 2000 y de desempeño de la gestión fiscal y financiera.
- Emitió el concepto sobre la gestión y resultados de los entes evaluados, conclusiones y recomendaciones.
- El informe contiene la evaluación a los estados contables, a las finanzas, y estableció la situación presupuestal, tesorería y fiscal, entre otros, información que sirve para que los órganos de control político evalúen la gestión de las entidades que hacen parte del Departamento y para que los ordenadores del gasto tomen decisiones en la ejecución y manejo de los



recursos.

## 2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.

### 2.12.1. Resultados de la revisión de Cuenta.

En el formato F-23, Controversias judiciales, la Contraloría reportó 9 demandas que suman \$1.470.770.083, de las cuales 4 fueron falladas a favor de la Entidad en la primera instancia y en una de éstas, el fallo de segunda instancia fue a favor del señor Carlos Abel Urquijo Novoa por una cuantía de \$25.252.952.

Tabla 82. Demandas por tipo de acción judicial

Cifras en pesos

Tipo de Acción Judicial	No.	Valor
Nulidad	1	0
Nulidad y Restablecimiento	6	506.955.181
Reparación Directa	2	9.63.814.902
<b>Valor Total Demandas</b>	<b>9</b>	<b>1.470.770.083</b>

Fuente: Formato 23, Controversias judiciales, SIREL.

Respecto al valor total de las demandas reportadas en el formato 23, Controversias judiciales no es coherente con el registrado en el en el grupo de cuentas de orden acreedoras en el Balance General, por lo tanto se generó una observación en el proceso contable, numeral 2.2.3.6.1. Litigios y/o Demandas.

## 2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO.

### 2.13.1. Resultados de la revisión de Cuenta.

La Contraloría en el formato F-14, estadística de talento humano, diligenció los sub formatos y anexó la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación, bienestar y distribución de la planta de acuerdo a lo solicitado en la resolución de la rendición de cuenta.

#### 2.13.1.1. Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14).

En la vigencia 2014 la Contraloría gestionó ante la Asamblea Departamental del Guaviare la modificación de la planta de persona la cual fue aprobada mediante la Ordenanza 136 del 20 de noviembre de 2014 para crear la Dirección Administrativa y Financiera en la estructura orgánica de la Entidad con las respectivas funciones.

Mediante la Ordenanza 137 de noviembre 22 de 2014 se crearon 3 empleos, los

cuales fueron aprobados, así: una (1) Director Administrativo y Financiero, un conductor y un secretario ejecutivo. La planta de personal y la escala salarial quedó definida para trece cargos con sus respectivos códigos y grados en la CDG,, como se observa a continuación:

Tabla 83. Composición Planta de Personal

Denominación Cargo	Código	Grado	Nro. Empleos
Contralor	10	25	1
Contralor Auxiliar	35	7	2
Dirección Administrativo y Financiero	9	1	1
Profesional Universitario	219	10	1
Profesional Universitario	219	9	2
Profesional Universitario	219	3	2
Técnico Administrativo	367	18	1
Secretario Ejecutivo	425	15	1
Conductor	9	1	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	1
<b>Total</b>			<b>13</b>

Fuente: Papel de trabajo, Ordenanza 137, SIREL

#### 2.13.1.2. **Nombramientos.**

En el sub-formato nombramientos la Contraloría reportó 4 funcionarios de los cuales 1 fue nombrado en provisionalidad y 3 en periodo de prueba.

#### 2.13.1.3. **Funcionario por Nivel.**

Analizada la información diligenciada en la columna “Total de Funcionarios” del sub formato “Funcionarios por Nivel”, la Contraloría reportó que la planta autorizada es para 13 funcionarios y en la vigencia 2015 estuvo ocupada por 10 funcionarios que equivale al 77% de la autorizada, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 84. Planta Autorizada y Ocupada

De Período	Libre Nombro	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área Misional	Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Falta Nombrar
0	1	0	1	2	3	0	2	2	1
0	0	1	0	1	1	1	0	1	0
0	0	2	1	3	5	3	0	3	2
1	3	0	0	4	4	3	1	4	0
1	4	3	2	10	13	7	3	10	3
10%	31%	43%	67%	100%	77%	70%	30%	77%	23%

Fuente: Sub-formato funcionario por nivel, SIREL,

En la vigencia 2014 laboraron 9 funcionarios, la variación corresponde a 1

funcionario que fue nombrado en el cargo asistencial con libre nombramiento. Los 3 cargos que no fueron ocupados representan el 23% de la planta autorizada y dentro de éstos existen 2 para profesionales que equivalen al 15% del total de la planta autorizada.

Comparado el número de los funcionarios de la planta ocupada en la vigencia 2015 que fue 10 funcionarios descontando 2 funcionarios que fueron desvinculados durante la vigencia y agregando 7 vinculados da como resultado el número de funcionarios de la planta ocupada y reportada en la vigencia 2014 que fueron 9.

Analizada la información registrada en el formato funcionarios por nivel frente al Acuerdo 045/2001 y 246/2014 que determinan la planta de personal por nivel fue el siguiente; 1 de período, 4 de libre nombramiento (31%), Carrera Administrativa 3 (43%), 2 provisionales que equivale al 67% de la planta autorizada. La variación presentada fue la siguiente: 1 asistencial en libre nombramiento, de los 5 profesionales que estaban en provisionalidad en la vigencia 2014 de los cuales 3 quedaron en carrera administrativa y 2 provisionales en la vigencia 2015.

Del análisis efectuado, se concluye que de los 10 funcionarios que laboraron en la vigencia evaluada, el área misional estuvo compuesta por 7 funcionarios, equivalente al 70% del número de la planta ocupada (10) y el 54% de la autorizada (13) y en el área administrativa laboraron 3 funcionarios que representa el 30% de la planta ocupada y el 23% de la autorizada.

#### 2.13.1.4. **Número de Funcionarios.**

La Contraloría en el Sub formato “Número de Funcionarios” **reportó** que la planta de personal ocupada en la vigencia 2015 estuvo compuesta por 10 funcionarios, así: 7 funcionarios en el área misional que equivale al 70% de la planta ocupada y 3 funcionarios en el área administrativa.

**Tabla 85. Número Funcionarios**

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	3
Misional Procesos Fiscales	2
Misional Proceso Auditor	4
Total	<b>10</b>

Fuente: subformato Número Funcionarios.

Comparado el número de los funcionarios reportados en el sub formato con el total de la planta ocupada en la sección funcionarios por nivel, se observan que la información es consistente.

#### **2.13.1.5. Cesantías.**

En el sub formato cesantías, la Contraloría reportó que los 10 funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 y corresponden al régimen actual, (Ley 344/1996) y el valor causado para el pago de las cesantías ascendió a \$33.013.798.

#### **2.13.1.6. Programa de Capacitación.**

Analizado el informe de capacitación se observó que la Entidad desarrolló 10 actividades para los funcionarios que laboraron en la vigencia 2015, las cuales fueron distribuidas así: 1 para el Contralor, 2 para la funcionaria responsable del proceso SIA Observa e informe ambiental, 3 para funcionarios que ejercen el proceso auditor y 1 para un funcionario administrativo. Además, todos los funcionarios participaron en una capacitación cuyo tema fue “Hablar en público no es un lujo sino un necesidad”, se realizó a través del contrato No. 10 identificado en el SECOP 15-12-445066.

La Entidad realizó 1 actividad de inducción y 1 de reinducción donde capacitó 3 funcionarios que ingresaron a la Entidad y 1 reinducción para 2 funcionarios que estaban en provisionalidad y fueron nombrados en carrera administrativa.

#### **2.13.1.7. Programa de Bienestar Social.**

La Contraloría para la vigencia 2015, por el rubro 2020120212 denominado bienestar social ejecutó recursos que sumaron \$18.000.000 para el desarrollo de actividades de integración, la única actividad se desarrolló entre los días 15 al 21 del mes de agosto donde participaron todos los funcionarios de la Entidad.

#### **2.13.1.8. Programa de Salud Ocupacional.**

Según el informe del programa de salud ocupacional reporta que el comité se reunió 3 veces durante la vigencia, los temas tratados fueron funcionamiento, capacitación y seguimiento a riesgos y peligros determinados en la matriz presentada por la ARL positiva.

Algunas de las actividades desarrolladas en la vigencia fueron: Riesgos profesionales, plan de evacuación para los funcionarios, seguimiento a la matriz de riesgos y peligros, elaboración del plan de acción del comité, elaboración del cronograma de actividades, registro de novedades sobre ingreso de personal nuevo e inducción en actividades de COPASST, realización del diagnóstico para la transformación del COPASSO A COPASST de conformidad con lo establecido en el Decreto 1143 de 2014.

### 2.13.9. Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14).

Los costos asociados a la nómina ascendieron a \$673.720.570, de los cuales la Contraloría pagó por concepto de salarios la suma de \$517.237.640 y por prestaciones sociales \$156.482.930 valor que equivale al 66% del presupuesto ejecutado que alcanzó la suma de \$1.018.358.667.

Los conceptos relacionados por prestaciones sociales en el sub formato “Pago por nivel” y en la ejecución presupuestal de gastos están conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 1919 de 2002.

Comparada la información registrada en el sub formato “Pago por nivel” del formato 14 por concepto de salarios y prestaciones sociales frente a los valores pagados y reportados en la “Ejecución presupuestal de gastos”, formato 7 y en el “Catálogo de cuentas”, formato 1, la información es consistente.

## 2.14. GESTIÓN TICS.

### 2.14.1 Resultados de la revisión de Cuenta.

La Contraloría diligenció el formato F-24 El cumplimiento a la Gestión TIC, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría, muestra avances de los componentes de la siguiente manera:

Tabla 86. Evaluación de la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	80
	Colaboración	80
	Participación	60
TIC PARA SERVICIOS	Servicios Centrados en el Usuario	70
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD)	100
	Trámites y Servicios en Línea	50
TIC PARA GESTIÓN	Estrategia de TI	70
	Gobierno de TI	75
	Información	80
	Sistemas de Información	70
	Servicios Tecnológicos	70
	Uso y Apropiación	60
	Capacidades Institucionales	60
	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de la Información	30
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	0
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	0

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2015-SIREL.

## 2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA.

### 2.15.1 Resultados de la revisión de la cuenta.

Respecto a la información complementaria correspondiente al formato la Entidad anexó: Plan Estratégico 2012-2015, Informe Gestión y Actividades 2015, plan de acción por dependencias, plan de contingencia, Plan Desarrollo Tecnológico. Y Detalle gestión de Tic de la Entidad.

#### 2.15.1.1. *Plan Estratégico.*

El plan estratégico 2012 – 2015 fue adoptado mediante la Resolución No.015 de marzo 28 de 2012, cuyo slogan es “Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos”, tiene como objetivo vigilar los recursos públicos en todas las entidades gubernamentales del Departamento de una manera eficiente, a través de la consolidación de estrategias y herramientas de prevención, formación de los sujetos y puntos de control sometidos a la vigilancia, a las que se incorpore el sentido de la calidad en la gestión pública.

Este plan es considerado como un instrumento de control político para asegurar la atención y el servicio efectivo al ciudadano, la calidad de la administración pública y el uso responsable de los recursos; dando cumplimiento a través de los siguientes 5 ejes estratégicos:

- Fortalecimiento del ejercicio del control fiscal.
- Promoción de mecanismos de control fiscal preventivo.
- Participación en la valoración de los costos ambientales.
- Promover el control fiscal dentro del marco participativo.
- Propender por la consolidación de nuevas y efectivas herramientas de control.

Los ejes estratégicos se hallan en armonía con las estrategias adoptadas por la AGR, como entidad encargada de ejercer la vigilancia sobre la gestión y los resultados de las Contralorías territoriales y se desarrollan mediante el afianzamiento de los objetivos institucionales.

El plan estratégico define la misión, visión, política de calidad, principio y valores éticos, matriz DOFA.

Además, incluye el mapa estratégico que presenta el perfil institucional, perfil estratégico, metas, recursos, responsables e indicadores para cada uno de ellos con el fin de medir el cumplimiento.

### 2.15.1.2. **Plan de Acción por áreas o dependencias.**

La Contraloría anexó el plan de acción de acuerdo a cada uno de los ejes estratégicos, metas, indicadores estratégicos, de resultado, frecuencia de medición y los funcionarios responsables de los procesos.

Revisado el plan de acción no se observó el resultado de cumplimiento obtenido al cierre de la vigencia.

### 2.15.1.3. **Informe de Gestión.**

El informe de gestión presenta los resultados de la Entidad durante la vigencia 2015 en el área administrativa y misional.

Las actividades misionales por parte de la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo fueron:

- *Gestión del control fiscal micro* en el cual se describe el número de entes vigilados, Ejecución del Plan General de Auditorías, PGA, Cobertura de PGA, informe sobre la rendición de la cuenta respecto al fenecimiento y el pronunciamiento sobre los estados contables, hallazgos detectados en el proceso auditor, planes de mejoramiento, auditorias especiales y exprés, beneficios de control fiscal.
- *Gestión del control fiscal macro* en el cual informa el estado de las finanzas del Departamento relacionando la Gobernación y los 4 municipios. El informe de deuda pública, seguimiento a los planes de desempeño. Las entidades que fueron auditadas.
- Informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.

### 2.15.2 **Resultado del trabajo de campo.**

La CDG, adoptó mediante la Resolución No. 015 de 2012 el Plan Estratégico “*Fortalecimiento Estratégico del control y vigilancia a la inversión de los recursos públicos*” en el cual estableció seis (6) ejes, cada uno tiene actividades que se ejecutaron anualmente. La Entidad efectuó seguimiento al estratégico mediante el plan de acción de cada uno de los procesos establecidos en la vigencia observando un cumplimiento del 95%, para el cuatrienio por lo tanto se concluye que la gestión del plan estratégico y plan de acción es **buena**.

En la siguiente tabla se presenta el cumplimiento de los perfiles establecidos en dicho documento.

**Tabla 87. Cumplimiento del plan estratégico en las vigencias 2012 a 2015.**

No.	Perfil Institucional	% de ejecución en cada Vigencia				Acumulado
		2012	2013	2014	2015	
1	Fortalecimiento del ejercicio del control fiscal	23	21	21	21	86
2	Promoción de mecanismos de control fiscal preventivo	25	25	25	25	100
3	Participación en la valoración de los costos ambientales	25	25	25	25	100
4	Promover el control fiscal dentro del marco participativo	22	23	22	22	89
5	Propender por la consolidación de nuevas y efectivas herramientas de control fiscal	25	25	25	25	100
6	Fortalecimiento de las tecnologías y sistemas de información	23	23	23	23	92
	<b>Total cumplimiento</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>95</b>

Fuente: Papel de trabajo plan estratégicos vs plan de acción vigencias 2012-2015.

## 2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Mediante circular externa 003 del 2 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó los lineamientos para el diligenciamiento de la encuesta MECI y la presentación del informe ejecutivo anual de control interno vigencia 2015. Respecto al informe ejecutivo señaló que se debe describir de manera cualitativa el estado de control interno de la entidad, en términos de fortalezas y debilidades.

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI.

El informe fue presentado oportunamente y de acuerdo a la estructura del MECI, con los módulos y componentes establecidos en la norma y fue enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, el 19 de febrero de 2016.

El informe anual de control interno contable fue elaborado y presentado oportunamente y de acuerdo a la normatividad vigente.

En la vigencia la oficina de control interno, programó y ejecutó auditorías internas a los procesos: financiero, participación ciudadana, proceso auditor, entre otros.

La gestión fue **Regular**, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos en los procesos: contable, contratación, participación ciudadana y proceso auditor, así mismo, falta articulación y controles para que la planeación y ejecución de los procesos se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, y



así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

### 2.17.1. Proceso contable

Evaluado el sistema de control interno contable por la Contraloría para la vigencia el puntaje fue 4,8 puntos, situándolo en un nivel adecuado, **resultado que difiere del concepto obtenido durante la auditoría** efectuada al proceso contable al observar que existe incumplimiento a algunos principios como son: causación, registro, reconocimiento y revelación, entre otros. Falta implementar procedimientos entre los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para que exista comunicación permanente para el registro y conciliación de la información y aplicar las normas técnicas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, se concluyó que el sistema de control interno contable de la Contraloría durante la vigencia 2015, no fue confiable por los aspectos descritos en el informe y en la evaluación del control interno contable citado en el numeral 2.2.3.

### 2.17.2. Proceso Presupuestal.

En el proceso presupuestal el control interno es bueno, la Contraloría tiene en cuenta la normatividad del estatuto presupuestal que rige las entidades públicas y aplica los procedimientos correspondientes para la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto. Se realizan modificaciones presupuestales a través de los actos administrativos firmados por la autoridad competente. Además, existen controles para expedir los CDP, RP y en las órdenes de pago para el giro de las obligaciones contraídas. Se programa y ejecuta el 2% del presupuesto para de bienestar social y capacitación de los funcionarios.

### 2.17.3. Proceso Contratación.

La Contraloría da aplicación al manual de procedimiento Modificado mediante la Resolución No. 38 del 20 de mayo de 2014. Observándose componentes planeación a la contratación con 5 actividades, control de legalidad con 10 actividades a ejecutar, cumplimiento de requisitos en las etapas precontractuales y transparencia en la selección de la contratación, generan controles en las diferentes etapas, actividades y objetos contractuales, situación que nos lleva a concluir que la contratación fue regular, la Entidad tiene un funcionario para diversas actividades. Se requiere de auto control al proceso.

#### **2.17.4. Proceso Participación Ciudadana**

Evaluado el proceso de participación ciudadana, se concluye que fue Bueno, le dieron trámite a los requerimientos ciudadanos recibidos en la Entidad, mejoraron en la oportunidad para dar respuesta a los mismos y con relación al procedimiento interno, se encontró desactualizado para la vigencia 2016, de acuerdo con la Ley vigente.

#### **2.17.5. Proceso Auditor.**

La operatividad del control interno en el proceso auditor presento ineficacia en sus resultados al no detectar en forma oportuna las deficiencias anotadas en el presente informe.

De la evaluación efectuada se puede concluir que el sistema no ha contado con el mejoramiento de los procedimientos y registros necesarios para que las actuaciones se encuentren acordes a la misión institucional que es ejercer el control fiscal para garantizar el buen manejo de la inversión de los recursos públicos de sus vigilados al observar que existió en la evaluación de las muestras del proceso de contratación, inconsistencias entre lo planeado y efectivamente evaluado, dado que no se registró la trazabilidad de los posibles cambios que se llegaren a presentar en la etapa de planeación frente a la etapa de ejecución de auditoría. Así mismo, se hace necesario identificar y/o ampliar los posibles riesgos en los criterios de selección objetiva de la contratación. No se evidenció, pronunciamiento alguno frente a la baja cobertura en el ejercicio del control fiscal, en la evaluación de la línea de contratación y la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de la Entidad, así mismo, existieron inconsistencias frente a las fechas de traslado de los hallazgos fiscales, dado que por cada área se reportó una diferente, situación que altera la contabilización de los términos. Sumado a ello la inexistencia en las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, del hallazgo fiscal configurado a ENERGUAVIARE.

Todas las deficiencias observadas en el control del interno del proceso obedecen a la falta de procedimientos que garanticen la calidad del trabajo a través de supervisión y controles que involucren al representante legal, coordinador y equipo auditor.

#### **2. 17.6. Proceso Responsabilidad Fiscal.**

El sistema de control interno fue efectivo en los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría durante la vigencia 2015, en la medida que los procesos con alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal fueron resueltos, no se presentó prescripción la acción fiscal, no se presenta dilaciones y las observaciones al plan

de mejoramiento le aportaron para que se diera mayor impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal al procedimiento ordinario y a los procesos verbales.

## 2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Contraloría en la vigencia anterior producto de la auditoría suscribió el plan de mejoramiento en el cual se plasmaron 18 hallazgos con el mismo número de acciones correctivas.

Tabla 88. Seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015.

No. de Hallazgo	Observación	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular, Vigencia 2015
No.	<b>Proceso Tesorería</b>	<b>Cumplimiento</b>
1	Comparada la información registrada y rendida en el Formato 2 "Caja Menor" con la revisada en trabajo de campo, los gastos ejecutados según los recibos de caja menor y los documentos que soportan el gasto, éstos ascendieron a \$29.250 miles, observándose lo siguiente: La Contraloría ejecutó gastos por concepto de elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros un valor aproximado de \$3.419.620 pesos; por el rubro mantenimiento y reparación \$2.459.970 miles, Dichos gastos no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.	La Contraloría no presentó mejora en los procedimientos para la ejecución de los recursos por caja menor si se tiene en cuenta que la cuantía sigue siendo alta y que gran parte de los gastos ejecutados no son impredecibles.
	<b>Proceso Contable</b>	

2	<p>La Contraloría no aplicó el principio de causación al observar lo siguiente: Las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental por concepto de Transferencias de la Gobernación correspondiente a los meses de septiembre a diciembre que sumaron \$212.907 miles, no fueron causadas en la cuenta 1431314 denominada "Otras Transferencias por Cobrar a la Gobernación", para crear la obligación generando riesgo para el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos. Los gastos ejecutados por concepto de Viáticos pagados a los funcionarios en la vigencia ascendieron a \$105.473 miles y fueron registrados en la cuenta 511119 Viáticos y Gastos de Viaje, y el valor registrado en la cuenta 142011 "Viáticos y Gastos de Viaje fue \$58.320 miles, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto generando incertidumbre en el movimiento de la cuenta mencionada. La contraloría no causó la suma de \$2.339 miles por concepto de un excedente de recursos correspondiente a vigencias anteriores, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental. Dicho valor fue registrado en el mes de agosto mediante una nota de contabilidad, debitando la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y acreditando la cuenta 1110-Bancos. En el mes de diciembre, mediante la nota de contabilidad No.12002 acreditó la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y debitó la cuenta 570508 "Fondos Entregados para Funcionamiento". Dicho registro no se ajusta a los <i>Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que establece en el numeral 2., del Capítulo IX.</i> Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública que define el principio de Causación.</p>	<p>Verificadas las cuentas objetadas en la auditoría de la vigencia anterior se observó que para la vigencia 2015 la Contraloría las causó. Cumplimiento el 100%</p>
3	<p>La cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", registró un saldo al cierre de la vigencia de \$189.882 miles, valor que difiere en \$132.765 miles, al ser comparado con el valor total del inventario de títulos ejecutivos que ascendió a \$57.117 miles y que fue reportado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>La acción correctiva para esta observación no fue cumplida.</p>
	<p><b>Talento Humano</b></p>	
4	<p>Revisado el informe de capacitación presentado por la Contraloría, éste no refleja la programación, ejecución, indicadores de cumplimiento y los resultados obtenidos para su respectiva evaluación. Dicha situación denota que la Contraloría no estructuró un plan de capacitación en el que se hubieran tenido en cuenta las necesidades planteadas por sus funcionarios y de esta forma orientar la ejecución de los recursos de formación y capacitación en temas que contribuyan a fortalecer las competencias laborales y por ende un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>Revisado el plan de capacitación se observó que la Contraloría aplicó los procedimientos para la programación y ejecución del plan de capacitación.</p>
	<p><b>Contratación</b></p>	

5	La Entidad adquirió el Vehículo Camioneta Hyundai, para el servicio de los funcionarios de la Contraloría del Guaviare en mayo de 2013, no obstante durante la vigencia de 2014 se suscribió el contrato N° 023-2014, por valor de \$15.982 miles, con el objeto de comprar e instalar repuestos para dicha camioneta, sin embargo no se compadece que con tan solo 19 meses de uso y siendo adquirida cero kilómetros se hubiera efectuado dicha contratación, más aún cuando los elementos adquiridos corresponden a un mantenimiento correctivo y no preventivo, lo que conlleva a determinar que presuntamente se haya ocasionado una lesión al patrimonio público atribuible a una gestión fiscal antieconómica.	La Contraloría en la vigencia anterior suscribió 3 acciones en el Plan de mejoramiento que fueron cumplidas al 100% al final de la vigencia 2015.
6	La Entidad no realizó una debida planeación en la ejecución de los recursos públicos respecto de la adquisición de elementos y equipos de oficina ya que los mismos se desarrollaron a través de 4 procesos contractuales identificados con los N° 14, 18, 19 y 25 por un valor total de \$61.221 miles y utilizó la caja menor para la compra de los mismos.	
7	La Contraloría incumplió el Principio de Publicidad en los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 014, 018, 019, 023, 025 al no evidenciarse las Actas de Liquidación. Igualmente en los contratos No. 024 y 026 que fueron suspendidos la Entidad no fueron publicadas en el Secop.	
	<b>Proceso Auditor</b>	
8	La Contraloría ejecutó 8 auditorías bajo la modalidad regular, en 7 de ellas, la fecha de terminación y la fecha de comunicación del informe fue de 103.5 días, destacando la comunicación del informe de ENERGUAVIARE donde transcurrieron 116 días hábiles, situación que contraviene el atributo de oportunidad establecido en la GAT adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 15 de 2013.	La Contraloría dio cumplimiento a las acciones correctivas en un 100%.
9	La Contraloría durante la vigencia 2014 reportó 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 18 beneficios cualificables sin evidenciar las acciones debidamente comprobadas.	
	<b>Responsabilidad Fiscal</b>	
10	La Contraloría obtuvo bajo resultados para la recuperación del detrimento causado al erario dado que los archivos por no mérito y los fallos con responsabilidad fiscal sumados, son superiores a lo obtenido por pago durante el curso del proceso y los fallos de responsabilidad.	La Contraloría en la vigencia anterior suscribió 7 acciones en el Plan de mejoramiento que fueron cumplidas al 100% al final de la vigencia 2015.
11	La Contraloría dentro del trámite de la vigencia tiene el riesgo de prescripción el 31% del valor del presunto detrimento del total investigado, lo que contraría los principios de la función administrativa	
12	La Contraloría no resolvió en término la nulidad solicitada en el proceso 004-10.	
13	La Contraloría presenta inactividades que ponen en grave riesgo de prescripción los procesos de responsabilidad fiscal.	

14	Verificados los procesos 018 y 019 de 2011 se constató que la Contraloría no decretó las pruebas dentro del término legal previsto.	
15	La Contraloría en los procesos PRF 019-11, PRF 019-11, PRF 011-11, PRF 02-12, no da cumplimiento al registro de las medidas cautelares, lo que no permite el resarcimiento del daño patrimonial.	
16	La Contraloría no gestiona de manera oportuna el inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduciendo a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, lo que impide adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario. (Caducidad).	
	<b>JURISDICCION COACTIVA</b>	
17	La Contraloría presenta inactividad y dilación procesal en los procesos N° 002-2011 y 004-2010 de manera injustificada tal y como se evidencio en el proceso auditor.	La Contraloría en la vigencia anterior suscribió 2 acciones en el Plan de mejoramiento que fueron cumplidas al 100% entre el 31 de julio al 31 de diciembre 2015.
18	La Contraloría desbordo las funciones del operador jurídico por cuanto archivo el acto administrativo del mandamiento de pago N°002-2008 (título ejecutivo) goza de presunción de legalidad.	

Fuente: Plan de mejoramiento suscrito, vigencia 2015.

## 2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.

La AGR realizó revisión de la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia 2015 se verificaron los formatos, documentos soportes e información adicional reportados por la Contraloría en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión.

Como resultado de lo anterior, se encontraron inconsistencias en la información presentada originando requerimientos que fueron comunicadas en el proceso de la revisión de la cuenta y corregidas por la Entidad en el módulo SIREL, los formatos requeridos se relacionan a continuación:

### 2.19.1. Proceso Contable, Formato F-2.

La Contraloría en el Formato F-2 “Resumen Caja Menor” no diligenció la columna denominada “Monto Fondo Fijo”, es decir, el monto autorizado en la Resolución de la constitución de la caja menor. Además no relacionó el número de los comprobantes de ingresos expedidos para los desembolsos de la caja menor.

### 2.19.2. Proceso Presupuestal, Formato 7 y 9.

Comparado el total del valor pagado en el rubro Gastos Generales y Transferencias en el Formato F-7, “Ejecución presupuestal de gastos” con el valor

reportado en el formato F-9, “Ejecución del PAC en la vigencia” se observa diferencia.

### **2.19.3. Proceso Contractual, Formato 13.**

En los Contratos No. 15-13-4518270 y el No. 15-13-4498847 registraron en la Columna “fecha de iniciación” 4 de diciembre de 2015, con un plazo de 26 días de ejecución para cada contrato, lo que permite concluir que los contratos tendrían prevista su terminación el 30 de diciembre de 2015, y como fecha de terminación registró el 31 de diciembre 2015.

La Entidad a la fecha de la rendición de cuenta no ha liquidado 11 contratos de los 16 ejecutados durante la vigencia.

### **2.19.4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal), Formato F-17.**

Los procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios con el No.009, 008 y 007 de 2015, no fueron notificados al cierre de la vigencia.

La Contraloría inicio 9 procesos de la vigencia 2015, sin que a 7 de ellos identificados con el número 001, 002, 005, 006, 007, 008, 009 de 2015 y 001 y 002 de 2014 se le haya vinculado a la aseguradora.

En los procesos No. 009, 010,012 y 017 de 2013 vínculo a la compañía aseguradora, sin que a la fecha del cierre éstas hayan sido comunicadas a sus representantes legales.

Los siguientes procesos no reportan investigación de bienes, 001, 002 de 2014 y 003, 004 de 2012 y 003, 005, 006,011 de 2011.

Revisada la información del sub- formato de responsabilidad fiscal verbal, se observa que al cierre de la vigencia el proceso No.010-2015 no ha sido notificado ni se le ha adelantado investigación de bienes.

### **2.19.5. Proceso Jurisdicción Coactiva, Formato F-18.**

El procesos No. 002-2013, no reporta en la casilla “Mandamiento de pago fecha de notificación”.

### **2.19.6. Proceso Auditor, Formato F-20.**

Analizada la información reportada en el Sub-formato 20 Entidades, se observó que la Contraloría registró en la columna “Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos” un valor mayor al reportado en la columna “Valor Presupuesto Apropiado”, dando

una diferencia de \$17.205.550.728 como se ilustra en la tabla, lo que hace presumir que existe una inconsistencia en dicha información.

Tabla 89. Presupuesto Apropriados Vs Ejecutado

Cifras en pesos

No	Nombre Entidad	Naturaleza Jurídica – Nivel Territorial	Valor Presupuesto Apropriado	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	Variación de mayor Ejecución	Porcentaje
1	Centro Provincial de Gestión Empresarial del Guaviare IFEG	Dptal	669,810,951	698,461,000	28,650,049	0.17%
2	Instituto Departamental del Deporte INDERG	Dptal	1,915,287,966	1,956,093,000	40,805,034	0.24%
3	Hospital San José del Guaviare	Dptal	26,818,381,570	31,393,470,000	4,575,088,430	26.59%
4	Administradora Pública Cooperativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el Retorno	Mpal	607,592,886	794,969,000	187,376,114	1.09%
5	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José	Mpal	3,270,648,031	3,750,659,000	480,010,969	2.79%
6	Municipio El Retorno	Mpal	16,902,839,868	28,796,460,000	11,893,620,132	69.13%
<b>Total</b>			<b>407,347,810,137</b>	<b>317,315,172,984</b>	<b>17,205,550,728</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 20

## 2.19.7. Proceso Auditor, Formato F-21.

La Contraloría en el subformulario -Gestión en Auditorías a Entidades- y Gestión en Auditorías a Puntos de Control-, en el diligenciamiento de las columnas “Fecha de Terminación” y “Fecha de Comunicación del Informe”, reportó la misma fecha para las dos columnas en todas las auditorias tal como se relaciona en la siguiente tabla, situación que contraviene con lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “ **Fecha de terminación:** Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor” y “**Fecha de comunicación informe:** Indique la fecha en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.” (Negrilla y Subrayado nuestro).

Tabla 90. Fecha Terminación del Informe Vs Fecha de Comunicación

No	Nombre Entidad	Modalidad	Fecha Terminación	Fecha Comunicación Informe
1	Empresa de Energía del Guaviare S.A.E.S.P - ENERGUAVIARE S.A.E.S.P	Especial	2015-12-29	2015-12-29
2	Empresa de Energía del Guaviare S.A.E.S.P - ENERGUAVIARE S.A.E.S.P	Regular	2015-12-29	2015-12-29
3	Gobernación del Guaviare	Regular	2015-12-11	2014-12-11
4	E.S.E. Hospital San José N2	Regular	2015-10-07	2015-10-07
5	Alcaldía de Miraflores	Especial	2015-10-07	2015-10-07
6	Alcaldía El Retorno	Regular	2015-08-12	2015-08-12
7	E.S.E Red de Servicios de Salud N1	Regular	2015-07-16	2015-07-16
8	Alcaldía de Calamar	Regular	2015-06-12	2015-06-12
9	Alcaldía San José	Regular	2015-04-28	2015-04-28
10	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José-EMPOAGUAS E.S.P	Regular	2015-03-17	2015-03-17
11	Institución Educativa MARÍA AUXILIADORA- Miraflores-Guaviare	Especial	2015-08-26	2015-08-26

Fuente: Papel de trabajo.



En el subformulario -Gestión en Auditorías a Entidades- en la columna “comunicación del informe”, se registró la siguiente fecha 2014-12-11 respecto de la auditoría regular practicada a la Gobernación del Guaviare.

- En el subformulario -Gestión en Auditorías a Entidades- en las columnas “*Dictamen Estados Financieros por parte de Contraloría*” y “*Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría*”, la Entidad no reportó información alguna respecto de la auditoría especial realizada a la Empresa de Energía del Guaviare S.A E.S.P - ENERGUAVIARE S.A.E.S.P, situación que contraviene lo expresado en el Instructivo de rendición de cuenta que establece:

*“Dictamen de estados financieros por parte de la contraloría: Indique el dictamen emitido por la Contraloría a los Estados Financieros de la entidad vigilada, en el periodo rendido. En los casos en que el por la modalidad de auditoría no se hace dictamen se debe seleccionar “No Aplica”:*

- *Opinión sin salvedades,*
- *Opinión con salvedades,*
- *Opinión adversa,*
- *Abstención de opinión.*
- *No Aplica.*

*Pronunciamiento de la cuenta por parte de la contraloría: Indique el pronunciamiento emitido por la Contraloría al ente vigilado como resultado de la revisión de la cuenta, en el periodo rendido. En los casos en que el por la modalidad no se hace pronunciamiento se debe seleccionar “No Aplica”:*

- *Fenecimiento,*
- *No Fenecimiento,*
- *No Aplica”.*

#### **2.19.8. Proceso Controversias Judiciales, Formato F23.**

En el proceso No. 20140029-4000 se observó que en la columna denominada “tipo de acción” la Entidad reporta una Acción de Reparación Directa y en el resumen de los hechos está solicitando la Nulidad de los actos administrativos, lo que constituye una Nulidad de Restablecimiento del Derecho.

El proceso No. 2012-0022-900 en la columna “Estado Actual” reporta que está para sentencia de segunda instancia observándose que la columna denominada “Fallo de primera instancia” no fue diligenciada.

#### **2.19.9. Proceso Gerencia Pública y Gestión TIC, Formato 24.**

La Contraloría no diligenció el Formato 24, denominado “Gerencia Pública y Gestión TIC”.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><b>“Observación No. 1. Proceso contable. Incumplimiento a los principios de registro y revelación. En el grupo Otros Activos no se registraron adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:</b></p> <p><i>-La Entidad adquirió en la compañía de seguros La Previsora 3 pólizas para amparar los bienes y el manejo de los recursos, cuyo costo asciende a \$6.349 miles, observándose que en la cuenta 190501 Seguros, la Contraloría no causó el valor de la póliza de manejo global No. 3000181 adquirida con un costo de \$1.396 miles, este monto fue registrado directamente al gasto, originando una sub estimación en la cuenta por dicho valor, que equivale al 1% del valor total del activo.</i></p> <p><i>-La Contraloría no registró en la cuenta 191001 Materiales y Suministros, la suma de \$31.329 miles originado en la compra de papelería y elementos de oficina adquiridos mediante los contratos No.7 y 11 por valor de \$13.359 miles y \$17.970 mil, respectivamente, dicho valor fue registrado directamente al gasto, por lo tanto no existe control contable de los bienes de consumo y existe una subestimación en la cuenta que equivale al 24% del valor total del activo.</i></p> <p><i>Las situaciones anteriores incumplen los principios de registro y revelación establecidos en los párrafos 116 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, lo que constituye un hallazgo administrativo.</i></p>	
<p><b>“Una vez revisados los registros contables y la evaluación hecha por la AGR, se anota que efectivamente fueron adquiridos en la vigencia de 2015, bienes de consumo, que fueron llevados directamente al gasto, sin que hayan sido registrados inicialmente a cuentas del grupo de Otros Activos de código 19, para que se fueran amortizando en la vigencia de acuerdo a su consumo”.</b></p>	<p>La Contraloría manifiesta que efectivamente adquirieron bienes de consumo y fueron registrados directamente al gasto, situación que confirma el incumplimiento a los principios de registro y revelación.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>

<p><b>Observación No. 2.</b> Proceso contable. <b>Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.</b> Existe una sub-estimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles que representa el 24% del total del pasivo, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se elaboró el papel de trabajo y se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor que representa el 24% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$128.686 miles. Esta situación incrementa el déficit del ejercicio contable e incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por lo anteriormente expuesto se considera un hallazgo administrativo.</p>	
<p><b>“Una vez revisados los registros contables y la evaluación hecha por la AGR, se anota que efectivamente no se hizo la consolidación del pasivo laboral al cierre de la vigencia de 2015 y no quedo registrada ninguna obligación de este tipo, habiendo realmente valores que se adeudaban a varios de los funcionarios por concepto de prestaciones sociales”.</b></p>	<p>La Entidad acepta que efectivamente al cierre de la vigencia no consolido el pasivo laboral ni registró obligaciones laborales que adeudaba a los funcionarios que laboraron en la vigencia.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 3.</b> Proceso contable. <b>Incumplimiento a los principios de causación y revelación en la nómina.</b> Revisados los comprobantes de egreso generados en el sistema contable para el pago de nómina se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los meses de enero a julio la Contraloría causó la nómina en cada una de las cuentas correspondientes, sin embargo, al momento del pago de nómina, se registró como tercero el NIT 832000115 de la Contraloría Departamental del Guaviare y no a cada uno de los funcionarios, por lo tanto, el auxiliar por tercero de la cuenta 2505 se observa con saldo cada funcionario y la contraloria con saldo contrario.</li> <li>- Durante los meses de agosto a diciembre se la nómina en cuanto a las prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, es decir el gasto con contrapartida a la cuenta del pasivo respectivo, pero no se registró el valor crédito en la cuenta 2505, sino directamente a la cuenta bancaria 1110 para cada uno de los funcionarios.</li> </ul> <p>La falta de control interno contable conllevó a que la Entidad incumpla los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116, 117 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.</p>	

**“Una vez revisados los registros contables y la evaluación hecha por la AGR, se anota que realmente las nóminas fueron registradas imputando a cada funcionario el valor del neto a pagar de la cuenta 2505 al crédito, pero al pagar dicha obligación, esta se debitaba con el NIT de la Contraloría Departamental del Guaviare, quedando los saldos por terceros sin control y en desorden; en cuanto a lo que respecta de la causación de la nómina en la cuenta 2505, realmente esta fue registrada directamente a la cuenta 1110, luego se observa que en el comprobante se hace de una vez el pago, sin que se exista el registro a la cuenta del pasivo mencionada”.**

La Contraloría acepta que existe errores en el número de identificación de los funcionarios y no se cumplió con el principio de causación para el pago de la nómina.

**En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.**

**Observación No. 4. Proceso Contable. Falta registro en la cuenta 2710-Provision para Contingencias y/o 2460-Cuentas por Pagar por Sentencias.**

*La cuenta 912002, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras registraron un saldo de \$212.460 miles. Conciliado el valor total registrado en las demandas presentadas en el formato F-23, Controversias judiciales, que ascendió a \$1.470.770 miles, se observó que:*

- *No ha sido registrado el fallo ejecutoriado a favor de la Entidad de una demanda impuesta a nombre del ciudadano Hernán Fernández González por valor de \$150.000 miles la cual fue fallada y ejecutoriada a favor de la Entidad y no ha sido registrado el fallo contablemente.*
- *Falta registrar 5 demandas que fueron reportadas en el formato F-23, Controversias Judiciales que suman \$1.408.311 miles, información que fue verificada en trabajo de campo.*
- *Falta reclasificar a la cuenta 2710- Provision para Contingencias y/o 246002 Cuentas por pagar-Créditos judiciales, el valor fallado a favor del ex funcionario Carlos Abel Urquijo Novoa por el fallo ejecutoriado en la vigencia 2015 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano.*
- *Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:*

*“Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”...*

*Esta situación se originó por falta de conciliación de la información y control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. Ver tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre*

de la vigencia del informe, lo que constituye un hallazgo administrativo.	
<p><b>“Una vez revisados los registros contables en las cuentas de orden y la evaluación hecha por la AGR, se hace la siguiente claridad, en primer lugar, las demandas que se han interpuesto en contra de la Contraloría por concepto de Nulidad de los fallos de responsabilidad fiscal que la Contraloría impuso en su momento, no se han registrado en razón a que se desconoce el registro contable que se debe hacer para estos, debido a que de estos procesos tampoco se hace registro inicial, cuando el proceso se encuentra en trámite, debido a que quien registra el posible resarcimiento del daño patrimonial es la entidad afectada, cuando la Contraloría informa que existe un proceso y posteriormente si hubo fallo a favor de la entidad, por lo tanto, la Contraloría no ha registrado estos procesos, solo el del señor Hernán Fernández es el que aparece registrado, pero para la vigencia 2016 ya fue eliminado.</b></p> <p><b>En cuanto a los procesos laborales (3), cabe anotar que no solo la Contraloría aparece demandada en los mismos, también la Gobernación del Guaviare hace parte del proceso, por lo tanto, debería ser esta última entidad quien registre estos pasivos contingentes y a su vez el Crédito Judicial, en razón a que por lo menos en el fallo que hubo del señor Carlos Abel Urquijo Nova, también la Gobernación fue condenada a pagar, más aun teniendo en cuenta que la consolidación del balance general del Departamento lo hace esa entidad”.</b></p>	<p>Es de recordar que el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública establece:</p> <p>“Las contingencias en contra, en estado de eventual o remoto, deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes; las contingencias en contra, en estado probable, deben reconocerse como un pasivo estimado, y cuando éstas se convierten en una obligación cierta, se deben reconocer como un pasivo real.</p> <p>Todo ello debe estar precedido de estudios técnicos que evalúen el riesgo y el estado del proceso, aplicando metodologías de reconocido valor técnico, y sus registros deben efectuarse a la luz de lo preceptuado en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, expedido por la Contaduría General de la Nación”.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 5. Proceso Contable. Inconsistencias en el saldo de la cuenta “Pagares, letras de cambio y otros del grupo “Bienes recibidos en custodia”. En el grupo de cuentas “Bienes recibidos en custodia” la cuenta 930616 “Pagares, letras de cambio y otros” registró un saldo inicial de \$189.882 miles y finalizó con \$70.374 miles que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario y registrados en el libro auxiliar los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</b></p> <p>Solicitado el inventario de los títulos judiciales se pudo observar que:</p>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Están guardados en una caja fuerte en la oficina del funcionario responsable del proceso de tesorería.</li> <li>- Verificados los títulos judiciales y el valor de éstos con la información registrada en el documento no se observaron diferencias.</li> <li>- Al cierre de la vigencia existían 54 títulos originados en 8 procesos de los cuales 5 son de responsabilidad fiscal y 3 de jurisdicción coactiva.</li> <li>- A la fecha de la auditoría existen 44 títulos de la vigencia 2015 que suman \$30.087 miles que corresponden a 3 procesos de responsabilidad fiscal sin fallo.</li> <li>- Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$70.374 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, se estableció una diferencia de \$6.228 miles, como se observa en la tabla 13. Registro del Valor de los Títulos Judiciales en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal del informe, por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.</li> </ul>	
<p><b>“Una vez revisados los registros contables en las cuentas de orden de estos bienes y la evaluación hecha por la AGR, se aclara que revisada la conciliación bancaria de esta cuenta (depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia), pese a que se encuentra elaborada, presenta varias inconsistencias que difícilmente pueden resolverse, pero en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, si se lleva un adecuado control de recibido y entrega de los títulos de depósito judicial, sin embargo, en la vigencia de 2016, ya se ha subsanado esta situación, donde se puede apreciar la conciliación hecha y las observaciones que se han hecho en cada uno de los meses, encontrándose acorde la contabilidad con la correspondencia recibida y entregada en Responsabilidad Fiscal”.</b></p>	<p>La Contraloría reconoce que existen inconsistencias en la conciliación bancaria, pese a que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal tiene un inventario de los títulos recibidos y entregados que coincide con los títulos revisados en tesorería.</p> <p>Por lo tanto, el informe en el numeral 2.2.2.7.2. Bienes recibidos en custodia, la AGR expresa que es necesario que la Contraloría articule los procedimientos necesarios con el fin de garantizar el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos a las entidades afectadas de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial y para que el saldo contable sea razonable.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 6. Proceso Contable. Inadecuado Flujo de Información.</b> No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:</p>	

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

*Esta situación se ocasionó por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generando registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables, lo que genera un hallazgo administrativo.*

***“En este aspecto cabe anotar que los procesos establecidos para el sistema de control interno de la Contraloría son adecuados, sin embargo, se acepta que hubo deficiencias en aspectos contables que afectaron considerablemente la opinión emitida por la AGR, llegando a un dictamen Adverso o Negativo, por lo tanto, en la vigencia de 2016, ya se han subsanado estas inconsistencias y la evaluación del Control Interno se ha enfocado en los aspectos más importantes y los riesgos evidentes que se observaron y de los cuales la AGR los ha expresado en su informe”.***

La contraloría acepta que hubo deficiencias que afectaron la opinión de los estados financieros y pese a que manifiesta que en la vigencia 2016 han sido subsanadas, los resultados serán evaluados en la próxima vigencia.

**En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.**

**Observación No.7. Proceso Contable. Debilidades del Sistema de Control Interno.** No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:

*“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”*

*Esta situación se originó por falta de autocontrol por el responsable del proceso al generar registros contables inadecuados e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.*

***“En este aspecto cabe anotar que los procesos establecidos para el sistema de control interno de la Contraloría son adecuados, sin embargo, se acepta que hubo deficiencias en aspectos contables que afectaron considerablemente la opinión emitida por la AGR, llegando a un dictamen Adverso o Negativo, por lo tanto, en la vigencia de 2016, ya se han***

La contraloría manifiesta que el sistema de control interno es adecuado, concepto del que difiere la AGR al observar que no hubo autocontrol ni compromiso por parte del profesional del área contable, situación que afectó la opinión de los estados financieros.

<p><b>subsano estas inconsistencias y la evaluación del Control Interno se ha enfocado en los aspectos más importantes y los riesgos evidentes que se observaron y de los cuales la AGR los ha expresado en su informe”.</b></p>	<p>Pese a que la Entidad manifiesta que en la vigencia 2016 han sido subsanadas, los resultados serán evaluados en la próxima vigencia.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 8. Proceso de Contratación. Carencia del certificado de existencia de personal de planta. Los contratos No. 1, 2,9, no tienen la certificación de la Entidad de que no existe personal de planta suficiente para realizar la labor contratada. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Artículo 1° Decreto 2209 de 1998, ocasionado por falta de control en los procedimientos generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.</b></p>	
<p><b>“Efectivamente en los expedientes de los contratos citados por la Auditoría General de la República no se encuentran las certificaciones de existencia de personal de planta, el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, establece la salvedad para celebrar contratos de prestación de servicios si en la Planta de Personal de la Entidad no existen servidores con la capacidad de desarrollar las actividades establecidas en dicho Contrato o aun existiendo personal con esas funciones este no sea suficiente; pero esta norma no establece la obligatoriedad de que esta certificación repose en el expediente contractual, esta Entidad al inicio de la vigencia, cuando se aprueba el Plan de Adquisiciones, tiene como soporte las necesidades descritas por las diferentes áreas de la Entidad y emite una certificación general en la cual se deja claro cuales actividades tienen por objeto la Prestación de Servicios requieren ser contratadas y que no se encuentran establecidas en el manual de funciones de ningún servidor de la Entidad.</b></p> <p><b>Para tal fin anexo copia de la certificación emitida el 9 de enero de 2015 y que hace parte integral del Plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2015. (Anexo 1 folio)”.</b></p>	<p>Teniendo en cuenta los valiosos argumentos de la Entidad, me permito transcribir lo pertinente al Artículo 1. Del Decreto 2209 de 1998, <b>Artículo 1°.-</b> El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: <b>"Artículo 3°.-</b> Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del</p>



	<p>contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 9. Procesos de Contratación. Incumplimiento de las obligaciones de supervisión.</b> En el contrato No. 10, se observó que el supervisor no le exigió, no revisó ni confrontó los pagos realizados en la logística del contrato No. 010 de 2015 en cuanto a la existencia de pago de la Cláusula primera del Objeto contractual en la minuta y en los estudios de conveniencia y oportunidad. Situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 (seguimiento al supervisor), ocasionado por la falta de controles en la Entidad, generando incongruencia en la información, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	
<p><b>“En atención a la delegación expresa de supervisión del Contrato 010 de 2015, Prestación de servicios profesionales para capacitación en el fortalecimiento del talento humano en “hablar en público no es un lujo sino una necesidad” para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare, la cual fue realizada por el Director Administrativo y Financiero, y cuyo objeto se estableció en la cláusula primera del Contrato y cuyas funciones como supervisor fueron establecidas en la cláusula decima primera que establecía: La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras: 1. Verificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas, 2. Levantar y firmar las actas respectivas. 3. Elaborar oportunamente las actas de iniciación. 4. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato. En razón a cada una de las funciones establecidas como supervisor, se certi-</b></p>	<p>Procede la AGR, analizar los argumentos expuestos con los respectivos anexos en la contradicción: En el proceso auditor adelantado a la Contraloría Departamental del Guaviare se observó que en la carpeta contractual correspondiente al contrato No. 10 para la época de la auditoría, no reposaban los respectivos soportes que acreditaran los pagos realizados en cuanto al cumplimiento de la actividades registradas y especificadas, tal y como las reconoce la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 horas académicas</li> <li>• Logística de la capacitación</li> <li>• Alquiler de auditorio</li> <li>• Alquiler equipos de cómputo y audiovisuales</li> <li>• Almuerzos,</li> </ul> <p>Actividades que fueron ejecutadas y que no son controversia,</p>

**ficó el cumplimiento del objeto del contrato por parte del Contratista porque efectivamente este cumplió cada una de las actividades exigidas como son:**

- **24 horas académicas**
- **Logística de la capacitación**
- **Alquiler de auditorio**
- **Alquiler equipos de cómputo y audiovisuales**
- **Almuerzos**

**La actividad realizada como supervisor del Contrato se limitaba a verificar el cumplimiento general del Contrato y para certificar el pago del mismo solo se necesitaba la factura o cuenta de cobro con los soportes de ley”.**

**Sin embargo y con el fin de dar claridad del cumplimiento total del Contrato, una vez esta Contraloría fue notificada del informe preliminar de auditoría vigencia 2015, ofició al Contratista para que allegara soportes o evidencias de los pagos realizados para la realización del evento de capacitación, del cual el Doctor JAIME ANTONIO ROJAS MONSALVE, adjuntó facturas y relación de gastos de dichas actividades la cual anexamos en (5 folios).**

**En cuanto al sitio en el que se realizó el evento, por causas de manipulación reiterada de los soportes del Contrato 010 de 2015 con el fin de realizar informes de rendición de cuentas 2015, informes de capacitación, proceso de archivo conforme a las tablas de retención documental de la entidad y otras actividades, se confundieron o traspapelaron unas fotos que no pertenecen ni a la capacitación como tal ni al sitio donde se realizó el evento, nótese que en el informe del contratista hace referencia a los temas tratados cada uno de los días pero no hace referencia a ningún registro fotográfico y el lugar donde se encuentran las fotos no corresponde a la secuencia lógica del informe.**

**Es preciso aclarar que dicha actividad fue realizada en VILLA ALEJANDRA CAMPESTRE, según consta en la factura No. 162 del 26 de noviembre de 2015”.**

en cuanto a la ejecución, entiéndase que lo que se debate es la falta de control que no realizo en su momento el supervisor al momento del pago de tan mencionado contrato.

Reconoce el supervisor que la actividad realizada como supervisor del Contrato se limitaba a verificar el cumplimiento general del Contrato y para certificar el pago del mismo solo se necesitaba la factura o cuenta de cobro con los soportes de ley, lo que nos permite demostrar y deducir que el supervisor no exigió los recibos, facturas soportes para hacer el respectivo pago a la ejecución del contrato al contratista para que allegara soportes o evidencias de los pagos realizados para la realización del evento de capacitación, por lo que el día 23 de septiembre de 2016 la Contraloría le solicitó al Doctor JAIME ANTONIO ROJAS MONSALVE, que adjunté facturas y relación de gastos de dichas actividades la cual anexó en (5 folios), como se demuestra en la siguiente tabla

Item del Contrato	Estudios de Conveniencia y Oportunidad (F,101 al 105)	V/r Contrato (F.106-109)			Soportes Contratista		
		Días	V/r día	V/ Total	Días	V/r día	V/ Total
Logística Gral de 2 días de capacitación	3.750.000	3	1.250.000	3.750.000			
Alquiler Auditorio diario	600.000	3	550.000	1.650.000	3	550.000	1.650.000
Alquiler equipo Audiovisuales Global diario	400.000	3	400.000	1.200.000			
Servicios de Logística (Coffe Break), refrigerios (3 días)	600.000	3	200.000	600.000	3	200.000	600.000
Almuerzos 3 días	600.000	3	200.000	600.000	3	200.000	600.000
Honorarios	11.600.000			11.600.000	3		11.600.000
Servicio stand Agua y café					3	100.000	300.000
Servicio de mesero por días					3	100.000	300.000
Hospedaje Capacitador y ayudante					4	340.000	1.360.000
Arreglo Floral					3	150.000	450.000
Manteles					3	20.000	60.000
Alimentación Conferesista					4	120.000	480.000
Gastos de Transporte Vehículo propio					2	200.000	400.000
Surtelectricos por compra y alquiler de equipos					1	682.000	682.000
Compra de 10 Kitsayuda capacitación					10	25.000	250.000
Honorarios ayudante					4	200.000	800.000
<b>V/r Total</b>	<b>17.550.000</b>		<b>2.600.000</b>	<b>19.400.000</b>		<b>2.887.000</b>	<b>19.532.000</b>

Nótese en la tabla anterior lo registrado en los estudios previos y el contrato, además tenga en cuenta los valores registrados en los soportes anexos enviados por la Entidad: donde se observó que presenta diferencia por valor de \$1,850,000 en el estudio previo frente al valor del contrato, adicionalmente se

describió que la logística comprendía 2 días, en tanto el contrato argumentó de 3 días.

Los anexos que soporta el contratista no hacen parte del objeto contrato como lo son: alimentación conferencista, gastos transporte vehículo propio, honorarios ayudante, hospedaje capacitador y ayudante.

Sumados los soportes que allego el contratista superan el valor del contrato en \$132,000, teniendo como valores netos el valor del contrato, es decir no se realizaron los descuentos de Ley y ya sobrepasa el valor contratado,

pero que llegaron de manera tardía, y vale la pena resaltar que en lo que corresponde a la factura No. 162, expedida por Villa Alejandra Campestre tiene un valor por \$5.800.000 y en el informe presentado por el contratista Jaime A. Rojas Monsalve, en la parte correspondiente a los anexos, pretende hacer valer la factura por \$8.800.000, es decir, \$3.000.000 más del valor real facturado y finalmente estos debieron haber sido exigidos al momento de avalar el pago del servicio prestado por el supervisor y no después por el requerimiento hecho de la AGR.

En cuanto al registro fotográfico que reposa en la carpeta contractual entregada por el operador para el análisis en auditoría, se observó a folio 4, 5 y 6 que estas si hacen parte del Informe presentado el 26 de noviembre de 2016, por el supervisor y no como hoy lo pretende hacer creer la Contraloría en la contradicción, lo que demuestra que no se están ejerciendo los respectivos controles y lo que respecta a la capacitación, y sin con respecto del archivo se trata, no se está cumpliendo ni aplicando lo pertinente a las tablas de retención documental de

	<p>la entidad y otras actividades, por el contrario están traspapeando y se están confundiendo los documentos al momento de archivar, generando incongruencias en la información.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>
<p><b>Observación No. 10. Proceso participación ciudadana. Procedimiento desactualizado.</b></p> <p><i>En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno adoptado mediante la Resolución N° 38 de 2014, no se encuentra actualizado conforme a los artículo 69 y70 de la Ley 1757 de 2015, pese a lo anterior, contempla el numeral 2.4 lo siguiente: “respuesta de la denuncia o queja” contemplaba lo siguiente: “Para surtir el trámite de la denuncia el profesional designado lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, en caso de requerirse más tiempo se le debe comunicar al denunciante, de todos modos su ampliación no puede ser mayor a dos (2) meses. El auditor o profesional designado, resuelto lo correspondiente a la denuncia, suministra la información y proyecta la respuesta para informar al ciudadano y una vez analizada y aprobada se la comunica al ciudadano”. Es decir de manera intrínseca la Entidad contempló el término de 6 meses para dar respuesta de fondo al ciudadano, situación que no exonera a la Entidad de la obligación de actualizar y/o ajustar sus manuales y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. De igual manera, se evidenció que dicho procedimiento no contempla el término para efectuar el traslado por competencia conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La anterior situación ocasiona una respuesta tardía, conllevando al incumplimiento del principio de celeridad, lo que constituye un hallazgo administrativo.</i></p>	
<p><b>“Revisado el manual de procesos del procedimiento para la atención de denuncias, si bien es cierto que la entidad no sobrepasa el término para la resolver de fondo la denuncia, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015, se van a realizar los ajustes correspondientes al procedimiento, igualmente, se contemplara lo establecido en la Ley 1755 de 2015, artículo 21”.</b></p>	<p><b>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento,</b> a fin de que la Entidad realice los ajustes correspondientes en su procedimiento interno conforme a las disposiciones que lo regulen.</p>
<p><b>Observación No. 11. Proceso Participación Ciudadana. No conformación de Alianzas Estratégicas.</b> Durante la vigencia 2015 la Entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal, en consecuencia a lo anterior se configura un hallazgo administrativo.</p>	

<p><b>“Se van a realizar las gestiones necesarias para la conformación de alianzas estratégicas para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011”.</b></p>	<p><b>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento</b>, a fin de que la Entidad realice las gestiones necesarias para la conformación de alianzas estratégicas y conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p>
<p><b>Observación No. 12. Proceso Auditor. Identificación riesgos y criterios de selección objetiva de la contratación.</b> Se pudo evidenciar en la muestra auditada, que la Entidad elaboró las respectivas tablas de muestreo teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de contratación, pero no identificó algunos de los riesgos y los criterios de selección objetiva de la contratación; como ejemplo, no señaló dentro de la muestra analizada, la identificación de contratistas que se repiten en la contratación general así como de los integrantes de UT y Consorcios, con el fin establecer como criterio de riesgo, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se pudo comprobar que no se actualizó la muestra de acuerdo con la ejecución del proceso evaluativo a la contratación dejando vacíos en cuanto a la definición de la tipología contractual auditada ya que se pudo comprobar que dentro de la ejecución en trabajo de campo algunos contratos no pertenecían a la tipología inicialmente establecida dejando ver falta de cuidado en la selección de la muestra contractual, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	
<p><b>“Para entrar en contexto con lo expresado por la AGR en la observación, respetuosamente manifestamos que la entidad, con la finalidad de identificar factores que conlleven a asegurar la selección objetiva del contratista y minimice presuntos hechos de corrupción, si procede a identificar los elementos de riesgo de la contratación tanto en la etapa de planeación como en la de ejecución (trabajo de campo) del proceso auditor, a partir de la cual se selecciona la muestra a evaluar dentro del plan de trabajo. El procedimiento adelantado se realiza por medio de filtros aplicados a la hoja de cálculo (Excel) del formato F13_CDG a través del cual los sujetos vigilados realizan el reporte anual de la totalidad de la contratación, procediéndose a identificar riesgos como la repetición de contratistas (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, asociaciones y demás), la repetición del objeto contractual, o la intermediación de funciones de contratistas titulares a supervisores y viceversa y el valor contratado, entre otros. Tales criterios resultan ajustados con la Norma de Auditoría del Proceso NAP-03 Independencia Personal, a partir de la cual</b></p>	<p>La AGR entiende la dinámica realizada por la CDG, pero a su vez en las auditorías evaluadas no se evidenció la trazabilidad del procedimiento enunciado en la contradicción, de igual manera en cuanto a la variación de la tipología de los contratos tampoco se evidenció dicha trazabilidad en los informes, lo que permite inducir al error dado que altera los resultados de las evaluaciones de fondo realizados por la CDG.</p> <p><b>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</b></p>

**permite al funcionario que desarrolla el proceso auditor adelantar la evaluación para concluir, recomendar y elaborar informes oportunos y objetivos que contribuyan a afianzar la credibilidad de la CDG.<sup>5</sup>**

**Debido a que la aplicación de algunos de los criterios son variables y no se pueden determinar de forma directa a partir de la rendición de la cuenta, el control se aplica al momento de realizar el trabajo de campo verificando la conformación de los integrantes del Consorcio o UT, conforme lo sugiere la AGR.**

**De otra parte, la variación de la tipología de los contratos existente entre la etapa de planeación (muestreo) y la de ejecución (trabajo de campo), se produce a partir de la tipificación de los contratos reportada por los sujetos vigilados al momento de la rendición de la cuenta, que una vez observada en trabajo de campo puede variar debido a inconsistencias en el reporte inicial de la información. A modo de ejemplo el reporte de un contrato puede ser inicialmente de prestación de servicios, y luego de la evaluación puede resultar clasificado como de consultoría, dadas las condiciones propias del contrato celebrado, originando la variación del muestreo inicial en la etapa de planeación y los resultados en la etapa de ejecución, correspondiendo al giro normal de la auditoría, dentro de las políticas adoptadas para el ejercicio del proceso auditor dentro de la autonomía administrativa que cobija el ente de control, lo cual finalmente no altera los criterios ni resultados de la evaluación de fondo. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación”.**

### **Observación No. 13. Proceso Auditor. Cobertura Presupuestal y Contractual frente a la Línea de Contratación**

**Gobernación:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 36.5% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$34.916.317.191 de \$95.924.266.538 pesos y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 3.6% ya que auditó 34 contratos de un total de 948, tal y como quedó reflejado en la tabla 43 del informe.

<sup>5</sup> Guía de Auditoría Territorial, pág. 84 y 85 en <http://www.contraloriands.gov.co/html/content/archivos/contraloria/GAT.pdf>

**Alcaldía Municipal de Miraflores:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 56,13% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$4.121.451 miles de \$7.342.999 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,14% ya que auditó 14 contratos de un total de 228. Ver tabla 44 Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía Miraflores del informe.

**Alcaldía San José del Guaviare:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó el 47,95% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$8.626.465 miles de \$17.991.744 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 7,16% ya que auditó 29 contratos de un total de 405. Ver tabla 45 Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía San José del Guaviare, del informe.

**Empoaguas:** Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó durante las vigencias 2013 y 2014 el 15,25% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$438.532 miles auditados de \$2.875.628 miles ejecutados y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,73% ya que auditó 27 contratos de un total de 401. Ver Tabla 46 Cobertura en Contratación Auditoría Empoaguas vigencias 2013 y 2014.

La anterior situación debe tener en cuenta la Contraloría para la planificación de sus futuros ejercicios auditores de tal forma que se logre una mayor cobertura en los recursos auditados, lo que evidencia incumplimientos en la aplicación de los instrumentos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial en especial lo referido a la fase de planeación e inobservancia de los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Conllevando a que posiblemente ocasione que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas, en consecuencia se genera un hallazgo administrativo.

**“Tal como fue de conocimiento del equipo auditor de la AGR, el proceso de planeación, y particularmente el de muestreo de los contratos a evaluar en trabajo de campo, parte del formato de rendición de cuenta F13\_CDG, donde los sujetos vigilados reportan la totalidad de los contratos suscritos y financiados con todo tipo de recursos, entre otros con Regalías, sobre los cuales la entidad de control no tiene competencia para adelantar la vigilancia fiscal. No se puede desconocer que a partir de la entrada en vigencia la ley 1530 de 2012, el Departamento del Guaviare y sus municipios incrementaron los presupuestos de inversión y de allí la mayor cobertura (\$) contractual se refleja en contratos financiados con recursos del sistema general de regalías. Tal fenómeno y la vigencia bianual del mismo sistema ha distorsionado los cálculos muestrales y las estadísticas sobre las cuales se basó la AGR para determinar menores niveles de cobertura en la vigilancia contractual, lo cual**

Atendiendo lo expresado por la Entidad en su derecho de contradicción, en los procesos evaluados no se evidenció que la Contraloría dejará plasmada dicha situación, es decir, no se realiza una clasificación del presupuesto de su vigilado, ni mucho menos la contratación suscrita por el sujeto dependiendo su origen, para así determinar la competencia a vigilar de los recursos, simplemente se limitó a describir el total de la contratación ejecutada para luego determinar la muestra a auditar.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

**no sería procedente al adelantar el análisis estadístico plano cuyos cálculos se encuentran afectados por recursos sobre los cuales la entidad de control no tiene competencia para auditar. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación”.**

**Observación No.14. Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría.** En los procesos auditores evaluados (Gobernación, Alcaldías Miraflores y San Jose, Empoaguas) se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, en el cuerpo del informe varía el número y la cuantía de los contratos realmente auditados, tal y como sucedió con la auditoría practicada a la Gobernación en la que en los contratos de suministro se evidenció que el número de contratos efectivamente evaluados fueron 6 por valor de 4.237.168,92 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 6 por valor de 7.262.296 miles, verificada la evaluación dentro del cuerpo del informe se pudo observar que lo efectivamente auditado fue el valor de \$4.237.168.922, quedando una diferencia reflejada en la tabla de muestreo inicialmente reportada dentro del informe.

La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33), lo que puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**“Como se viene explicando en observaciones anteriores, la muestra adelantada en la etapa de evaluación resulta susceptible de sufrir variación debido al tipo de recursos con el cual se encuentre financiado el contrato a auditar. En el marco de la independencia administrativa y de las políticas de control direccionadas por el Despacho del Contralor, encaminadas a la consecución de los resultados del plan estratégico para el periodo evaluado, acorde con el programa de auditoría, se desarrollaron las tareas de manera coherente y lógica sin afectar la efectividad de los controles ni configurarse alguna falta de control sobre la información a auditar, ni de los objetivos del proceso auditor, modificando la muestra y de esta forma sustituyendo el contrato o contratos sobre los cuales no se tuvo la competencia para auditar (Recursos de Regalías o SGR). Esto conduce a las modificaciones o variaciones que se reflejan entre los resultados estadísticos de la etapa de planeación (muestra) y lo consignado en el informe de auditoría. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación”.**

La AGR aclara, que de acuerdo con lo observado en las auditorías objeto de la muestra, lo que se sugiere es que todas las modificaciones que se presenten en el aumento, disminución y/o cambio de la muestra seleccionada y debidamente auditada quede plasmado en el informe, esto con el fin de no inducir al error al lector, así mismo no elevar estadísticas o porcentajes distantes a la realidad; respetando la independencia administrativa y las políticas de control direccionadas por la Entidad.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.



**Observación No. 15. Proceso Auditor. Falta de revisión de la totalidad de las cuentas recibidas en la vigencia**

La Entidad vigilada revisó únicamente las cuentas correspondientes a las entidades programadas para auditar dentro del PGA para la vigencia 2015 dejando de analizar las 43 cuentas restantes, es decir, revisó 10 de 53 cuentas rendidas para un cubrimiento en éste aspecto del 18,9%. Situación que trasgrede lo preceptuado en los artículos 268 y 272 Constitución Política. Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993. Normas interna. Radicación 492 de 1993 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Este tipo de situaciones genera pérdida de confianza ciudadana en la gestión y los resultados de la Contraloría y afecta significativamente la eficacia y la eficiencia del proceso auditor, lo que constituye un hallazgo administrativo.

**“La Contraloría Departamental del Guaviare hasta la fecha no ha incumplido la normatividad vigente señalada por la AGR, toda vez que mediante la Resolución No. 79 de 2012 en su artículo 22 estableció el término de 2 años a partir de la presentación de la cuenta para realizar el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la misma. Se anexa extracto del acto administrativo mencionado cuya consulta se puede acceder a través de la página web de la Contraloría en: <https://www.contraloriaguaviare.gov.co/web/centro-de-documentacion/normatividad.html>. Luego encontrándonos dentro de los términos de la vigencia establecida se solicita el retiro de la observación”.**

Pese a los argumentos dados por la Contraloría donde afirma que el término que le concede la norma son 2 años para el fenecimiento de la cuenta, la AGR difiere, si se tiene en cuenta que al realizar esta actividad durante la vigencia generaría un valor agregado al emitir el pronunciamiento de las respectivas cuentas con el fin de que los sujetos efectúen los ajustes a la información requerida y/o los planes de mejoramiento que se puedan ocasionar en el caso que las Entidades no rindan una información confiable.

Además, en este proceso de revisión la Contraloría puede analizar y conceptuar sobre la gestión realizada por el Ente, detectar inconsistencias en tiempo real de manera que puedan generar auditorías especiales y que sean incorporadas en el PGA, incrementando la cobertura frente a la gestión fiscal.

**En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.**

**Observación No. 16. Proceso Auditor. Término Traslado Hallazgos.** La Contraloría mediante la Resolución N°38 de fecha 20 de mayo de 2015 se modificó el manual de procedimientos y en su parte resolutive artículo tercero estableció entre otros aspectos, que el término para el traslado de los hallazgos operará dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación del informe final.

*Por lo anterior, se recomienda replantear los términos de traslado de los hallazgos, porque de alguna manera se vulnera los artículos 209 de la Constitución Política el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual impide agilizar el trámite de las acciones a seguir y puntualmente en los hallazgos fiscales puede generarse el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, por lo cual se genera un hallazgo administrativo.*

**Los procedimientos de la Contraloría Departamental del Guaviare se hallan cobijados por el principio de independencia y autonomía administrativa que le asiste por mandato constitucional al ente de control territorial. El término facultativo adoptado de 4 meses para efectuar los traslados fiscales responde al giro y cumplimiento de las funciones propias del área de control fiscal, dado los escasos recursos con que cuenta a partir de la planta de personal y del cúmulo de funciones adscritas al área, como la de adelantar los averiguatorios de las denuncias que cursan en la entidad, las funciones designadas de control interno (auditorías, informes y demás), la participación en mesas de trabajo internas y externas con entidades de control y ambiental, la participación y apoyo a procesos de participación ciudadana y veedurías y la rendición de cuentas a la comunidad entre otras, además de practicar un total de procesos auditores en promedio de 9 a 12, lo cual conlleva a mantener tiempos prudenciales para cumplir con la totalidad de las funciones del área. Sin embargo debemos aclarar que los traslados fiscales y ante otros entes de control (fiscalía y procuraduría) la Contraloría aplica tiempos muy inferiores a los 4 meses establecidos en el acto administrativo, como para invocar la vulneración del artículo 209 constitucional ni de la ley 1437 de 2011, lo cual nunca ha ocurrido, como se demuestra en el formato de rendición de cuenta F21 de control fiscal subformato “Traslado de Hallazgos” y como ejemplo los traslados originados en los procesos auditores a la Gobernación del Guaviare y Hospital San José donde el tiempo transcurrido entre la fecha de comunicación del informe final y la fecha de traslado del hallazgo oscila entre 1 y 2 meses. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación.**

De acuerdo con los argumentos expuestos, es necesario aclarar que la AGR no coacciona las actuaciones administrativas que en virtud del principio de independencia y autonomía le asiste al Ente Control. No obstante, es un deber de la AGR evaluar la gestión y resultados de sus vigilados, en aras de fortalecer la labor fiscalizadora y contribuir en el mejoramiento de la gestión fiscal de los entes territoriales, lo que permite una mayor efectividad y oportunidad en el logro de los resultados que se generen en el proceso auditor, conllevando así, el término de 4 meses siguientes a la comunicación del informe final, un inminente riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado de los hallazgos de incidencia fiscal se genere fallo con responsabilidad fiscal.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Nombre de la Entidad	Proceso evaluado	Fecha de comunicación del informe	Asunto del hallazgo	Cuantía del hallazgo	Fecha de hallazgo
GOBERNACION DEL GUAVIARE	Controversias Judiciales (Litigios y demandas)	2015/12/11	Pago de intereses moratorios en sentencias judiciales	107.899.282	20
	Proceso Contable	2015/12/11	Irregularidad en la aplicación de normas contables	45.684.000	20
	Proceso Contratación en programas y proyectos	2015/12/11	Contratación con violación de los principios de la gestión fiscal	40.664.015	20
	Controversias Judiciales (Litigios y demandas)	2015/12/11	Pago de intereses moratorios en sentencias judiciales	794.600.702.5	20
	Proceso Contable	2015/12/11	ineficiente manejo contable y violación de los principios de la gestión fiscal	12.850.109	20
HOSPITAL SAN JOSE	Proceso Contable	2015/10/08	Incumplimiento normas contables en la falta de legalización de anticipos	29.750.000	20

**Observación No.17. Proceso Auditor. Inactividad procesal.**

En la gestión y trámite del hallazgo configurado a ENERGUAVIARE, se observó que existió inactividad procesal toda vez que el 10 de abril de 2015 fue trasladado, sin embargo, con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo se devolvió el hallazgo a Control Fiscal; con fecha de 19 de agosto de 2015 se recibió nuevamente en Responsabilidad Fiscal 3 de los seis hallazgos, es decir transcurrieron aproximadamente 3 meses en Control Fiscal, ahora bien, si se tiene en cuenta que el término entre la comunicación del informe y el traslado fue aproximadamente de 4.5 meses. Si se contabiliza el término entre el hallazgo trasladado inicialmente a la fecha de auto de apertura se tiene que transcurrió 6 meses aproximadamente.

Sumado lo anterior en Responsabilidad fiscal no se evidenció que se ha iniciado proceso por el hallazgo fiscal trasladado por cuantía de \$65.053.00, sin mediar justificación alguna por parte de ambas áreas, Responsabilidad y Control Fiscal.

Todo lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Esta situación es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales señalados en la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo de que se configure la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida del recurso del estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, por lo cual se genera un hallazgo administrativo.

**“Dentro del procedimiento establecido por la Contraloría Departamental del Guaviare para el traslado de los hallazgos (fiscales, disciplinarios, penales y**

De acuerdo con lo expresado por la Contraloría frente a esta observación se tiene las siguientes conclusiones:

**sancionatorios) se tiene prescrito un término facultativo de 4 meses. Como fue observado por, el traslado se llevó a cabo por el área de control fiscal ante el despacho del Contralor mediante memorando interno del 20 de marzo de 2015 y radicado ante el área de responsabilidad fiscal el 10 de abril de 2015, luego no existe inactividad procesal y se encuentra cursado dentro de los términos perentorios establecidos en el acto administrativo del ente de control fiscal. No se desconoce que posteriormente ocurriese una situación administrativa originada al interior de la entidad que obligó a desglosar el traslado inicial en razón a que si bien se trataban de hechos originados en el proceso de evaluación contractual, algunos de estos requerían ser investigados bajo cuerdas procesales independientes conllevando a la dispersión del traslado inicial.**

**Ahora bien, en el transcurso de los meses de mayo a julio de 2015, la oficina de Control Fiscal cumplió con las actividades en ejecución del Plan General de Auditoría programado para esa vigencia:**

- A partir del 19 de mayo de 2015 y hasta el 14 de agosto de 2015**
- ✓ **Cursar traslados producto de la auditoría adelantada al Municipio de Calamar (Guav)**
- ✓ **Trabajo de campo en el proceso auditor a la ESE Red de Servicios de Salud de I Nivel a partir del 19 de mayo de 2015.**
- ✓ **Desplazamiento del equipo auditor durante los meses de mayo y junio a los municipios de El Retorno y Miraflores (Alcaldía e Institución Educativa María Auxiliadora) a adelantar los procesos auditores respectivos.**
- ✓ **Producir los informes preliminares, analizar los descargos y elaborar los informes definitivos de los procesos de auditoría de la ESE Red de Servicios de Salud de I Nivel, Municipio de El Retorno, Municipio de Miraflores y la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Miraflores.**
- ✓ **Cursar traslados producto de las auditorías adelantadas al Municipio de El Retorno, Miraflores y la IE María Auxiliadora de Miraflores (Guav).**
- ✓ **Practicar proceso auditor entre el 23 de julio al 14 de agosto de 2015**

Si bien es cierto la Contraloría contempla un término de 4 meses para el traslado de los hallazgos, el mismo fue incumplido, si se tiene en cuenta que el informe definitivo fue comunicado el 26 de noviembre del año 2014 y tal como lo estipula en la contradicción: “el traslado se llevó a cabo por el área de control fiscal ante el despacho del Contralor mediante memorando interno del 20 de marzo de 2015 y radicado ante el área de responsabilidad fiscal el 10 de abril de 2015”, es decir habiendo transcurrido 4 meses 19 días.

No es materia de discusión las diferentes actividades que ejerce la Entidad, dado que son propias de la gestión fiscal como órgano de control.

Evaluada y analizada la mesa de trabajo anexa, llama más aún la atención para la AGR, que se lleva a cabo una reunión de la cual se levantó un acta denominada “Mesa de trabajo en relación al traslado fiscal N° 09 de 2015 de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare “Energúaviare” S.A. ESP” habiendo transcurrido 8 meses 21 días de haberse comunicado el informe definitivo, en donde se decidió no trasladar el hallazgo por cuantía de \$65.053.000 dado que de acuerdo con el acta se ejecutó y cumplió a cabalidad con el contrato, no existiendo soporte alguno de dicha situación que haga parte integral del acta.

Así las cosas se confirma que está situación es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales señalados en la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo de que se configure la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida del recurso del estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal.

**cuando se elaboró el informe preliminar del Hospital San José del Guaviare.  
Se anexa Plan General de Auditoría de la vigencia 2015.**

**Nótese que los procesos auditores programados en el Plan General de Auditoría acumulan actividades mensualizadas que por motivos de desplazamiento fuera de la sede de trabajo no permitió atender en un menor tiempo la situación administrativa de desglose del traslado inicial, pero una vez culminados los anteriores procesos se procedió a realizar lo requerido por el área de responsabilidad fiscal, sin que esto pueda ser evaluado como una negligencia o inactividad procesal.**

**Luego de haberse desglosado el traslado inicial ocurrido por valor de \$354.637.298 en los siguientes valores;**

- **Traslado Fiscal No. 09-1 por \$256.875.000.**
- **Traslado Fiscal No. 09-2 por \$3.908.000.**
- **Traslado Fiscal No. 09-3 por \$14.209.700.**
- **Traslado Fiscal No. 09-4 por \$13.568.500.**
- **Traslado Fiscal No. 09-5 por \$65.053.000. y finalmente el**
- **Traslado Fiscal No. 09-6 por \$1.023.098.**

**Se concertó en la mesa de trabajo adelantada con el Contralor Departamental del Guaviare que el traslado fiscal No. 09-5 por \$65.053.000 no reunía los elementos de la responsabilidad fiscal para continuar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y se procedería al archivo, tal como se dejó planteado en el documento denominado “MESA DE TRABAJO EN RELACION AL TRASLADO FISCAL No. 09 de 2015 de la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE “ENERGUAVIARE” S.A. ESP” del 17 de agosto de 2015 que se aporta como anexo del presente informe. Por lo anterior se solicita el retiro de la observación”.**

**En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.**

**Observación No. 18. Proceso Auditor. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.**

*Dentro del procedimiento interno la Contraloría no contempla término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal una vez trasladado el hallazgo, sin embargo, dentro del seguimiento realizado a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, configurados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, se constató que transcurrieron aproximadamente 8.5 meses. Dicha situación vulnera los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de las Constituciones Políticas, lo que constituye un hallazgo administrativo.*

**“Dentro del procedimiento establecido por la Contraloría Departamental del Guaviare para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si bien la ley no contempla términos perentorios, atendiendo los principios de la función administrativa se procederá a ajustar los procedimientos”.**

**Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento**, a fin de que la Entidad ajuste su procedimiento atendiendo a los principios de la función administrativa.

**Observación No.19. Gestión documental. Inobservancia de la Ley General de archivo.**

*En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: participación ciudadana, proceso auditor. Lo anterior, por cuanto las carpetas que contienen las auditorías y las denuncias aunque contenían la totalidad de los documentos foliados, no ordenan los documentos cronológicamente, los documentos contenían ganchos clips, mariposa y de cosedora, no diligencian “formato único de inventario documental” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. Las unidades documentales de los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014, generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales, situación que constituye un hallazgo administrativo.*

**“La entidad viene trabajando en la optimización de la gestión documental, ya cuenta con TDR definidas, para el caso concreto de los procesos auditores y participación ciudadana, se procederá subsanar las deficiencias encontradas en el archivo de gestión para estas áreas, sin embargo la información que se encuentra en el archivo central cumple con lo establecido en las TDR adoptadas por la Entidad, contando además con el formato único de inventario de información”.**

**Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento**, a fin de que la Entidad subsane las deficiencias encontradas en el archivo de gestión para las áreas de control fiscal y participación ciudadana.

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuan- tía	
<p><b>Hallazgo No.1.</b> (Obs.1). <u>Proceso Contable. Incumplimiento a los principios de registro y revelación.</u> En el grupo Otros Activos no se registraron adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:</p> <p>-La Entidad adquirió en la compañía de seguros La Previsora 3 pólizas para amparar los bienes y el manejo de los recursos, cuyo costo asciende a \$6.349 miles, observándose que en la cuenta 190501 Seguros, la Contraloría no causó el valor de la póliza de manejo global No. 3000181 adquirida con un costo de \$1.396 miles, este monto fue registrado directamente al gasto, originando una sub estimación en la cuenta por dicho valor, que equivale al 1% del valor total del activo.</p> <p>-La Contraloría no registró en la cuenta 191001 Materiales y Suministros, la suma de \$31.329 miles originado en la compra de papelería y elementos de oficina adquiridos mediante los contratos No.7 y 11 por valor de \$13.359 miles y \$17.970 mil, respectivamente, dicho valor fue registrado directamente al gasto, por lo tanto no existe control contable de los bienes de consumo y existe una subestimación en la cuenta que equivale al 24% del valor total del activo. Las situaciones anteriores incumplen los principios de registro y revelación establecidos en los párrafos 116 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> En el grupo Otros Activos no se registraron adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia.</p>							
	<p><b>Criterio:</b> Incumplimiento a los principios de registro y revelación establecidos en los párrafos 116 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>							
	<p><b>Causa:</b> Falta aplicación de los procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>							
	<p><b>Efecto:</b> Existe una subestimación en la cuenta que equivale al 24% del valor total del activo.</p>	X						

<p><b>Hallazgo No. 2.</b> (Obs.2). <u>Proceso contable.</u> <b>Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.</b> Existe una sub-estimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles que representa el 24% del total del pasivo, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se elaboró el papel de trabajo y se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor que representa el 24% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$128.686 miles. Esta situación incrementa el déficit del ejercicio contable e incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por lo anteriormente expuesto se considera un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> Existe una sub-estimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles que representa el 24% del total del pasivo, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se elaboró el papel de trabajo y se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor que representa el 24% del valor del pasivo y patrimonio que ascendió a \$128.686 miles</p> <p><b>Criterio:</b> incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Causa:</b> Falta aplicación de procedimientos contables.</p> <p><b>Efecto:</b> una sub-estimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$31.440 miles que representa el 24% del total del pasivo. Esta situación incrementa el déficit del ejercicio contable</p>	<p>X</p>							
<p><b>Hallazgo No. 3.</b> (Obs.3). <u>Proceso contable.</u> <b>Incumplimiento a los principios de causación y revelación en la nómina.</b> Revisados los comprobantes de egreso generados en el sistema contable para el pago de nómina se observó que: - En los meses de enero a julio la Contraloría causó la nómina en cada una de las cuentas correspondientes, sin embargo, al momento del pago de nómina, se registró como tercero el NIT 832000115 de la Contraloría Departamental del Guaviare y no a cada uno de los funcionarios, por lo tanto, el auxiliar por</p>	<p><b>Condición:</b> Revisados los comprobantes de egreso generados en el sistema contable para el pago de nómina se observó que: En los meses de enero a julio la Contraloría causó la nómina en cada una de las cuentas correspondientes, sin embargo, al momento del pago de nómina, se registró como tercero el NIT 832000115 de la</p>	<p>X</p>							



<p>tercero de la cuenta 2505 se observa con saldo cada funcionario y la contraloría con saldo contrario. - Durante los meses de agosto a diciembre se la nómina en cuanto a las prestaciones sociales, aportes de seguridad social y parafiscales, es decir el gasto con contrapartida a la cuenta del pasivo respectivo, pero no se registró el valor crédito en la cuenta 2505, sino directamente a la cuenta bancaria 1110 para cada uno de los funcionarios. La falta de control interno contable conllevó a que la Entidad incumpla los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116, 117 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.</p>	<p>Contraloría Departamental del Guaviare y no a cada uno de los funcionarios, por lo tanto, el auxiliar por tercero de la cuenta 2505 se observa con saldo cada funcionario y la contraloría con saldo contrario.</p>								
	<p><b>Criterio:</b> incumplimiento a los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116, 117 y 122 del numeral 8 en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>								
	<p><b>Causa:</b> La falta de control interno contable.</p>								
	<p><b>Efecto:</b> genera saldos no razonables.</p>								
<p><b>Hallazgo No. 4.</b> (Obs.4). <i>Proceso contable. Falta registro en la cuenta 2710-Provisión para Contingencias y/o 2460-Cuentas por Pagar por Sentencias.</i> La cuenta 912002, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras registraron un saldo de \$212.460 miles. Conciliado el valor total registrado en las demandas presentadas en el formato F-23, Controversias judiciales, que ascendió a \$1.470.770 miles, se observó que: - No ha sido registrado el fallo ejecutoriado a favor de la Entidad de una demanda impuesta a nombre del ciudadano Hernán Fernández González por valor de \$150.000 miles la cual fue fallada y ejecutoriada a favor de la Entidad y no ha sido registrado el fallo contablemente. - Falta registrar 5 demandas que fueron reportadas en el formato F-23, Controversias Judiciales que suman \$1.408.311 miles, información que fue verificada en trabajo de campo. - Falta reclasificar a la cuenta 2710- Provisión para Contingencias y/o 246002 Cuentas por pagar-Créditos judiciales, el valor fallado a</p>	<p><b>Condición:</b> La cuenta 912002, Litigios y/o demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras registraron un saldo de \$212.460 miles. Conciliado el valor total registrado en las demandas presentadas en el formato F-23, Controversias judiciales, que ascendió a \$1.470.770 miles,</p>								
	<p><b>Criterio:</b> incumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016.</p>	<p>X</p>							

<p>favor del ex funcionario Carlos Abel Urquijo Novoa por el fallo ejecutoriado en la vigencia 2015 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho impetrado por el ciudadano.</p> <p>- Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 que señala: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”. así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que: “Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”...</p> <p><i>Esta situación se originó por falta de conciliación de la información y control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. Ver tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre de la vigencia del informe, lo que constituye un hallazgo administrativo.</i></p>	<p><b>Causa:</b> Falta de conciliación de la información y control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. Ver tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre de la vigencia del informe.</p>	<p><b>Efecto:</b> Conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. Ver tabla 13. Relación Litigios y/o Demandas al cierre de la vigencia del informe.</p>																
<p><b>Observación No. 5.</b> <i>(Obs.5).Proceso Contable Inconsistencias en el saldo de la cuenta “Pagares, letras de cambio y otros del grupo “Bienes recibidos en custodia”.</i> En el grupo de cuentas “Bienes recibidos en custodia” la cuenta 930616 “Pagares, letras de cambio y otros” registró un saldo inicial de \$189.882 miles y finalizó con \$70.374 miles que corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario y registrados en el libro auxiliar los cuales se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Solicitado el inventario de los títulos judiciales</p>	<p><b>Condición:</b> Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$70.374 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, se estableció una diferencia de \$6.228 miles como se observa en la tabla 14. Registro del Valor de los Títulos Judiciales en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal del</p>	<p>X</p>																

<p>se pudo observar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Están guardados en una caja fuerte en la oficina del funcionario responsable del proceso de tesorería.</li> <li>- Verificados los títulos judiciales y el valor de éstos con la información registrada en el documento no se observaron diferencias.</li> <li>- Al cierre de la vigencia existían 54 títulos originados en 8 procesos de los cuales 5 son de responsabilidad fiscal y 3 de jurisdicción coactiva.</li> <li>- A la fecha de la auditoría existen 44 títulos de la vigencia 2015 que suman \$30.087 miles que corresponden a 3 procesos de responsabilidad fiscal sin fallo.</li> <li>- Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$70.374 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, se estableció una diferencia de \$6.228 miles como se observa en la tabla 14. Registro del Valor de los Títulos Judiciales en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal del informe. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.2., del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable", por lo tanto, se considera un hallazgo administrativo.</li> </ul>	<p>informe</p> <p><b>Criterio:</b> Incumple con lo establecido en el numeral 1.2.2., del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015, "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".</p> <p><b>Causa:</b> Falta conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable.</p> <p><b>Efecto:</b> Sobreestimación en el saldo de la cuenta.</p>								
<p><b>Hallazgo No. 6.</b> (Obs.6). <i>Proceso contable. Inadecuado Flujo de Información.</i> No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" establece que: "La entidad definirá las acciones necesarias</p>	<p><b>Condición:</b> No existe un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, y tampoco está documentado en manuales de procedimientos.</p> <p><b>Criterio:</b> incumplimiento a lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de</p>	X							

<p>así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”</p> <p>Esta situación se ocasionó por falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno, generando registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables, lo que genera un hallazgo administrativo.</p>	<p>información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control por los responsables del proceso y por parte del profesional con funciones de evaluar el sistema de control interno,</p> <p><b>Efecto:</b> generando registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables.</p>							
<p><b>Hallazgo No. 7.</b> (Obs.7). <u>Proceso contable. Debilidades del Sistema de Control Interno.</u> No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad. Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” establece que:</p> <p>“La entidad definirá las acciones necesarias así como estrategias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable. Esto con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos, operaciones y transacciones, los cuales deben estar debidamente soportados.”</p> <p>Esta situación se originó por falta de autocontrol por el responsable del proceso al generar registros contables inadecuados e imprecisos, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> No existe aplicabilidad del sistema de control interno en el proceso de contabilidad</p> <p><b>Criterio:</b> Lo anterior incumple con la ley 87 de 1993 y manual de procedimientos y con lo establecido en el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”</p> <p><b>Causa:</b> Falta de procedimientos de control interno.</p> <p><b>Efecto:</b> Registros contables inoportunos e imprecisos y saldos no razonables, originados en cuentas que presentan sub estimaciones y/o sobreestimaciones.</p>	X						
<p><b>Hallazgo No. 8.</b> (Obs.8). <u>Proceso de Contratación. Carencia del certificado de existencia de personal de planta.</u> Los contratos No. 1, 2,9, no tienen la certificación de la Entidad de que no existe personal de planta suficiente para realizar la labor</p>	<p><b>Condición:</b> Los contratos No. 1, 2,9, no tienen la certificación de la Entidad de que no existe personal de planta suficiente para realizar la labor contratada.</p>	X						

<p>contratada. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Artículo 1° Decreto 2209 de 1998, ocasionado por falta de control en los procedimientos generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Criterio:</b> Contraviene lo dispuesto en el Artículo 1° Decreto 2209 de 1998.</p>								
	<p><b>Causa:</b> Falta de controles de la Entidad.</p>								
	<p><b>Efecto:</b> Incumplimiento a las disposiciones generales.</p>								
<p><b>Hallazgo No. 9.</b> (Obs.9). <u>Procesos de Contratación.</u> <b>Incumplimiento de las obligaciones de supervisión.</b> En el contrato No. 10, se observó que el supervisor no le exigió, no revisó ni confrontó los pagos realizados en la logística del contrato No. 010 de 2015 en cuanto a la existencia de pago de la Cláusula primera del Objeto contractual en la minuta y en los estudios de conveniencia y oportunidad. Situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 (seguimiento al supervisor ocasionado por la falta de controles en la Entidad, generando incumplimiento en las disposiciones generales, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> En el contrato No. 10, se observó que el supervisor no le exigió, no revisó ni confrontó los pagos realizados en la logística del contrato No. 010 de 2015 en cuanto a la existencia de pago de la Cláusula primera del Objeto contractual en la minuta y en los estudios de conveniencia y oportunidad</p>								
	<p><b>Criterio:</b> Situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; Constitución política; artículos 6 (Responsabilidad fiscal de los servidores públicos), 121 (funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); Ley 1474 de 2011, artículos 83 (seguimiento al supervisor</p>	X							
	<p><b>Causa:</b> Falta de controles de la Entidad.</p>								
	<p><b>Efecto:</b> Incongruencia en la información</p>								

<p><b>Hallazgo No. 10.</b> (Obs.10). <u>Proceso Participación Ciudadana. Procedimiento desactualizado.</u> En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno adoptado mediante la Resolución N° 38 de 2014, no se encuentra actualizado conforme a los artículo 69 y70 de la Ley 1757 de 2015, pese a lo anterior, contempla el numeral 2.4 lo siguiente: “respuesta de la denuncia o queja” contemplaba lo siguiente: “Para surtir el trámite de la denuncia el profesional designado lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, en caso de requerirse más tiempo se le debe comunicar al denunciante, de todos modos su ampliación no puede ser mayor a dos (2) meses. El auditor o profesional designado, resuelto lo correspondiente a la denuncia, suministra la información y proyecta la respuesta para informar al ciudadano y una vez analizada y aprobada se la comunica al ciudadano”. Es decir de manera intrínseca la Entidad contempló el término de 6 meses para dar respuesta de fondo al ciudadano, situación que no exonera a la Entidad de la obligación de actualizar y/o ajustar sus manuales y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. De igual manera, se evidenció que dicho procedimiento no contempla el término para efectuar el traslado por competencia conforme lo estable el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. La anterior situación ocasiona una respuesta tardía, conllevando al incumplimiento del principio de celeridad, <i>lo que constituye un hallazgo administrativo.</i></p>	<p><b>Condición:</b> En trabajo de campo se observó que el procedimiento interno adoptado mediante la Resolución N° 38 de 2014, no se encuentra actualizado conforme a los artículo 69 y70 de la Ley 1757 de 2015, pese a lo anterior, contempla el numeral 2.4 lo siguiente: “respuesta de la denuncia o queja” contemplaba lo siguiente: “Para surtir el trámite de la denuncia el profesional designado lo hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su radicación, en caso de requerirse más tiempo se le debe comunicar al denunciante, de todos modos su ampliación no puede ser mayor a dos (2) meses. El auditor o profesional designado, resuelto lo correspondiente a la denuncia, suministra la información y proyecta la respuesta para informar al ciudadano y una vez analizada y aprobada se la comunica al ciudadano”. Es decir de manera intrínseca la Entidad contempló el término de 6 meses para dar respuesta de fondo al ciudadano, situación que no exonera a la Entidad de la obligación de actualizar y/o ajustar sus manuales y procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. De igual manera, se evidenció que dicho procedimiento no contempla el término para efectuar el traslado por competencia conforme lo estable el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento a los artículo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Art.21 Ley 1755/2015</p> <p><b>Causa:</b> Desactualización de la norma en el manual de procedimientos.</p>	<p>X</p>							
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--	--	--	--	--	--	--

	<b>Efecto:</b> Ocasiona una respuesta tardía, conllevando al incumplimiento del principio de celeridad.							
<p><b>Hallazgo No. 11.</b> (Obs.11). <u>Proceso Participación Ciudadana. No conformación de Alianzas Estratégicas.</u> Durante la vigencia 2015 la Entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, vulnerando lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal, en consecuencia a lo anterior se configura un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2015 la Entidad no realizó alianzas estratégicas con la academia otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos,</p>	X						
	<p><b>Criterio:</b> Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011,</p>							
	<p><b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma.</p>							
	<p><b>Efecto:</b> Genera baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>							
<p><b>Hallazgo No. 12.</b> (Obs.12). <u>Proceso Auditor. Identificación riesgos y criterios de selección objetiva de la contratación.</u> Se pudo evidenciar en la muestra auditada, que la Entidad elaboró las respectivas tablas de muestreo teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de contratación, pero no identificó algunos de los riesgos y los criterios de selección objetiva de la contratación; como ejemplo, no señaló dentro de la muestra analizada, la identificación de contratistas que se repiten en la contratación general así como de los integrantes de UT y Consorcios, con el fin establecer como criterio de riesgo, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, se pudo comprobar que no se actualizó la muestra de acuerdo con la ejecución del proceso evaluativo a la contratación dejando vacíos en cuanto a la definición de la tipología contractual auditada ya que se pudo comprobar que dentro de la ejecución en trabajo de campo algunos contratos no pertenecían a la tipología inicialmente establecida dejando ver falta de cuidado en la selección de la muestra contractual, lo que</p>	<p><b>Condición:</b> La Entidad elaboró las respectivas tablas de muestreo teniendo en cuenta la modalidad y el tipo de contratación, pero no identificó algunos de los riesgos y los criterios de selección objetiva de la contratación; como ejemplo, no señaló dentro de la muestra analizada, la identificación de contratistas que se repiten en la contratación general así como de los integrantes de UT y Consorcios, Además, no se actualizó la muestra de acuerdo con la ejecución del proceso evaluativo a la contratación dejando vacíos en cuanto a la definición de la tipología contractual auditada ya que se pudo comprobar que dentro de la ejecución en trabajo de campo algunos contratos no pertenecían a la tipología inicialmente establecida.</p>	X						

constituye un hallazgo administrativo.	<b>Criterio:</b> Incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.						
	<b>Causa:</b> .Falta aplicación de procedimientos para la selección de la muestra. Falta de revisión y aprobación por parte del responsable del proceso para establecer la muestra para el memorando de planeación.						
	<b>Efecto:</b> Ineficiencia en el proceso auditor por los bajos resultados en el proceso auditor.						
<b>Hallazgo No. 13.</b> (Obs.13). <u>Proceso Auditor. Cobertura Presupuestal y Contractual frente a la Línea de Contratación.</u>							
<b>Gobernación:</b> Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 36.5% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$34.916.317.191 de \$95.924.266.538 pesos y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 3.6% ya que auditó 34 contratos de un total de 948, tal y como quedó reflejado en la tabla 43 del informe.	<b>Condición:</b> Se pudo establecer que existe baja cobertura presupuestal y contractual en las auditorías efectuadas a la Gobernación, Alcaldía de Miraflores, Alcaldía de San José del Guaviare, Empoaguas.						
<b>Alcaldía Municipal de Miraflores:</b> Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó solo el 56,13% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$4.121.451 miles de \$7.342.999 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,14% ya que auditó 14 contratos de un total de 228. Ver tabla 44 Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía Miraflores del informe.		X					



<p><b><u>Alcaldía San José del Guaviare:</u></b> Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó el 47,95% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$8.626.465 miles de \$17.991.744 miles y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 7,16% ya que auditó 29 contratos de un total de 405. Ver tabla 45 Cobertura en Contratación Auditoría Alcaldía San José del Guaviare, del informe.</p>	<p><b>Criterio:</b> Incumplimientos en la aplicación de los instrumentos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial en especial lo referido a la fase de planeación e inobservancia de los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia</p>						
<p><b><u>Empoaguas:</u></b> Se pudo establecer que la Contraloría en cobertura presupuestal auditó durante las vigencias 2013 y 2014 el 15,25% de la contratación suscrita por la Entidad en la vigencia 2014, con un total de \$438.532 miles auditados de \$2.875.628 miles ejecutados y en términos de cobertura contractual sobre el universo de la contratación, igualmente fue muy baja con apenas el 6,73% ya que auditó 27 contratos de un total de 401. Ver Tabla 46 Cobertura en Contratación Auditoría Empoaguas vigencias 2013 y 2014.</p>	<p><b>Causa:</b> Falta aplicación de procedimientos para la selección de la muestra. Falta de revisión y aprobación por parte del responsable del proceso para establecer la muestra para el memorando de planeación.</p>						
<p>La anterior situación la debe tener en cuenta la Contraloría para la planificación de sus futuros ejercicios auditores de tal forma que se logre una mayor cobertura en los recursos auditados, lo que evidencia incumplimientos en la aplicación de los instrumentos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial en especial lo referido a la fase de planeación e inobservancia de los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Conllevando a que posiblemente ocasione que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas, en consecuencia se genera un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Efecto:</b> Ocasiona que los alcances de los ejercicios auditores ejecutados por la Contraloría no permitan pronunciamientos generalizados sobre la Gestión y resultados de los recursos públicos invertidos por sus Entidades Vigiladas.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 14.</b> (Obs.14). <b>Proceso Auditor. Selección Muestra de Auditoría.</b> En los</p>	<p><b>Condición:</b> En los procesos auditores evaluados (Gobernación, Alcaldías</p>	X					

<p>procesos auditores evaluados (Gobernación, Alcaldías Miraflores y San Jose, Empoaguas) se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, en el cuerpo del informe varía el número y la cuantía de los contratos realmente auditados, tal y como sucedió con la auditoría practicada a la Gobernación en la que en los contratos de suministro se evidenció que el número de contratos efectivamente evaluados fueron 6 por valor de 4.237.168,92 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 6 por valor de 7.262.296 miles, verificada la evaluación dentro del cuerpo del informe se pudo observar que lo efectivamente auditado fue el valor de \$4.237.168.922, quedando una diferencia reflejada en la tabla de muestreo inicialmente reportada dentro del informe. La anterior situación, incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33), lo que puede generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p>Miraflores y San Jose, Empoaguas) se observó que la Contraloría hace muestreo estadístico según la matriz establecida, sin embargo, en el cuerpo del informe varía el número y la cuantía de los contratos realmente auditados, tal y como sucedió con la auditoría practicada a la Gobernación en la que en los contratos de suministro se evidenció que el número de contratos efectivamente evaluados fueron 6 por valor de 4.237.168,92 miles sobre los cuales se reportó en la muestra inicial un total de 6 por valor de 7.262.296 miles, verificada la evaluación dentro del cuerpo del informe se pudo observar que lo efectivamente auditado fue el valor de \$4.237.168.922, quedando una diferencia reflejada en la tabla de muestreo inicialmente reportada dentro del informe.</p>						
	<p><b>Criterio:</b> Incumple los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Item Muestra de auditoría página 33),</p>						
	<p><b>Causa:</b> Falta aplicación de procedimientos para la selección de la muestra. Falta de revisión y aprobación por parte del responsable del proceso para establecer la muestra para el memorando de planeación.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> generar ausencia de control a información relevante en la entidad auditada.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 15.</b> (Obs.15). Proceso Auditor. <b>Falta de revisión de la totalidad de las cuentas recibidas en la vigencia.</b> La Entidad vigilada revisó únicamente las cuentas correspondientes a las entidades programadas para auditar dentro del PGA para la vigencia 2015 dejando de analizar las 43 cuentas restantes, es decir, revisó 10 de</p>	<p><b>Condición:</b> La Entidad vigilada revisó únicamente las cuentas correspondientes a las entidades programadas para auditar dentro del PGA para la vigencia 2015 dejando de analizar las 43 cuentas restantes, es decir, revisó 10 de</p>	X					

<p>53 cuentas rendidas para un cubrimiento en éste aspecto del 18,9%. Situación que trasgrede lo preceptuado en los artículos 268 y 272 Constitución Política. Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993. Normas interna. Radicación 492 de 1993 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Este tipo de situaciones genera pérdida de confianza ciudadana en la gestión y los resultados de la Contraloría y afecta significativamente la eficacia y la eficiencia del proceso auditor, lo que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p>53 cuentas rendidas para un cubrimiento en éste aspecto del 18,9%.</p>							
	<p><b>Criterio:</b> Situación que trasgrede lo preceptuado en los artículos 268 y 272 Constitución Política. Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y artículo 165 de la Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993. Normas interna. Radicación 492 de 1993 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.</p>							
	<p><b>Causa:</b> Falta de planeación en el momento de la elaboración del PGA, para que la revisión de las cuentas sean incluidas para el pronunciamiento del feneamiento.</p>							
<p><b>Hallazgo No. 16.</b> (Obs.16). <b>Proceso Auditor. Término Traslado Hallazgos.</b> La Contraloría mediante la Resolución N°38 de fecha 20 de mayo de 2015 se modificó el manual de procedimientos y en su parte resolutive artículo tercero estableció entre otros aspectos, que el término para el traslado de los hallazgos operará dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación del informe final. Por lo anterior, se recomienda replantear los términos de traslado de los hallazgos, porque de alguna manera se vulnera los artículos 209 de la Constitución Política el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo cual impide agilizar el trámite de las acciones a seguir y puntualmente en los hallazgos fiscales puede generarse el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado,</p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría mediante la Resolución N°38 de fecha 20 de mayo de 2015 se modificó el manual de procedimientos y en su parte resolutive artículo tercero estableció entre otros aspectos, que el término para el traslado de los hallazgos operará dentro de los 4 meses siguientes a la comunicación del informe final.</p>	X						
	<p><b>Criterio:</b> Vulnera los artículos 209 de la Constitución Política el numeral 13 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011,</p>							
	<p><b>Causa:</b> Falta ajustar el procedimiento para que el traslado de hallazgo sea en un tiempo prudencial.</p>							

<p>en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, por lo cual se genera un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Efecto:</b> Impide agilizar el trámite de las acciones a seguir y puntualmente en los hallazgos fiscales puede generarse el riesgo de la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida de los recursos del Estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal.</p>							
<p><b>Hallazgo No. 17. (Obs.17). Proceso Auditor. Inactividad procesal.</b> En la gestión y trámite del hallazgo configurado a ENERGUAVIARE, se observó que existió inactividad procesal toda vez que el 10 de abril de 2015 fue trasladado, sin embargo, con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo se devolvió el hallazgo a Control Fiscal; con fecha de 19 de agosto de 2015 se recibió nuevamente en Responsabilidad Fiscal 3 de los seis hallazgos, es decir transcurrieron aproximadamente 3 meses en Control Fiscal, ahora bien, si se tiene en cuenta que el término entre la comunicación del informe y el traslado fue aproximadamente de 4.5 meses. Si se contabiliza el término entre el hallazgo trasladado inicialmente a la fecha de auto de apertura se tiene que transcurrió 6 meses aproximadamente.</p> <p>Sumado lo anterior en Responsabilidad fiscal no se evidenció que se ha iniciado proceso por el hallazgo fiscal trasladado por cuantía de \$65.053.000, sin mediar justificación alguna por parte de ambas áreas, Responsabilidad y Control Fiscal.</p> <p>Todo lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Esta situación es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales señalados en la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo de que se configure la caducidad de la acción fiscal con una potencial pérdida del recurso del estado, en el evento que el resultado sea un fallo con responsabilidad fiscal, situación que constituye un hallazgo administrativo.</p>	<p><b>Condición:</b> En la gestión y trámite del hallazgo configurado a ENERGUAVIARE, se observó que existió inactividad procesal toda vez que el 10 de abril de 2015 fue trasladado, sin embargo, con oficio 30.14.03.RF091-15 de fecha 11 de mayo se devolvió el hallazgo a Control Fiscal; con fecha de 19 de agosto de 2015 se recibió nuevamente en Responsabilidad Fiscal 3 de los seis hallazgos, es decir transcurrieron aproximadamente 3 meses en Control Fiscal, ahora bien, si se tiene en cuenta que el término entre la comunicación del informe y el traslado fue aproximadamente de 4.5 meses. Si se contabiliza el término entre el hallazgo trasladado inicialmente a la fecha de auto de apertura se tiene que transcurrió 6 meses aproximadamente. Sumado lo anterior en Responsabilidad fiscal no se evidenció que se ha iniciado proceso por el hallazgo fiscal trasladado por cuantía de \$65.053.00, sin mediar justificación alguna por parte de ambas áreas, Responsabilidad y Control Fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento al principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011</p>	<p>X</p>						

	<p><b>Causa:</b> Falta de controles efectivos entre las oficinas de control fiscal y responsabilidad fiscal.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 18.</b> (Obs.18). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.</b> Dentro del procedimiento interno la Contraloría no contempla término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal una vez trasladado el hallazgo, sin embargo, dentro del seguimiento realizado a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, configurados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, se constató que trascurrieron aproximadamente 8.5 meses.</p>	<p><b>Condición:</b> Dentro del procedimiento interno la Contraloría no contempla término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal una vez trasladado el hallazgo, sin embargo, dentro del seguimiento realizado a los hallazgos trasladados en la vigencia 2015 correspondientes al resultado del PGA 2014, configurados a la Alcaldía de Miraflores, ENERGUAVIARE y Hospital San José del Guaviare, se constató que trascurrieron aproximadamente 8.5 meses.</p>	X					
<p><b>Criterio:</b> Vulnera los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de las Constitución Política.</p>							
<p><b>Causa:</b> Falta implementar el procedimiento para establecer el tiempo máximo para la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal.</p>							
<p><b>Efecto:</b> Ineficiencia en el resarcimiento del daño patrimonial, Ocasionar caducidad en el proceso fiscal.</p>							

<p><b>Hallazgo No. 19.</b> (Obs.19). <u>Gestión documental.</u> <b>Inobservancia de la Ley General de archivo.</b> En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: participación ciudadana, proceso auditor. Lo anterior, por cuanto las carpetas que contienen las auditorías y las denuncias aunque contenían la totalidad de los documentos foliados, no ordenan los documentos cronológicamente, los documentos contenían ganchos clips, mariposa y de cosedora, no diligencian “formato único de inventario documental” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. Las unidades documentales de los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014, generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales, <i>situación que constituye un hallazgo administrativo.</i></p>	<p><b>Condición:</b> En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: participación ciudadana, proceso auditor. Lo anterior, por cuanto las carpetas que contienen las auditorías y las denuncias aunque contenían la totalidad de los documentos foliados, no ordenan los documentos cronológicamente, los documentos contenían ganchos clips, mariposa y de cosedora, no diligencian “formato único de inventario documental” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. Las unidades documentales de los procesos de participación ciudadana y proceso auditor, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000</p>	X				
	<p><b>Criterio:</b> Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014.</p>					
	<p><b>Causa:</b> Falta de procedimientos y controles para el manejo de los documentos.</p>					
	<p><b>Efecto:</b> Generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales.</p>					
<p><b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA (19)</b></p>			<b>TOTAL CUANTÍA</b>	\$		